



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 3 DE MAIG DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 3 DE MAYO DE 2024

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas del día 3 de mayo de 2024, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- José Vicente Gosálbez Payá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Mónica Gil Cano

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores del dia 3 de maig de 2024, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinentes d'alcalde i regidors:

- *Juan Badenas Carpio*

- *María Julia Climent Monzó*

- *Juan Manuel Giner Corell*

- *Juan Carlos Caballero Montañés*

- *José Marí Olano*

- *José Luis Moreno Maicas*

- *Paula María Llobet Vilarrasa*

- *Santiago Ballester Casabuena*

- *Jesús Carbonell Aguilar*

- *Cecilia Carmen Herrero Camilleri*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:

- *Carlos Luis Mundina Gómez*

- *Marta Torrado de Castro*

- *María del Rocío Gil Uncio*

- *José Vicente Gosálbez Payá*

- *Mónica Gil Cano*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 26 d'abril de 2024. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2024.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2024.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 26 d'abril de 2024.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000208-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que declara la no admissibilitat del Recurs PA núm. 405/22, sobre sol·licitud de reintegrament de quantitat abonada en concepte d'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2020. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, que declara la inadmisibilidad del Recurso PA núm. 405/22, sobre solicitud de reintegro de cantidad abonada en concepto de impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2020.</i>	

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia, desestimatoria del recurso de apelación seguido contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 6 de València, recaída en el Recurso PA 405/2022, y siendo firmes las Sentencias y favorables a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 14, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València en fecha 20 de enero de 2023, que declara la inadmisión, por extemporáneo, del Recurso PA 405/2022, interpuesto por CLECE, SA, contra desestimación presunta, y con posterioridad expresa por Resolución de 4 de abril de 2022, de su solicitud de reintegro de cantidad abonada en concepto de Impuesto Actividades Económicas, ejercicio 2020, una vez descontados de esa cantidad los periodos en los que hubo actividad económica; y ello habida cuenta que por Sentencia n.º 126 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 20 de febrero de 2024, se ha desestimado el recurso de apelación, con imposición de costas a la recurrente en ambas instancias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2024-000209-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària del Recurs PA núm. 128/23, interposat contra la desestimació de sol·licitud per a formar part de la Mesa General de Negociació i contra la constitució d'esta Mesa. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, desestimatoria del Recurso PA núm. 128/23, interpuesto contra la desestimación de solicitud para formar parte de la Mesa General de Negociación y contra la constitución de dicha Mesa.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València se ha dictado Sentencia en el Recurso PA 128/2023, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 58, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València en fecha 5 de marzo de 2024, desestimatoria del Recurso PA 128/2023, interpuesto por el SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS-INTERSINDICAL VALENCIANA (STAS-IV), contra Resolución NV-340, de 27 de enero de 2023, que desestimó su solicitud para formar parte de la Mesa General de Negociación, y contra la constitución de dicha Mesa, llevada a cabo el 30 de enero de 2023."

4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2024-000202-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PA núm. 36/24, relatiu a la imposició de sanció derivada d'inspecció en matèria d'impost sobre activitats econòmiques. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, desestimatoria del Recurso PA núm. 36/24, relativo a la imposición de sanción derivada de inspección en materia de impuesto sobre actividades económicas.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Seis de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 36/2024 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 79/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Seis de València, desestimatoria del recurso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



contencioso-administrativo PA n.º 36/2024 interpuesto por LIDL SUPERMERCADOS, SA, contra Resolución del Jurado Tributario n.º 643/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, que desestimó la reclamación económico-administrativa interpuesta frente a Resolución municipal SR-7616, de fecha 7 de junio de 2021, por la cual se impuso a la mercantil recurrente LIDL SUPERMERCADOS, SA, una sanción de 4.293,82 euros derivada de inspección en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas. Con expresa imposición de costas a la parte actora por un importe máximo de 365 euros."

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000200-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 39/24, sobre imposició de sanció derivada d'inspecció en matèria d'impost sobre activitats econòmiques. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, desestimatoria del Recurso PA núm. 39/24, sobre imposición de sanción derivada d'inspecció en materia de impuesto sobre actividades económicas.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Uno de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 39/2024 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 56/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Uno de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 39/2024 interpuesto por LIDL SUPERMERCADOS, SA, contra Resolución del Jurado Tributario n.º 625/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, que desestimó la reclamación económico-administrativa interpuesta frente a Resolución municipal SR-7612, de fecha 7 de junio de 2021, por la cual se impuso a la mercantil recurrente LIDL SUPERMERCADOS, SA, una sanción de 2.979,34 euros derivada de inspección en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000210-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 41/24, interposat contra imposició de sanció derivada d'inspecció en matèria d'impost sobre activitats econòmiques. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, desestimatoria del Recurso PA núm. 41/24, interpuesto contra imposición de sanción derivada de inspección en materia de impuesto sobre actividades económicas.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València se ha dictado Sentencia en el Recurso PA 41/2024, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 63, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València en fecha 27 de marzo de 2024, desestimatoria del Recurso PA 41/2024, interpuesto por LIDL SUPERMERCADOS, SA, contra Resolución del Jurado Tributario n.º 657, de 14 de diciembre de 2023, desestimatoria de la reclamación seguida contra Resolución SR-7611, de 7 de junio de 2021, por la que se le impuso una sanción de 13.289,40 euros, derivada de inspección en materia de Impuesto Actividades Económicas."

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2024-000005-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone conceder una subvención nominativa a la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En el Presupuesto municipal de este ejercicio se establece una subvención nominativa por importe de 30.000,00 € a favor de la asociación Academia Valenciana del Audiovisual, con CIF G40517278, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920, 'Otras transferencias nominativas'.

SEGUNDO. El expediente se inicia mediante moción de fecha 5 de abril de 2024 en la que se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 30.000,00 € a favor de la asociación Academia Valenciana del Audiovisual para la celebración de la actividad 'Videojuego y Turismo', y que se inicien las actuaciones administrativas oportunas.

TERCERO. Por el Servicio se emite informe de fecha 9 de abril de 2024, a cuyos términos nos remitimos, en los que se considera procedente la concesión de la subvención por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



importe de 30.000,00 €, a favor de la associación Academia Valenciana del Audiovisual para la celebración de la actividad 'Videojuego y Turismo', solicitada en instancia n.º I 00118 2024 019473, y que está prevista nominativamente en el Presupuesto municipal vigente, sin necesidad de realizar un procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el referido informe se indica que, de acuerdo con el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, puesto que se trata de una aportación económica puntual para un evento y su difusión, sin que sean necesarias otras acciones por parte del Ayuntamiento de València que la supervisión de la aplicación de los fondos públicos percibidos.

CUARTO. Que el acuerdo de subvención propuesto recoge el régimen jurídico-económico que regulará la concesión de esta subvención.

Mediante el acuerdo de concesión se pretende dar forma y eficacia jurídica a la colaboración del Ayuntamiento de València y la asociación Academia Valenciana del Audiovisual para la financiación de parte del gasto efectuado para la celebración de la actividad 'Videojuego y Turismo' y su difusión en la cuantía de 30.000,00 €.

QUINTO. Obran en el expediente informes y certificados acreditativos de que dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con el Ayuntamiento de València.

SEXTO. Obra en las actuaciones administrativas informe del Servicio de Contabilidad en el que se indica que los expedientes contables de concesión de subvenciones, aprobados o en trámite a nombre de la entidad solicitante, son tramitados por el Servicio gestor, por lo que queda acreditado los extremos que exigen los artículos 10.8 y 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y se ha comprobado además en SIEM-GASTOS la justificación de las subvenciones otorgadas en los ejercicios anteriores a 2021.

SÉPTIMO. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, el artículo 22.2.a) que admite con carácter excepcional la modalidad de concesión directa para aquellos supuestos en que esté prevista nominativamente en los presupuestos, y artículos 30 y siguientes y los concordantes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a la justificación de las subvenciones.

SEGUNDO. Los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. Los artículos 213 y 223 del Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

CUARTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, que los órganos de las administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

QUINTO. La Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente establece que *'Las subvenciones se concederán dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local. En el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, se elevará una propuesta de modificación del mismo ante la Junta de Gobierno Local'*.

SEXTO. El artículo 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 establece que el establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de València durante el período 2023-2025 se ajustará a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho Plan tiene una vigencia de tres años y, anualmente, se realizará su actualización de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio.

SÉPTIMO. El artículo 9 del Plan Estratégico de Subvenciones establece que las modificaciones al mismo se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia, el cual comunicará inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones (OCS) del Ayuntamiento de València el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al objeto que la OCS pueda mantener dicho Plan actualizado.

OCTAVO. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València en cuanto al contenido del Programa 'Promoción turística', dentro del Área Política de gasto 'Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas' (línea estratégica 11) Grupo de programas 'Ordenación y promoción turística', en el sentido de incluir en el mismo la modificación correspondiente al sector AK740, con el siguiente detalle:

A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: apoyar el sector audiovisual de la ciudad de València con el fin de impulsar la internacionalización y la presencia del sector en el exterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Plazo para su consecución: 2023-2025.

Costes previsibles:

2023	30.000,00 €
2024	30.000,00 €
2025	30.000,00 €
TOTAL	90.000,00 €

Aplicación Presupuestaria: AK740 43200 48920.

Fuentes de financiación: fondos propios.

Tipo de concesión: subvención directa.

Beneficiario: ASSOCIACIÓ ACADEMIA VALENCIANA DE L'AUDIOVISUAL. NIF G40517278.

Impacto de género: nulo.

Segundo. Mantener el resto del acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de 2023-2025, de fecha 12 de diciembre de 2022, con los efectos jurídicos que procedan.

Tercero. Conceder una subvención nominativa por importe de 30.000,00 € a favor de la asociación Academia Valenciana del Audiovisual, con CIF G40517278, para colaborar en la celebración de la actividad 'Videojuego y Turismo', así como en su difusión, con el siguiente régimen jurídico-económico:

1. ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La asociación Academia Valenciana del Audiovisual organiza la actividad 'Videojuego y Turismo' cuya presentación se hará el día 17 de abril en el edificio Las Naves, y que incluye un conjunto de actividades complementarias y de difusión que se desarrollarán hasta el día 8 de noviembre de 2024.

Este acontecimiento constituye un claro ejemplo de fomento del turismo cultural, generando una gran repercusión en la ciudad, tanto a nivel mediático como económico, y en este contexto, se pretende dar visibilidad a la ciudad como destino turístico.

2. PAGO:

El pago de la subvención se tramitará como único, por el total de su importe cierto y una vez verificado y comprobado la justificación de su aplicación al gasto realizado, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920 del Presupuesto municipal 2024, expediente contable GASTOS/2024/0000117253.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Los gastos deberán haberse realizados antes del 8 de noviembre de 2024 (fecha tope para la realización de la actividad) y pagados con anterioridad al 18 de noviembre de 2024 (fecha tope del plazo de justificación de la actividad realizada).

La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación, sean de carácter público o privado, pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES:

3.1. Serán gastos subvencionables aquéllos que se relacionan a continuación y que resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada:

- a) Gastos de difusión y publicidad del evento en cualquier soporte.
- b) Alquiler de espacios e instalaciones técnicas.
- c) Gastos de contratación de servicios técnicos y profesionales.
- d) Seguridad y limpieza.
- e) Gastos del personal directamente implicado en las actividades de la actividad: retribuciones, cuotas seguridad social y demás gastos de carácter social de dicho personal.
- f) Contratación de seguros obligatorios.
- g) Trofeos, diplomas y premios.

Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de la entidad beneficiaria tendrán el límite del porcentaje equivalente al tiempo efectivamente dedicado a la actividad subvencionada y su importe no podrá ser superior al 20 % del importe de la subvención. En este porcentaje está incluido salario y seguridad social a cargo de la empresa. Deberá tratarse de contratos laborales que se firmen para la realización de la actividad.

El coste de todos los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

3.2. No se aceptarán como gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses deudores, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los impuestos personales sobre la renta.

f) Gastos de material inventariable, tales como un ordenador, proyector, televisores, etc.

g) Gastos de catering y comidas, con la siguiente salvedad: se admitirá los gastos de viajes, alojamiento y manutención de las personas participantes en calidad de ponentes y organizadores en las actividades propuestas. Estos gastos estarán supeditados a su inexcusable relación con la organización de las actividades subvencionadas, que será valorado por el servicio de Turismo. En la documentación acreditativa de la justificación deberá indicarse persona y día que se imputa. No se podrán imputar a la subvención cuantías superiores a las fijadas para los empleados públicos del Grupo 2, según la normativa vigente (RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: - Alojamiento: 65,97 euros - Manutención: 37,40 euros). El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 €/Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista.

4. JUSTIFICACIÓN:

El plazo de justificación será de 10 días naturales desde la finalización de la realización de la actividad, esto es, el 18 de noviembre de 2024.

La justificación se hará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el siguiente contenido:

4.1. Una memoria técnica que incluye información sobre:

a) Fechas reales de inicio y finalización.

b) Nivel de consecución de los objetivos previstos, deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se concede la subvención.

c) Actividades realizadas.

d) Valoración general sobre la ejecución de la actividad.

e) Visibilización de la acción y de la financiación por parte del Ayuntamiento de València. Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medio/s (prensa, radio, tv, webs...) empleado/s.

4.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago, y deberá acreditarse la moderación de costes justificando que los mismos son a precio de mercado, tanto en valor hora como en el número de horas imputadas a cada una de las prestaciones facturadas.

Se deberá realizar en modelo normalizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se deberá justificar el 100 % del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de València, tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto en la relación clasificada contendrá todos los gastos que se han realizado para la ejecución de la actividad, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago. No obstante, se aportarán únicamente las facturas y justificantes de pago imputados a la subvención municipal.

Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la memoria económica, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse por la entidad para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla la entidad deberá indicar, como mínimo, los siguientes datos:

- 1.º El número de expediente administrativo municipal (E 01909 2024 000005 00).
- 2.º La denominación de la actividad subvencionada.
- 3.º Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- 4.º Porcentaje de financiación o cuantía exacta imputable a la subvención.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

4.3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4. Requisitos de las facturas y justificantes. Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, facturas simplificadas, justificantes de pago, etc) deberán ser originales. Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica y tendrán carácter de originales. La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el número de expediente, nombre de la actividad y cuantía o porcentaje imputado a la subvención.

4.5. Cada factura deberá presentarse con el justificante de pago.

Justificantes de pago. Los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula RECIBÍ o similares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.

- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

- Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.

Solo serán admisibles las facturas expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), que establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la 'factura simplificada', cuando sea admisible de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento.

Solo se admitirá facturas expedidas en territorio español.

Cuando el importe de la factura o facturas de un mismo concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € más IVA (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse.

4.6. Justificación de los gastos de personal: cuando se justifique gastos de personal se indicará en la relación clasificada de gastos los conceptos diferenciados de nómina y seguridad social, indicando mes, nombre del trabajador e importe imputado a la subvención. Se computará el importe bruto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Nóminas de la persona trabajadora y justificante de pago de la misma.

- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Agencia Tributaria.

- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (impresos RLC/TC1 y RNT/TC2). No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria. Cuando se aporte como justificación del ingreso el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190, deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

- Tampoco se computarán las nóminas que no aporten el modelo RLC/TC1 y RNT/TC2.

4.7. Pago de colaboradores o gratificaciones a personas físicas. - Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación del IRPF y documento de ingreso del mismo en la Agencia Tributaria. Deberá practicarse una retención del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto. No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Agencia Tributaria. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Agencia Tributaria el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

5. **SUBCONTRATACIÓN:** Se entiende por subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierne con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la subvención, hasta un porcentaje máximo del 100 % del importe de las actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS.

6. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:** El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones, y en concreto, de las descritas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto por importe de 30.000,00 €, a favor de la asociación Academia Valenciana del Audiovisual, con CIF G40517278, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920, expediente contable GASTOS/2024/0000117253, número documento 3000012023."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**DISPOSICIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓ DE LA DESPESA**

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: SUBVENCIÓN ASSOCIACIÓ ACADÈMIA	Núm. documento / Núm. document: 3000012023
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01909202400000500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000117253	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	15.04.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2024	AK7400000	43200	48920			30.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
TOTAL							30.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G40517278	ASSOC. ACADEMIA VALENCIANA DE L	2000008587

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SUBVENCIÓN ASSOCIACIÓ ACADÈMIA VALENCIANA DE L'AUDIOVISUAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2024-000049-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'associació Red MedCities en concepte de quota anual 2024. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación a favor de la asociación Red MedCities en concepto de cuota anual 2024.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València es miembro de pleno derecho de la Asociación 'Red MedCities' según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 24 de septiembre de 2020. Así mismo, consta en el expediente administrativo escrito del secretario general de la asociación MedCities de solicitud de aportación económica de sus miembros.

La Red MEDCITIES fue creada en 1991 con la finalidad de reunir pueblos y ciudades mediterráneas de diferentes países, con el objetivo de fortalecer y desarrollar la sostenibilidad urbana como una forma de mejorar las condiciones de vida en la región mediterránea y contribuir a los objetivos de desarrollo sostenible en la implementación de políticas turísticas e internacionales.

Segundo. Los fines de la asociación son los previstos en el artículo 3 de sus Estatutos, el refuerzo y desarrollo sostenible urbano como camino para mejorar las condiciones de vida en la región mediterránea y contribuir a la prevención del cambio climático, contribuyendo de este modo a la mejora de la eficacia de los servicios públicos.

Tercero. El importe de la cuota de las ciudades de pleno derecho que pertenecen a la asociación Red MedCities es de 1.700,00 €, según certificado de fecha 17 de abril de 2024 expedido por el secretario general de la entidad.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto propuesto de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Entre las obligaciones de los miembros de la asociación, el artículo 7.b) de sus Estatutos determina la de '*... pagar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, apruebe la Asamblea General...*'.

Segundo. La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con la cuota devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero. La Ley 38/2003, de 7 de julio, General de Subvenciones, cuyo artículo 2.3 dispone que no se incluyen en su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias que en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



concepto de cuotas realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación del gasto a favor de la asociación Red MedCities, NIF G66401258, por importe de 1.700,00 €, en concepto de cuota anual del Ayuntamiento de València como miembro de pleno derecho de dicha entidad, correspondiente al ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740/43200/48900 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2024/0000120413."

Id. Document: VTgS OLIW P6IH XwTx OIHZ rQV4 8wA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: APORTACIÓN ECONÓMICA MEDCITIES	Núm. documento / Núm. document: 6000076328
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01909202400004900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000120413	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	19.04.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000029217	2024	AK7400000	43200	48900			1.700,00
Descripción/Descripció: OTRAS TRANSFERENCIAS							
TOTAL							1.700,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
G66401258	ASOC. MEDCITIES Y/O MEDCITES	ES7621005000510200082653

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: VTgS OLIW P6IH XwTx OIHZ rQV4 8wA =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
APORTACIÓN ECONÓMICA MEDCITIES 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2022-000208-00	PROP. NÚM.: 19
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de treballs d'instal·lació d'equips Firewall Palo Alto. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de trabajos de instalación de equipos Firewall Palo Alto.</i>	

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 2.435,64 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación. Expte. Contable
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA NIF A78053147	V1230706323	18-07-2023	27-02-2024	2.435,64 €	Tecnología de Información TSOL 4293400-Exp 2022-108- Trabajos de instalación equipos Firewall Palo Alto año 2023	801-2022-208	Sistema de Contratación Centralizada según Acuerdo Marco 10/2018. Pto. adjudicado en segunda licitación por razón de cuantía. Adjudicado por RA FT-333 de 20-7-2022. Formalizado por Resolución de 3-08-2022 de la directora general de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública GASTOS/2022/0000150611, n.º de documento 3000004830 (GASTOS/2023/0000000204)

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 2.435,64 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22709, conceptualizada como 'OT. TRABAJOS CON EMPRESAS', según expediente contable GASTOS/2024/0000118627, número de documento 6000076227.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. Finalmente, el òrgano competente para la aprobaci3n del reconocimiento de la obligaci3n que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecuci3n del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligaci3n de la factura nmero V1230706323, de fecha 18 de julio de 2023, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por TELEF3NICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA, con NIF A78053147, en fecha 27 de febrero de 2024, por concepto de 'Trabajos de instalaci3n equipos Firewall PaloAlto', realizados durante el ao 2023, como consecuencia del procedimiento de contrataci3n centralizada de la Direcci3n General de Racionalizaci3n y Centralizaci3n de la Contrataci3n, basado en el Acuerdo Marzo 10/2018, para el suministro de sistemas, equipos y software de comunicaciones (Lote 1- Redes de transmisi3n de datos (10600, equipos y software de seguridad), segn el procedimiento de adjudicaci3n directa, sin segunda licitaci3n por raz3n de la cuantía que, fue adjudicado a la citada empresa por Resoluci3n de Alcaldía FT-333, de fecha 20 de julio de 2022, segn expediente contable GASTOS/2024/0000118627, nmero de documento 6000076227, de importe de 2.435,64 €, que se imputar a la aplicaci3n presupuestaria con expresi3n cifrada AI0800000-92040-22799, conceptuada como 'OT. TRABAJOS CON EMPRESAS'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 2.435,64 €, segn expediente contable GASTOS/2024/0000118627, nmero de documento 6000076227, de importe de 2.435,64 €, que se imputar a la aplicaci3n presupuestaria con expresi3n cifrada AI0800000-92040-22799, conceptuada como 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES' del veinte Presupuesto."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2018-001667-00		PROP. NM.: 30
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligaci3n per la prestaci3n de servicis de recollida d'animals abandonats, errants i cadvers de la via pblica. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligaci3n por la prestaci3n de servicis de recogida de animales abandonados, errantes y cadveres de la vía publica.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Informaci3n y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulado moci3n, impulsando la tramitaci3n del reconocimiento de obligaci3n relativo a la factura n.º 39, de fecha 31 de diciembre de 2023, por importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.429,76 €), IVA incluido (3.198,55 €), de la empresa EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, CIF B53762522, relativa al servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadveres de la vía pblica, durante el mes de diciembre de 2023, dado que se trata de gastos autorizados y comprometidos del pasado ejercicio realizados con cobertura presupuestaria,

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Nm. srie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

Segundo. El Servicio de Sanidad y Consumo ha elaborado expediente contable GASTOS/2024/0000113204, documento 6000075843; base imponible 15.231,21 €, más IVA del 21 % 3.198,55 €.

La factura señalada en el punto anterior responde a un gasto autorizado y comprometido del pasado ejercicio realizado con cobertura presupuestaria (RA-284 de fecha 31/08/2020), dentro del correspondiente contrato objeto del expediente 02401/2018/1667 expediente contable GASTOS/2023/0000000276, que no ha podido ser tramitada según las normas de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, al haberse presentado la factura con posterioridad al 31 de diciembre. Por lo que han de tramitarse las actuaciones administrativas necesarias de reconocimiento de obligación, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La factura señalada en el punto primero responde a un gasto autorizado y comprometido del pasado ejercicio realizado con cobertura presupuestaria, (RA-284 de fecha 31/08/2020), dentro del correspondiente contrato objeto del expediente 02401/2018/1667, expediente contable GASTOS/2023/0000000276. La jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa del Servicio del Servicio de Sanidad hacen constar la presentación al cobro de la referida factura y que los servicios recogidos en ésta han sido prestados en su totalidad a fecha de hoy, por lo cual se considera tiene que procederse al reconocimiento de la obligación de pago, en conformidad con el que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2024.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura ha sido que no ha cumplido las normas de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, al haberse presentado la factura con posterioridad al 31 de diciembre.

Tercero. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en conformidad con el que dispone la Base 17.1. a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de la empresa EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, CIF B53762522, de la factura n.º 39, de fecha 31 de diciembre de 2023, por importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.429,76 €), IVA incluido (3.198,55 €), relativa al servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres de la vía pública, durante el mes de diciembre de 2023, dado que se trata de gastos autorizados y comprometidos del pasado ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, expediente contable GASTOS/2023/0000000276, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Zoonosis', en virtud del que dispone la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto de 2024. Gasto que será de aplicación al expediente contable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCVA-120	21483986486057880999 910232711398987413



GASTOS/2024/0000113204, documento 6000075843; base imponible 15.231,21 €, más IVA al 21 % 3.198,55 €."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2022-002419-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa no admetre el recurs de reposició relatiu al reintegrament d'una subvenció 'Amunt Persianes' per a l'impuls socioeconòmic al terme municipal de València 2022. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone inadmitir el recurso de reposición relativo al reintegro de una subvención 'Amunt Persianes' para el impulso socioeconómico en el término municipal de València 2022.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2022, se acordó aprobar la convocatoria de subvención 'Amunt Persianes' para el impulso socioeconómico en el término municipal de València 2022, estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 3 de marzo de 2022.

*****, NIF *****, en fecha 3 de agosto de 2022, presentó una solicitud de subvención 'Amunt Persianes'.

Segundo. Conforme al punto 10.4 de la convocatoria, el procedimiento podía resolverse de forma parcial a medida que se fueran presentando las solicitudes y fueran comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

Han sido acordadas seis concesiones parciales de estas ayudas. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, se efectuó la quinta concesión parcial de estas ayudas, concediéndole al Sr. ***** una de ellas por importe de 6.256 €.

Tercero. En el punto 14 de la convocatoria se establece que la justificación de la subvención se realizará en dos fases. En la primera fase de la justificación el plazo para acreditar el cumplimiento de las obligaciones que se debían confirmar, finalizó el 31 de enero de 2023. Veintinueve personas beneficiarias de la subvención no presentaron correctamente la justificación en esta primera fase, habiéndose cursado la correspondiente notificación a cada una de ellas, en la que se les informa sobre los motivos por los que se consideraba que la ayuda no había sido correcta y adecuadamente justificada, así como en consecuencia el importe de la ayuda que debían reintegrar. Una de estas personas fue ***** . Habiendo justificado parcialmente la ayuda percibida, se le indica que debe proceder a un reintegro parcial de la subvención, por importe de 2.546,61 €, para considerar la subvención totalmente justificada.

Se le comunica que se le otorga el plazo de 10 días hábiles para que presente la documentación requerida, o en su caso para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes. Se informa que este trámite es previo a iniciar el procedimiento de reintegro, ya que conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la ayuda.

Cuarto. Mediante I 00118 2023 068341, en fecha 23 de marzo de 2023, presentó alegaciones solicitando que se admitan facturas y gastos correspondientes al primer trimestre del año 2023, para poder justificar la subvención.

En el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2023, se aprobó la justificación de la subvención municipal 'Amunt Persianes' para el impulso socioeconómico en el término municipal de València 2022. En dicho acuerdo se desestiman las alegaciones presentadas por *****, ya que conforme dispone en su punto 5 la convocatoria, y en el mismo sentido el punto 14, serán gastos subvencionables los gastos de inversión en el local realizados y pagados desde el 1 de octubre de 2021 y durante todo el año 2022.

Quinto. Puesto que el Sr. ***** no había justificado adecuadamente la subvención percibida, tal y como se establece en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó en el anterior acuerdo iniciar el procedimiento para su reintegro. Conforme al artículo 94.2 del Reglamento de la anterior ley, se le concedió un periodo de 15 días para que alegara o presentara la documentación que estimara pertinente en relación al acuerdo de reintegro de la subvención concedida 'Amunt Persianes'.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el texto de la convocatoria aprobada, mediante Edicto publicado en fecha 12 de junio de 2023, se notificó el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2023.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, el Sr. ***** no presentó alegaciones al reintegro.

Sexto. En consecuencia, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, se acordó que debía reintegrar parcialmente el importe de 2.546,61 € de la subvención 'Amunt Persianes', más conforme al artículo 40 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los correspondientes intereses de demora. Se aprobó la relación de liquidación n.º 2023/4454 que contiene la liquidación correspondiente al reintegro acordado de parte de la subvención percibida, así como a los correspondientes intereses de demora, teniendo en cuenta la fecha de pago de las ayudas:

N.º	TIPO DE LIQUIDACION	CLAVE LIQUIDACIÓN	EXP.	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SUBV. A REINTEGRAR	IMPORTE INTERESES	IMPORTE TOTAL
8	IN	OA 23 70 00000970 6	E01911202200241900	***5760**	J.R.M.	2.546,61 €	69,40 €	2.616,01 €

Séptimo. El acuerdo de reintegro le fue notificado al Sr. *****, habiendo sido recibida la comunicación en fecha 19 de septiembre de 2023. Se le informa que contra el acto administrativo comunicado, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Por tanto, el plazo de interposición del recurso potestativo de reposición finalizó el 19 de octubre de 2023.

Octavo. En fecha 2 de abril de 2024, mediante I 118 2024 076621, el Sr. ***** aporta una memoria justificativa de la subvención, tres facturas y el modelo 036 de alta en Hacienda. Ese mismo día mediante I 118 2024 068341, presentó un recurso en materia tributaria en el que solicita una vez más que se acepten facturas pagadas con posterioridad al año 2022 por importe de 2.000 €, ya que no solicitó la ayuda a primeros de año 2022, y que no se le reclame toda la devolución que se le quiere.

No obstante haber presentado un recurso en materia tributaria, no tratándose el acto que se recurre de ningún acto de aplicación de tributos ni de imposición de sanciones tributarias, el error en su calificación no será obstáculo para su tramitación como un recurso administrativo potestativo de reposición, de los regulados en el capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 115.2 de la misma.

Tal y como se indica en el hecho anterior, el plazo de interposición del recurso potestativo de reposición finalizó el 19 de octubre 2023, siendo esto causa de inadmisión del mismo conforme al artículo 116.d) de la citada Ley. En cuanto a la pretensión formulada, la misma ya fue presentada como alegación en su momento, habiendo sido desestimada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvención municipal 'Amunt Persianes' para el impulso socioeconómico en el término municipal de València, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2022.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley. En particular el artículo 115.2 de la Ley en relación a que la ausencia de calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que se deduzca su verdadero carácter. Y el artículo 116.d) que establece como causa de inadmisión haber transcurrido el plazo de un mes para la interposición del recurso establecido en el artículo 124 de la ley.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que se refiere a la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia su artículo 38 de la Ley 38/2003 establece:

'1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'.

Cuarto. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

Se entiende cumplido el derecho de audiencia del interesado. En este sentido el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: '2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes'.

Quinto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir, por estar fuera de plazo, el recurso potestativo de reposición interpuesto por *****, NIF *****, en fecha 2 de abril de 2024, mediante I 118 2024 068341, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, de reintegro de parte de la subvención municipales 'Amunt Persianes' para el impulso socioeconómico en el término municipal de València 2022, que le fue notificado al interesado en fecha 19 de septiembre 2023.

Conforme al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de interposición del recurso potestativo de reposición es de un mes, habiendo finalizado el 19 de octubre 2023, siendo esto causa de inadmisión del mismo conforme al artículo 116.d) de la citada Ley, al haber sido notificado al interesado en fecha 19 de septiembre de 2023."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2020-000442-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2020 81597. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2020 81597.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito presentado el 21 de julio de 2020 por D.^a *****, representada por D. Vicente Luis Bernat Issenjou, por el que formuló reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos el día 23 de junio de 2019, al caer en la calle José Sirera, a la altura del n.º 26, como consecuencia, según dijo, del mal estado de las baldosas en el pavimento de la acera.

La reclamante, mediante escrito presentado el 9 de septiembre de 2020, subsanó las faltas de que adolecía su reclamación. Se cuantificó la indemnización pretendida en 31.604,75 euros.

SEGUNDO. Obra en el expediente informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, de 1 de septiembre de 2020, del Servicio de Jardinería Sostenible, de 28 de septiembre de 2020, acompañado del informe de su empresa contratista, Sociedad Agricultores de la Vega de Valencia (SAV) e informes del Servicio de Policía Local, de 27 de agosto de 2020 y 1 de febrero de 2021.

TERCERO. Mediante diligencia de Secretaría, de 8 de octubre de 2020, se dispuso la apertura del trámite de prueba, considerando interesada en el expediente a la referida empresa SAV, siendo notificada a todas las partes interesadas.

La citada empresa SAV presentó escrito de alegaciones el 13 de octubre de 2020 y la reclamante presentó escrito de proposición de prueba, el 21 de octubre de 2020.

Mediante diligencia de Secretaría, de 2 de febrero de 2021, se dispuso la admisión de las pruebas propuestas, practicándose la testifical el día 9 de noviembre de 2021, con el resultado de las Actas incorporadas al expediente.

CUARTO. Mediante diligencia de Secretaría, de 25 de enero de 2022, se dio por concluido el periodo de prueba, abriéndose el trámite de audiencia, que fue notificado a todas las partes interesadas, presentando la reclamante escritos el 25 de enero de 2022 y el 12 de septiembre de 2023.

La aseguradora municipal, AXA, mediante escrito presentando por la correduría de seguros Willis, el 25 de mayo de 2022, comunicó su posición respecto a la reclamación presentada.

QUINTO. Por último, recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo se emite en fecha 24 de abril de 2024, considerando que debe desestimarse la reclamación interpuesta.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción de la resolución del mismo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina inicial, admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.
- c) Que no concorra fuerza mayor.
- d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.
- e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que *'Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil'*.

III. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño, su individualización y valoración económica, la reclamante manifestó en su escrito que como consecuencia de la caída sufrida en la calle José Sirera, el día 23 de junio de 2019, sufrió una fractura bimaelolar en el tobillo izquierdo.

Para acreditar la realidad de la lesión presentó diversa documentación médica, entre ellas, un informe pericial realizado por facultativo especialista en Valoración del Daño Corporal, que, con base en la documentación médica aportada por la reclamante y la exploración que le realiza el 20 de enero de 2022, llegó a las siguientes conclusiones:

'En base a la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, se establecen las siguientes conclusiones:

Existe continuidad sintomática y asistencial en los informes médicos aportados. De la documentación aportada se concluye que existe relación causa efecto entre el mecanismo lesional y el déficit funcional residual, la alteración estética y la evolución cronológica. Se cumplen los criterios etiológico, topográfico y de intensidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. *Perjuicio personal básico y por pérdida temporal de calidad de vida. Art. 134.*

Perjuicio personal básico por lesión temporal: 348 días.

En dicho periodo se ha producido un perjuicio personal por pérdida temporal de calidad de vida de grado:

- Perjuicio personal por pérdida de calidad de vida moderado: 346 días.

- Perjuicio personal por pérdida temporal de calidad de vida grave: 2 días.

2. *Perjuicio personal particular por intervenciones quirúrgicas. Art. 140. Grupo terapéutico IV.*

3. *Perjuicio psicofísico. Art. 97.*

Código 03217. Limitación en la flexión dorsal del tobillo: 2 puntos.

Código 03222. Material de osteosíntesis de tobillo: 4 puntos.

Suma combinada: 6 puntos.

4. *Perjuicio Estético. Art. 101.*

Código 11002. Perjuicio Estético moderado (7-13 puntos): 7 puntos'.

La valoración económica realizada por la reclamante con base en el citado informe pericial, es la que sigue:

Perjuicio personal por pérdida temporal calidad de vida moderado: 346 días, total 18.618,26 euros.

Perjuicio personal por pérdida temporal de calidad de vida grave: 2 días, total 155,22 euros.

Perjuicio personal por intervenciones quirúrgicas. Grupo IV. Valoración 1.000 euros.

Perjuicio psicofísico: limitación en la flexión dorsal del tobillo. 2 puntos y material osteosíntesis de tobillo. 4 puntos. Total suma, 6 puntos y 5.402,36 euros de valoración.

Perjuicio estético moderado. Art. 101. 7 puntos. Valoración, 6.428,91 euros.

Total valoración económica: 31.604,75 euros.

Vista la referida documentación, y en el supuesto de que se hubiera estimado la reclamación de responsabilidad patrimonial, estaría acreditada la realidad del daño, si bien ello no significa que la cantidad solicitada deba ser asumida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IV. En cuanto a la relación de causalidad entre los daños sufridos por la reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente, ya que la existencia del desperfecto, por si sola, no implicaría, en absoluto, la automática imputación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de València.

La reclamante manifestó en su escrito haber sufrido una caída el día 23 de junio de 2019 debido al mal estado de las baldosas en el pavimento de la acera de la calle José Sirera, lo que no se discute al estar acreditado por las testificales obrantes en el expediente y con el informe de Policía Local presentada por aquella.

En el caso que nos ocupa, los agentes de Policía Local que acudieron al lugar de los hechos, pudieron observar la falta de baldosas, alguna de ellas levantadas sobre el firme de la acera, daños producidos, según informaron, al parecer, por el propio crecimiento de las raíces de un árbol allí existente. Los citados agentes realizaron fotografías, que adjuntaron a su informe, y mandaron la reparación del firme.

Asimismo, los testigos que prestaron declaración también han confirmado la existencia de baldosas levantadas y rotas.

Por su parte, el Servicio de Coordinación de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras informó, tras la visita de inspección efectuada al citado lugar, que apreciaron levantamiento del pavimento de la acera junto al alcorque, provocado por las raíces de los árboles. También incluyó fotografías donde se puede observar la citada deficiencia.

Sin embargo, el Servicio de Jardinería, al realizar la inspección, si bien observó las baldosas deterioradas fuera del ámbito del alcorque, no pudo apreciar que fueran las raíces del árbol las causantes del desperfecto en la vía, no obstante, mandó a la contrata de la zona Sur a que repararan la citada deficiencia para evitar futuros accidentes.

Dicho esto, hay que señalar que la existencia de una caída en la vía pública no conlleva la automática imputación de responsabilidad a la Administración titular de la misma, pues para poder atribuir el daño derivado de dicha caída al funcionamiento del servicio municipal este debe haber rebasado lo que es el estándar de seguridad y vigilancia que le es exigible conforme a la conciencia social, de manera que el riesgo que genera el citado desperfecto en la vía es inevitable e insalvable para el peatón que la transita.

Asimismo, cabe destacar que la competencia municipal de conservación y mantenimiento de la vía pública pasa por la realización de unas operaciones de conservación razonables dentro de los citados estándares, sin que se pueda exigir en la vía una perfecta planeidad, libre de desperfectos, pues tal exigencia debe de compatibilizarse con la disponibilidad material, económica y con el resto de necesidades sociales que deben ser atendidas por la Administración.

Los inspectores municipales no pueden revisar diariamente todas las aceras de València, pues resulta imposible material y presupuestariamente, y no ha quedado acreditado que la Administración conociera tal deficiencia con anterioridad al siniestro y que no la reparara.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Si bien no cabe discutir la existencia del desperfecto en una parte del solado, es importante destacar su ubicación justo en una de las esquinas del alcorque que se ve en las fotografías obrantes en el expediente (la Policía Local lo ha redondeado con un círculo en su reportaje) y ello, por cuanto si se camina con atención resulta difícil no apreciar el referido alcorque y el estado de las baldosas que lo rodean. La caída se produjo a plena luz del día 23 de junio, el desperfecto era perfectamente visible, y por la situación en la que se encontraba, fácilmente sorteable.

Uno de los testigos que ha declarado, hermano de la reclamante, manifestó que se dirigían al domicilio de su madre, por lo que las características de la vía no debían ser desconocidas para la interesada, y no se explica la caída a no ser por la falta de atención y diligencia a dichas características, pues no ha quedado demostrado que existiera obstáculo o alguna otra circunstancia que le impidiera apreciar el citado desperfecto y por ende, que no lo pudiera evitar. Tampoco se tiene constancia de más accidentes en ese mismo lugar lo que abunda en la tesis de la falta de atención de la propia víctima.

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, hace referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar y a la ausencia de responsabilidad en casos de desperfectos de escasa entidad.

A este respecto hay que traer a colación la Sentencia de 19 de octubre de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que haciendo suyos los argumentos de la Sentencia apelada dice: *'En efecto, el Ayuntamiento, en cuanto titular de la vía en la que tuvo lugar la caída y, como tal, responsable de su conservación y mantenimiento, sería quien debiera responder de cualquier posible accidente que surgiera en el mismo por su deficiente estado o por la concurrencia de cualquier otra circunstancia relacionada con su adecuada conservación.*

Ahora bien, ese deber de seguridad y vigilancia no puede extenderse más allá de los eventos que sean razonablemente previsibles en el desarrollo del servicio, y esta previsibilidad razonable no es de términos medios, sino mínimos.

Así, con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables'.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial al romperse el nexo causal por la propia conducta de la víctima.

Por último, como afirma la reciente Sentencia de Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2018 (rec. 1016/2016), recogiendo la argumentación de sentencias anteriores, *'la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir (...)* Como tiene declarado esta Sala y Sección, *la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico', lo que, además y como pone de manifiesto la STS de 28 de septiembre 2020 (rec. 123/2020), sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines.

V. En cuanto a legitimación activa de la reclamante, el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, preceptúa que '*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos...*'. En el presente caso, ha quedado acreditada documentalmente.

VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que '*en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local*'.

En el caso que nos ocupa el Ayuntamiento de València es la Administración que presuntamente ha producido el daño y, por tanto, ante la cual ha de interponerse la reclamación de responsabilidad patrimonial.

VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El plazo para la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter físico, es de un año contado a partir de la curación o de la determinación del alcance de las secuelas, a tenor de lo establecido en el art. 67 de la citada Ley 39/2015, y en caso de daños materiales, un año desde el hecho en cuestión.

La reclamante afirma en su escrito inicial que los daños por los que reclama se produjeron el 23 de junio de 2019, habiéndose presentado la reclamación el 21 de julio de 2020, y dado que la estabilización de las lesiones se produjo el 27 de julio de 2020, no ha prescrito el derecho a reclamar.

En cuanto a la forma, la reclamación reunía los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley mencionada Ley 39/2015.

VIII. El art. 81.2 de la citada Ley 39/2015, que establece que cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/1994 de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El preceptivo dictamen ha sido emitido el 24 de abril de 2024, considerando que debe desestimarse la reclamación por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, de conformidad con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.^a *****, representada por D. Vicente Luis Bernat Issenjou, por daños sufridos el día 23 de junio de 2019, al caer en la calle José Sirera, a la altura del n.º 26."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001273-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de Subdirecció Banda (TD). SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Subdirección Banda (TD).		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos y Técnicos de fecha 3 de abril del 2024 se ha dispuesto:

En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos; y aprobadas en sesión extraordinaria de Mesa General de Negociación en fecha 24 de marzo de 2024 las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos del puesto de trabajo de Subdirección Banda (TD), posición número 25001151 - referencia 1232 en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palau Música i Congressos Orquestra i Banda, Negociado Banda, categoría exigida para su desempeño alternativamente Profesor/a Banda – Profesor/a Música, en cualquiera de sus especialidades, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases específicas'.

SEGUNDO. En la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 24 de marzo de 2024, se aprobaron las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos del puesto de trabajo de Subdirección Banda (TD), posición número 25001151 - referencia 1232 en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palau Música i Congressos Orquestra i Banda, Negociado Banda.

TERCERO. A la vista de lo acordado en Mesa General de Negociación, se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales modificar la titulación exigida para la provisión del puesto de trabajo Subdirección Banda (TD), en el sentido de,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



además de estar en posesión de titulación Profesor/a Superior Música, ostentar alternativamente de título de grado en música especialidad de dirección, título superior de música especialidad de dirección de orquesta o título de profesor superior de música especialidad de dirección de orquesta, cambio que, de aprobarse, modificará la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. En la Relación de Puestos de Trabajo vigente, el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria está clasificado para ser provisto por medio de concurso de méritos.

QUINTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes de fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017 en los que, en relación al criterio sobre la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, señalaba que si en la propuesta de acuerdo para la aprobación de las citadas bases no se incorporaba gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación o no a derecho de las bases que regulan el procedimiento.

En consecuencia, habida cuenta que la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, una vez adjudicado el puesto de trabajo se procederá a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de la persona adjudicataria con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal y como señala el artículo 78.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con la que figura en la Relación de Puestos de Trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ya citada, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostenten la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan esos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las Bases Generales comunes de los procedimientos de concursos y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional del Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 124, de 29 de junio de 2017, bases aprobadas en cumplimiento del artículo 77 del Acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2016-2019.

Las citadas bases fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptarlas mediante la aplicación de la normativa de Generalitat Valenciana a la singular estructura de la organización municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 10 de diciembre de 2020.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y el artículo 99 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, la presente convocatoria detalla las características del puesto de trabajo a convocar: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias.

SEXTO. Según el Extremo 24 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SÉPTIMO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se pretende aprobar, por las Bases Generales Comunes que rigen la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre función pública aplicable, así como por la normativa básica estatal sobre función pública.

OCTAVO. De conformidad con lo que dispone el artículo 3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que ese entiende emitido en virtud de la conformidad prestada al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la citada norma reglamentaria.

NOVENO. En cumplimiento del artículo 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica procede solicitar informe carácter previo a la aprobación de la propuesta por cuanto es preceptiva la emisión de informe en las Bases de provisión de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DÉCIMO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. En uso de la potestad de autoorganización, modificar la titulación exigida para la provisión del puesto de trabajo de Subdirección Banda (TD) posición número 25001151 - referencia 1232 en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palau Música i Congressos Orquestra i Banda, Negociado Banda, categoría exigida para su desempeño alternativamente Profesor/a Banda – Profesor/a Música, en el sentido de además de estar en posesión de titulación Profesor/a Superior Música en cualquiera de sus especialidades, estar en posesión alternativamente de título de grado en música especialidad de dirección, título superior de música especialidad de dirección de orquesta o título de profesor superior de música especialidad de dirección de orquesta.

Segundo. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Subdirección Banda (TD):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL PUESTO DE TRABAJO
DE SUBDIRECCIÓN BANDA (TD)****1. BASES GENERALES.**

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Subdirección Banda (TD) posición número 25001151 - referencia 1232, en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palau Música i Congressos Orquestra i Banda, Negociado Banda, categoría exigida para su desempeño alternativamente Profesor/a Banda – Profesor/a Música, en cualquiera de sus especialidades y estar en posesión alternativamente de título de grado en música especialidad de dirección, título superior de música especialidad de dirección de orquesta o título de profesor superior de música especialidad de dirección de orquesta.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Profesor/a Banda – Profesor/a Música, Subgrupo A1 de clasificación profesional.

- Titulación Profesor/a Superior Música, y alternativamente de título de grado en música especialidad de dirección, título superior de música especialidad de dirección de orquesta o título de profesor superior de música especialidad de dirección de orquesta.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos.
- Baremo Retributivo: A1-27-609-609
- Sueldo Base Anual: 15.610,56 €
- Factor Competencial Nivel: 27.
- Complemento Factor del Desempeño Anual (609): 31.152,38 €.

PERFIL FUNCIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO:

MISIÓN

Colaborar y apoyar técnica-artísticamente a la dirección, así como sustituir a ésta.

FUNCIONES GENÉRICAS

- Colabora con su persona superior en la planificación de actuaciones.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación.
- Realiza informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de su competencia.
- Supervisa los informes y propuestas elaborados por el personal a su cargo.
- Desarrolla relaciones de coordinación intradepartamentales.
- Controla el presupuesto y racionaliza los recursos asignados.
- Eleva a la jefatura de servicio propuesta de necesidades.
- Colabora, suple y sustituye a su persona superior y desempeña las funciones que esta le asigne.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por la persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Realiza todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNCIONES ESPECÍFICAS

- Asiste a la dirección en sus funciones, asumiendo la responsabilidad artística de la Banda por ausencia o enfermedad de ésta.
- Asume la dirección de ensayos y presentaciones que le sean asignados por la persona superior.
- Supervisa el correcto funcionamiento artístico de la Banda, debiendo reportar cualquier anomalía.
- Pasa revista periódica a todos los instrumentos y demás material perteneciente a la Banda.
- Asesora a la dirección en la elección de repertorio y en los programas de actuaciones.
- Colabora con la dirección en la afinación y preparación de la Banda, tanto para los ensayos como para las actuaciones.
- Coordina junto a la dirección acciones de mejora de la calidad artística de la agrupación.
- Realiza junto con la dirección las pruebas de selección del personal músico titular.
- Participa en los ensayos y conciertos que se programen.
- Realiza las funciones propias de la titulación requerida para la provisión del puesto.

FUNCIONES DIRECCIÓN O MANDO

- Controla y subsana las incidencias y las actividades propias de su ámbito de actuación.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, prevención de riesgos y demás normativa de carácter transversal.
- Evalúa el desempeño de las personas a su cargo.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Supervisa el trabajo realizado por el personal a cargo y/o de las empresas contratadas.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos y/o materiales a su cargo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora y su implantación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

**4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.**

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Profesor/a Banda – Profesor/a Música, Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de la titulación Profesor/a Superior Música y estar en posesión alternativamente de título de grado en música especialidad de dirección, título superior de música especialidad de dirección de orquesta o título de profesor superior de música especialidad de dirección de orquesta.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada).

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones del puesto convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma.

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación del puesto de trabajo será de 20 puntos.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Leu 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Efectuar la convocatoira pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concursos de méritos del puesto de trabajo de Subdirección Banda (TD) de conformidad con las bases precedentes."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-000191-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa donar per finalitzada l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de secretària delegada adjunta a cap de servici (TD) en el Servici de Secretaries Delegades. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone dar por finalizada la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de secretaria delegada adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Secretarías Delegadas.</i>		

"ANTECEDENTS DE FET

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 17 de febrer de 2023 es va acordar adscriure en comissió de servicis, pel termini d'un any i amb efectes des del dia 21 de febrer de 2023, a la Sra. *****, amb DNI *****, funcionària de carrera amb Habilitació de caràcter Nacional, subescala Secretaria/Intervenció, al lloc de treball de 'secretari/ària delegat/ada adjunt/a a cap de servici (TD)' en el Servici de Secretaries Delegades, referència 10003 / posició 30019844, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 117 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la funció pública valenciana.

Segon. Mitjançant instància de data 23 de gener de 2024, la Sra. ***** sol·licita el cessament, amb efectes de 25 de gener de 2024, de la citada adscripció en comissió de servicis, com a conseqüència del seu nomenament com a secretària titular de l'Ajuntament d'Almàssera.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'apartat 7 de l'article 74 del Decret 3/2017, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, disposa que 'Les comissions de servicis finalitzaran per la provisió definitiva del lloc, per la reincorporació de la persona titular si estigueren subjectes a reserva legal, pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió'.

Segon. Trobant-se autoritzat i disposat gasto per al 2024, quant al lloc de treball referència 10003 / posició 30019844, en les AD's inicials de gasto de personal, aprovades per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de gener de 2024, és procedent la declaració de disponibilitat de les quantitats corresponents al període comprés entre l'1 de febrer i el 31 de desembre de 2024, que ascendeixen a un total de 73.021,57 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2024/SC100/92000/12000, 12006, 12009, 12105 i 16000, segons el detall que consta als expedients comptables integrants del lot 445/2024, atés que la interessada va percebre la nòmina de gener sencera, sense perjudici dels reintegraments que procedisquen, si és el cas, per les quantitats indègudament percebudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercer. L'òrgan competent per a l'adopció de l'acord és la Junta de Govern Local, tot això de conformitat amb el que es disposa en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Donar per finalitzada la comissió de servicis per la qual la Sra. *****, amb DNI *****, funcionària de carrera amb Habilitació de caràcter Nacional, subescala Secretaria/Intervenció, es trobava adscrita al lloc de treball de 'secretari/ària delegat/ada adjunt/a a cap de servici (TD)' en el Servei de Secretaries Delegades, referència 10003 / posició 30019844, en atenció a la seua petició, formulada mitjançant instància de data 23 de gener de 2024, per la qual sol·licita el seua cessament amb efectes de 25 de gener de 2024 de la dita comissió de servicis, com a conseqüència del seu nomenament com a secretària titular de l'Ajuntament d'Almàssera, cessant per tant a la Sra. ***** en l'esmentat lloc de treball, sense perjudici dels drets econòmics i administratius que procedisca reconèixer-li fins al 24 de gener de 2024, en conformitat amb el que es disposa a l'art. 74.7 del Decret 3/2017, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana.

Segon. Havent estat autoritzat i disposat crèdit a les AD's inicials de personal per l'exercici 2024, declarar la disponibilitat de crèdits per import de 73.021,57 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que consten als expedients comptables integrants del lot 445/2024."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001358-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de Cap Secció adjunta a Cap Servei (TD) en el Servei de Comunicació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de Jefatura Sección adjunta a Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Comunicación.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 16 de abril del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007490 (referencia 9092) existente en el Servicio de Comunicación, Sección Administrativa del Gabinete de Comunicaciones, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación.'

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría Técnico Administración General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, ha manifestado su voluntad de ocupar el puesto de trabajo *****, funcionario de carrera con categoría Auxiliar Administrativo que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, categoría Técnico de la Administración General, cuya solicitud no puede valorarse al haber personal funcionario de carrera, en la categoría requerida, interesado.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la Jefa de Servicio del Servicio de Comunicación en fecha 24 de abril de 2024, ha informado:

'Por el Servicio de Personal se solicita informe en relación a la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), con categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Comunicación, Sección Administrativa del Gabinete de Comunicaciones.

Tras haberse realizado ofrecimiento al objeto de dar publicidad y favorecer la concurrencia entre el personal funcionario integrante de esta Corporación, se ha comunicado que únicamente se ha recibido la solicitud de *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría Técnico Administración General.

Visto que es la única solicitud recibida y que en el curriculum vitae presentado se pone de manifiesto tanto una especial formación como una larga trayectoria y experiencia profesional en esta administración con más de 30 años de servicio; teniendo en cuenta que el funcionario ha ocupado, a lo largo de la misma, diversas jefaturas de sección y de sección adjunta administrativa en diversos departamentos del Ayuntamiento de València, se considera la persona idónea para el desempeño del puesto.'

TERCERO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva tras procedimiento de concurso de méritos puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD), posición 25005757 (referencia 7351), baremo retributivo A1.27.609.609, en el Servicio de Mayores, Sección Administrativa de las Personas Mayores.

CUARTO. Hay puesto de trabajo vacante, e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007490 (referencia 9092), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Comunicación, Sección Administrativa del Gabinete de Comunicaciones, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como lugar a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD), posición 25005757 (referencia 7351), baremo retributivo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A1.27.609.609, adscrito orgánicamente en el Servicio de Mayores, Sección Administrativa de las Personas Mayores, puesto de trabajo que se estima debe quedarle reservado por cuanto lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

SEXTO. Implica, asimismo, el mantenimiento de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.27.609.609 correspondiente a puestos de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD).

SEXTO. La jefa de servicio del Servicio de Comunicación, en fecha 24 de abril de 2024 fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 7 de mayo del 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 63.596,40 € y declarar disponible crédito por importe de 63.596,40 € de los cuales 31.162,29 € vinculados al proyecto de gasto 2021/00100 'Equipo de Atención Primaria Básica', a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/514.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expreso de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General, de la Escala: Administración General, Subescala Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007490 (referencia 9092), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Comunicación, Sección Administrativa del Gabinete de Comunicaciones, a la vista de los motivos expuestos por la Jefa de Servicio del Servicio de Comunicación, en fecha 24 de abril de 2024.

Segundo. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD), posición 25005757 (referencia 7351), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito orgánicamente en el Servicio de Mayores, Sección Administrativa de las Personas Mayores, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado el referido puesto de trabajo.

Tercero. Mantener las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.27.609.609 correspondiente a puestos de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD).

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 63.596,40 € y declarar disponible crédito por importe de 63.596,40 € de los cuales 31.162,29 € vinculados al proyecto de gasto 2021/00100 'Equipo de Atención Primaria Básica', a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/514."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005204-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les gratificacions per servicis extraordinaris derivats d'efectuar les notificacions relatives al nomenament dels membres de les meses electorals de les eleccions generals de 23 de juliol de 2023. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las gratificaciones por servicios extraordinarios derivados de efectuar las notificaciones relativas al nombramiento de los miembros de las mesas electorales de las elecciones generales de 23 de julio de 2023.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En sesión de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral celebrada el día 27 de febrero de 2023, se adopta por unanimidad de los presentes el acuerdo relativo a retribuciones por la prestación de servicios extraordinarios por parte del personal al servicio de este Ayuntamiento, con motivo de la celebración de los proceso electorales a celebrar en el año 2023.

SEGUNDO. Por la jefa del Servicio de Registro y Población, en fecha 20 de octubre de 2023, se remite al Servicio de Personal comunicación relativa a los servicios extraordinarios realizados por el personal que efectuó las notificaciones relativas al nombramiento de los miembros de las Mesas Electorales de las elecciones generales celebradas el día 23 de julio de 2023, por importe total de 59.429,50 € en concepto de gratificaciones (Anexo I que obra en el expediente).

El coste empresarial de Seguridad Social, asciende a la cantidad de 4.883,76 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normativa de legal aplicación.

1. El Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

2. En referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su Disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del vigente Acuerdo laboral para el período 2016-2019.

3. En cuanto a su concreción, la Mesa General de Negociación adoptó acuerdo en el que se fijan los importes a abonar por notificación, en concreto, 4,00 € por notificación en núcleo urbano (distritos 1 a 16) y 6,50 en núcleo diseminado (distritos 17 a 19).

Segundo. Crédito presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La imputación del gasto por el Servicio se realiza a las aplicaciones presupuestarias 2024/SC100/13200/15100, por importe de 59.429,50 euros en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios y 2024/SC100/13200/16000 por importe de 4.883,76 euros, en concepto de coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación, conforme consta en los expedientes contables integrantes del lote 399/2024.

Tercero. Relación de beneficiarios.

Acompaña al expediente, como Anexo I, la relación de funcionarios que realizaron el servicio extraordinario con motivo de las elecciones generales convocadas el día 23 de julio de 2023.

Cuarto. Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, al personal que consta en el Anexo I que acompaña al expediente, las gratificaciones por servicios extraordinarios derivados de efectuar las notificaciones relativas al nombramiento de los miembros de las mesas electorales de las elecciones generales celebradas el día 23 de julio de 2023 y, en consecuencia, autorizar y disponer gasto por importe de 64.313,26 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 399/2024, todo ello de conformidad con la fundamentación fáctica y jurídica que antecede."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000436-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal subaltern. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal subalterno.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decretos de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fechas 24 de enero y 21 de marzo del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Subalterno posición 25007782 (referencia 9385), actualmente adscrito en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el Servicio de Comunicación, Sección de Normalización Documental, Imagen Corporativa y Reprografía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el citado puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

Y 'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Subalterno posición 25007770 (referencia 9373), actualmente adscrito en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el Servicio de Comunicación, Sección de Normalización Documental, Imagen Corporativa y Reprografía.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el citado puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 28 de marzo del 2024 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 3 de abril del 2024 en el Servicio de Comunicación, Sección de Normalización Documental, Imagen Corporativa y Reprografía, de *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno (PH-DESS), posición 25006496 (referencia número 8096), baremo retributivo AP-13-298-298, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-13-310-310, a fin de ajustarlo a las tareas y al horario que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Comunicación, Sección de Normalización Documental, Imagen Corporativa y Reprografía.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Subalterno (PH-DESS), posición 25006496 (referencia número 8096), en Personal Subalterno, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de mayo del 2024, ya que la interesada ha percibido de forma completa la nómina del mes de abril de 2024, excepto informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que supone un menor crédito al aprobado en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2024.

En consecuencia, procede declarar disponible crédito por importe de 2.484,53 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/496.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 3 de abril del 2024, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Comunicación, Sección de Normalización Documental, Imagen Corporativa y Reprografía de *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Subalterno PH-DESS), posición 25006496 (referencia número 8096), baremo retributivo AP-13-298-298, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-13-310-310 a fin de ajustarlo a las tareas y al horario que está previsto que la Sra. ***** realice en el Servicio de Comunicación, Sección de Normalización Documental, Imagen Corporativa y Reprografía y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo AP-13-310-310 asignado al puesto de trabajo de Personal Subalterno.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 2.484,53 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/496."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000997-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal subaltern (PH-DESS). SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal subalterno (PH-DESS).	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 22 de febrero del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Subalterno (PH-DESS), posición 25002890 (referencia 3127) adscrito en el Servicio de Atención Especializada, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente.'

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 19 de abril del 2024 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 23 de abril del 2024 en el Servicio de Atención Especializada de *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno, posición 25002362 (referencia número 2552), baremo retributivo AP-12-310-310, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales del interesado mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-DESS), baremo retributivo AP-12-298-298, a fin ajustarlo a las tareas y al horario que está previsto que el interesado realice en el Servicio de Atención Especializada.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Subalterno, posición 25002362 (referencia número 2552), en Personal Subalterno (PH-DESS), a fin de adecuar la Relación de puestos de trabajo y regularizar las diferencias retributivas del interesado.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 23 de abril del 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.536,09 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 493/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUART. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Con efectos desde el día 23 de abril del 2024, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Atención Especializada de *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Subalterno, posición 25002362 (referencia número 2552), baremo retributivo AP-12-310-310, que ocupa el interesado, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-DESS), baremo retributivo AP-12-298-298 a fin de ajustarlo a las tareas y al horario que está previsto que el Sr. ***** realice en el Servicio de Atención Especializada y, en consecuencia, modificar la Relación de puestos de trabajo de esta corporación.

SEGUNDO. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, de acuerdo con el baremo retributivo AP-12-298-298 asignado al puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-DESS).

TERCERO. Autorizar y disponer gasto por importe de 2.536,09 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 493/2024."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004584-00	PROP. NÚM.: 6	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Dona compte de la renúncia presentada per una treballadora de la segona ampliació del Pla Municipal d'Ocupació 2022.		
<i>SERVICIO DE PERSONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por una trabajadora de la segunda ampliación del Plan Municipal de Empleo 2022.</i>		

"HECHOS

Primero. La trabajadora D.^a ***** manifestó mediante comparecencia de fecha 12 de enero de 2024, en las dependencias de la Sección de la Gestión Laboral, la renuncia a su contratación laboral por el periodo inicial del 01-11-2023 al 31-10-2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023 en la segunda ampliación del Plan Municipal de Empleo 2022, con efectos del día 01 de noviembre de 2023, ya que la misma no llegó a incorporarse a su puesto de trabajo.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado número orden: 54 de fecha 12/01/2024, se dispuso en el punto Tercero de la parte dispositiva, la autorización y disposición del gasto al cual ascienden las retribuciones y coste de seguridad social a cargo de la empresa para el ejercicio 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1.d) que el contrato podrá extinguirse:

'd) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar'.

Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D.^a ***** al contrato laboral suscrito por la trabajadora y esta Corporación en la segunda ampliación del Plan Municipal de Empleo 2022, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2023, con efectos del día 01/11/2023, ya que la misma no llegó a incorporarse a su puesto de trabajo.

Segundo. Declarar disponible crédito por un importe total de 21.256,60 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y en su caso proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2024/459; liberación derivada de la renuncia referida en el punto Primero de esta parte dispositiva, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local orden: 54, de fecha 12/01/2024."

20	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01001-2023-000704-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Dona compte de la relació de personal laboral que forma part del Comitè d'Empresa a conseqüència de les eleccions sindicals de 2024. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Da cuenta de la relación de personal laboral que forma parte del Comité de Empresa como consecuencia de las elecciones sindicales de 2024.</i>		

"FETS

PRIMER. El dia 8 de febrer de 2024 es van celebrar les Eleccions Sindicals del personal laboral al servici de l'Ajuntament de València.

SEGON. Les Meses Electorals del Col·legi de Tècnics i Administratius i del Col·legi d'Especialistes i no qualificats del personal laboral de l'Ajuntament de València, van presentar en l'Oficina Pública de Registre d'Eleccions Sindicals, dependent del Servici Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la documentació relativa a les actes d'escrutini d'eleccions per a membres del Comitè d'Empresa, així com de la relació nominal dels i les representants elegits i elegides en estes eleccions sindicals, les quals obren en l'expedient.

TERCER. La referida Oficina Pública de Registre d'Eleccions Sindicals, mitjançant Ofici de data 7 de març de 2024, va remetre còpia de l'acta d'escrutini de les eleccions a membres del Comitè d'Empresa de l'Ajuntament de València. Esta acta, de conformitat amb la legislació aplicable a estos procesos electorals, es podia impugnar en un termini de 10 dies hàbils a comptar des del dia 6 de març de 2024, data de la presentació de l'acta en eixa Oficina Pública.

QUART. Revisada la relació nominal de les persones representants elegides per a formar part del Comitè d'Empresa, es detecta des de l'Oficina Tecnolaboral del Servei de Personal que, tres d'elles van finalitzar el dia 27 de març de 2024 la relació laboral que mantenien amb l'Ajuntament de València.

Una d'estes empleades va ser elegida per la llista del sindicat CSIF i les altres dos per la llista del sindicat SPPLB, circumstància de la que es va donar trasllat a les esmentades seccions sindicals, als efectes de que comunicaren la persona i persones, respectivament, que anaven a substituir a les que havien finalitzat la relació laboral.

CINQUÈ. Des de la secció sindical del sindicat CSIF, amb data 15 d'abril de 2024, es comunica que la treballadora ***** (*****), que va finalitzar el dia 27 de març de 2024 la seua relació laboral amb l'Ajuntament de València i que figurava com a representant elegida per al Comitè d'Empresa de la llista d'eixe sindicat, ha sigut substituïda per ***** (*****), treballadora següent d'eixa llista.

Per la secció sindical del sindicat SPPLB també s'ha comunicat, amb data 23 d'abril de 2024, la substitució de la treballadora ***** (*****), i del treballador ***** (*****), que també van finalitzar el dia 27 de març de 2024 la seua relació laboral amb l'Ajuntament de València, sent substituïts per ***** (*****), i per ***** (*****), respectivament, treballador i treballadora següents en la corresponent llista d'eixe sindicat.

Als anteriors fets són aplicable els següents:

FONAMENTS DE DRET

I

L'article 75.6 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, regula el termini de presentació de les actes, així como el termini per a impugnar-les.

II

Transcorregut el termini de 10 dies hàbils del que es disposava per a impugnar l'acta d'escrutini, no consta en el Servei de Personal que s'haja impugnat, per cap de les parts, el procés electoral del personal laboral celebrat a l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



III

L'article 67. 4 i 5 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, disposa el següent literal:

'4. En el cas de produir-se vacant per qualsevol causa en els comitès d'empresa o de centres de treball, aquella es cobrirà automàticament pel treballador següent en la llista a la qual pertanga el substituït. Quan la vacant es referisca als delegats de personal, es cobrirà automàticament pel treballador que haguera obtingut en la votació un nombre de vots immediatament inferior a l'últim dels triats. El substituït ho serà pel temps que reste del mandat.

5. Les substitucions, revocacions, dimissions i extincions de mandat es comunicaran a l'oficina pública dependent de l'autoritat laboral i a l'empresari, publicant-se així mateix en el tauler d'anuncis'.

IV

A conseqüència de tot l'exposat, la relació nominal del personal laboral que actualment forma part del Comitè d'Empresa, és la següent:

PERSONAL LABORAL QUE FORMA PART DEL COMITÉ D'EMPRESA:

- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)
- ***** (*****)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



***** (*****)

***** (*****)

***** (*****)

V

Correspon a la Junta de Govern Local resoldre sobre este tema, quant a donar-se per assabentada de la relació nominal del personal laboral de l'Ajuntament de València que forma part del Comitè d'Empresa, a tenor del que es disposa en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar-se per assabentada de la relació nominal del personal laboral de l'Ajuntament de València que forma part del Comitè d'Empresa, com a conseqüència de les Eleccions Sindicals que es celebraren el dia 8 de febrer de 2024, en els següents termes:

PERSONAL LABORAL QUE FORMA PART DEL COMITÈ D'EMPRESA:

***** (*****)

***** (*****)

***** (*****)

***** (*****)

***** (*****)

***** (*****)

***** (*****)

***** (*****)

***** (*****)

***** (*****)

***** (*****)

***** (*****)

***** (*****)

***** (*****)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



***** (*****)

***** (*****)

***** (*****)." "

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000066-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la declaració de disponibilitat de crèdit derivada de la finalització del nomenament interí d'un mestre d'educació física. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. <i>Propone aprovar la declaración de disponibilidad de crédito derivada de la finalización del nombramiento interino de un maestro de educación física.</i>		

"HECHOS

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 49 de fecha 26/01/2024, se dispuso en el punto Tercero de la parte dispositiva, nombrar como funcionario interino en la categoría de '*Maestro/a de Educación Física*' para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. ***** (Núm. GIP: *****), de baja laboral, al Sr. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del citado acuerdo, y, hasta la fecha reincorporación plena y efectiva de la funcionaria a quien sustituye; estableciéndose en el punto Cuarto de la parte dispositiva la autorización y disposición gasto al efecto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 51.

2. El Servicio de Personal ha comunicado al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional en fecha: 22/04/2024, que la funcionaria titular de baja laboral referenciada se incorporará a su puesto de trabajo a partir del 21 de abril de 2024.

3. Tomando en consideración el estado de tramitación de la nómina del personal al servicio del Ayuntamiento de València del mes de abril de 2024, el cálculo del crédito a declarar disponible derivado de la finalización del nombramiento interino referenciado se ha adecuado a dicha circunstancia, procediéndose con posterioridad a regularizar las retribuciones pendientes del funcionario que finaliza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para la aprobación del nombramiento interino es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Comunicar al funcionario Sr. ***** (Núm. GIP: *****), la finalización en fecha 21/04/2024, de su nombramiento interino en la categoría de '*Maestro/a de Educación Física*' efectuado en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden 49 de fecha 26/01/2024, motivada por la incorporación efectiva de la funcionaria titular de baja a la que sustituía.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 34.990,72 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 518; liberación derivada de la finalización del nombramiento referenciado en el punto Primero."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003819-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la declaració de disponibilitat de crèdit derivada de la finalització del nomenament interí d'una educadora infantil. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la declaración de disponibilidad de crédito derivada de la finalización del nombramiento interino de una educadora infantil.</i>		

"HECHOS

1. Por Resolución de Alcaldía núm. Z-107, de fecha 18/08/2023, se dispuso en el punto Primero de la parte dispositiva, nombrar como funcionaria interina en la categoría de '*Educador/a Infantil*' para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. ***** (Número ADAGP/GIP: *****) de baja laboral, a la Sra. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del citado acuerdo, y, hasta la fecha reincorporación plena y efectiva de la funcionaria a quien sustituye.

2. El Servicio de Educación ha comunicado al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional mediante la nota interior de fecha 22/04/2024, que la funcionaria titular de baja laboral referenciada se incorporará a su puesto de trabajo a partir del 8 de mayo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para la aprobación del nombramiento interino referenciado en la categoría de Educador/a Infantil, y, consecuentemente para declarar disponible el crédito derivado de la finalización del mismo, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), tomando en consideración que la normativa vigente reguladora de dicha categoría profesional establece que la misma no tiene la consideración de '*Personal docente*', a efectos de entender no incluida en la delegación de la Junta de Gobierno Local en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos (Entre otras la Resolución de 9 de julio de 2018, del secretario autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades públicas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



por la que se da publicidad al Pacto de la Mesa Sectorial de Función Pública, sobre mejora de las condiciones de trabajo del personal educador de educación infantil. [2018/7060. DOGV 20/07/2018]).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21ª y 22ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Comunicar a la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), la finalización en fecha 07/05/2024, de su nombramiento interino en la categoría de '*Educador/a Infantil*' efectuado en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. Z-107, de fecha 18/08/2023, motivada por la incorporación efectiva de la funcionaria titular de baja a la que sustituía.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 27.512,16 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 484; liberación derivada de la finalización del nombramiento referenciado en el punto Primero."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000003-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la declaració de disponibilitat de crèdit derivada de la finalització del nomenament interí d'una educadora infantil. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la declaración de disponibilidad de crédito derivada de la finalización del nombramiento interino de una educadora infantil.		

"HECHOS

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 97 de fecha 09/02/2024, se dispuso en el punto Primero de la parte dispositiva, nombrar como funcionaria interina en la categoría de '*Educador/a Infantil*' para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. ***** (Número ADAGP/GIP: *****) de baja laboral, a la Sra. ***** (Núm. funcionaria GIP: *****), con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del citado acuerdo, y, hasta la fecha reincorporación plena y efectiva de la funcionaria a quien sustituye; estableciéndose en el punto Cuarto de la parte dispositiva la autorización y disposición gasto al efecto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 103.

2. El Servicio de Educación ha comunicado al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional mediante la nota interior de fecha 12/04/2024, que la funcionaria titular de baja laboral referenciada se incorporará a su puesto de trabajo a partir del 15 de mayo de 2024.

3. Tomando en consideración el estado de tramitación de la nómina del personal al servicio del Ayuntamiento de València del mes de abril de 2024, el cálculo del crédito a declarar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



disponible derivado de la finalización del nombramiento interino referenciado se ha adecuado a dicha circunstancia, procediéndose con posterioridad a regularizar las retribuciones pendientes del funcionario que finaliza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para la aprobación del nombramiento interino referenciado en la categoría de Educador/a Infantil, y, consecuentemente para declarar disponible el crédito derivado de la finalización del mismo, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), tomando en consideración que la normativa vigente reguladora de dicha categoría profesional establece que la misma no tiene la consideración de '*Personal docente*', a efectos de entender no incluida en la delegación de la Junta de Gobierno Local en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos (Entre otras la Resolución de 9 de julio de 2018, del secretario autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades públicas, por la que se da publicidad al Pacto de la Mesa Sectorial de Función Pública, sobre mejora de las condiciones de trabajo del personal educador de educación infantil. [2018/7060. DOGV 20/07/2018]).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21ª y 22ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Comunicar a la funcionaria Sra. ***** (Núm. funcionaria GIP: *****), la finalización en fecha 14/05/2024, de su nombramiento interino en la categoría de '*Educador/a Infantil*' efectuado en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 97 de fecha 09/02/2024, motivada por la incorporación efectiva de la funcionaria titular de baja a la que sustituía.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 26.701,22 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 485; liberación derivada de la finalización del nombramiento referenciado en el punto Primero."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000462-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a subalterna. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento interino como subalterna.</i>	

"HECHOS

1.º La Sra. ***** (Funcionaria número ADA-GP: *****/ GIP: *****) ha manifestado, mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2024 098688, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



fecha 23/04/2024, su renuncia al nombramiento interino como subalterna en el Servicio de Comercio y Abastecimiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, con efectos desde el día 1 de mayo de 2024, todo esto sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el 30 de abril de 2024.

2.º En fecha 24/04/2024 se ha comunicado al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público la presentación del escrito de renuncia referenciado en el punto 1.º, a los efectos oportunos en materia de nómina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

II. El artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'g) *El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal'* y, 'h)...*las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano', incluyéndose entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las renuncias a nombramiento como personal interino, o mejora de ocupación'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de subalterna, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, efectuada por la Sra. ***** (Funcionaria número ADA-GP: *****/ GIP: *****), con efectos desde el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



día 1 de mayo de 2024, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre la interesada y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 30 de abril de 2024.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 23.779,19 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 498; todo ello derivado de la aceptación de la renuncia efectuada en el punto Primero de esta parte dispositiva."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-000557-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa reconèixer servicis prestats per una funcionària. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone reconocer servicios prestados por una funcionaria.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *****, func. n.º ***** (cod. GIP *****), solicitó mediante instancia con Registro de Entrada n.º I-00118-2021-00230473, de fecha 15/12/2021, el reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

SEGUNDO. De los documentos aportados al expediente administrativo por la persona interesada **resultan los siguientes servicios prestados en la Administración susceptibles de ser reconocidos a efectos de perfeccionamiento de trienios: AJUNTAMENT DE CATARROJA: Subgrupo A2 desde 17/07/2017 hasta 04/07/2019; AJUNTAMENT XIRIVELLA: Subgrupo A2 dede 05/07/2019 hasta 30/11/2021.**

TERCERO. El reconocimiento de dichos servicios previos supone establecer como **nueva fecha de antigüedad a efectos de cómputo de trienios el día 17/07/2017**, y, en consecuencia, el reconocimiento de los siguientes **vencimientos de trienios: 1 trienio del subgrupo A2 y 1 trienio del subgrupo A1.** La **fecha de efectos económicos** del reconocimiento de dichos servicios previos es la del día **01/12/2021 y el 01/08/2023 el último trienio.**

CUARTO. En base a lo expuesto en los dos puntos anteriores, se reconoce a la interesada la cantidad bruta a percibir de 2.061,71 €, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



	PARTIDA	IMPORTE
AÑOS ANTERIORES	G/23100/16000	355,26 €
AÑOS ANTERIORES	G/23100/12103	5,12 €
AÑOS ANTERIORES	G/23100/12009	147,97 €
AÑOS ANTERIORES	G/23100/12006	1246,74 €
AÑO 2024	G/23100/16000	62,01 €
AÑO 2024	G/23100/12009	33,49 €
AÑO 2024	G/23100/12006	211,12 €

QUINTO. El gasto del expediente es de aplicación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del vigente Presupuesto municipal teniendo en cuenta que la persona interesada se encontró, durante un periodo del ejercicio anterior, en situación de incapacidad temporal:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ANTERIOR A 2024:	
TRIENIOS (MENSUAL)	G/23100/12006
PAGA/-S EXTRA.	G/23100/12009
COSTE SEG. SOCIAL	G/23100/16000
OTROS COMPLEMENTOS	G/23100/12103
AÑO 2024:	
TRIENIOS (MENSUAL)	G/23100/12006
PAGA/-S EXTRA.	G/23100/12009
COSTE SEG. SOCIAL	G/23100/16000

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo previsto en el artículo 1.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se reconoce a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública, con carácter previo a su ingreso en los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas; en el mismo sentido, el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al personal funcionario interino desde la entrada en vigor de la Ley.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se consideran servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

III. Según prevé el artículo 2.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, el devengo de los trienios se efectuará aplicando a los mismos el valor que corresponda a los Cuerpos, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las desempeñadas durante el tiempo de servicios prestados que se reconozca; los servicios prestados en condición distinta a la de funcionario de carrera se valorarán en todo caso y a efectos retributivos, en la misma cuantía que corresponda a los del Cuerpo, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las prestadas.

IV. El artículo 2.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, prevé que cuando los servicios computables no lleguen a completar un trienio al pasar de una a otra esfera de la Administración pública, serán considerados como prestados en esta última, para así ser tenidos en cuenta, a efectos de trienios, según la legislación que resulte aplicable siguiendo el orden cronológico de la prestación de los servicios sucesivos.

V. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer a *****, los siguientes **servicios previos** prestados en la Administración que se indica: **AJUNTAMENT DE CATARROJA: Subgrupo A2 desde 17/07/2017 hasta 04/07/2019; AJUNTAMENT XIRIVELLA: Subgrupo A2 desde 05/07/2019 hasta 30/11/2021.**

Segundo. **Reconocer como nueva fecha de antigüedad** a efectos de vencimiento de trienios de la persona interesada la del día **17/07/2017** y en consecuencia, **reconocer el vencimiento** de los siguientes trienios por el orden cronológico en que se indican: **1 trienio del subgrupo A2 y 1 trienio del subgrupo A1**, con los siguientes efectos económicos **01/12/2021 y el 01/08/2023 el último trienio.**

Tercero. **Autorizar y disponer el gasto** del expediente por importe total de **2.061,71** euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que se detallan en los expedientes contables agrupados en el **Lote n.º 503.**"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-000833-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa reconèixer servicis prestats per una funcionària. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone reconocer servicios prestados por una funcionaria.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *****, func. n.º ***** (cod. GIP *****), sol·licitó mediante instancia con Registro de Entrada n.º I-00118-2022-003448, de fecha 10/01/2022, el reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

SEGUNDO. De los documentos aportados al expediente administrativo por la persona interesada **resultan los siguientes servicios prestados en la Administración susceptibles de ser reconocidos a efectos de perfeccionamiento de trienios: AJUNTAMENT DE SILLA: Subgrupo C1 desde 20/09/2006 hasta 19/01/2007; Subgrupo AP desde 03/03/2010 hasta 02/06/2010; Subgrupo AP desde 11/06/2012 hasta 04/09/2012; Subgrupo C2 desde 26/12/2014 hasta 25/02/2015. MANCOMUNITAT ALTO PALANCA: Subgrupo C1 desde 09/07/2019 hasta 01/08/2019; AJUNTAMENT DE CULLERA: Desde 02/08/2019 hasta 03/09/2019. AJUNTAMENT D'ALFAFAR: Subgrupo B desde 04/09/2019 hasta 30/11/2021.**

TERCERO. El reconocimiento de dichos servicios previos supone establecer como **nueva fecha de antigüedad a efectos de cómputo de trienios** la del día **11/07/2018**, y, en consecuencia, el reconocimiento de los siguientes **vencimientos de trienios: 1 trienio del subgrupo B con efectos económicos del 01/12/2021, y 1 trienio del subgrupo B con efectos económicos del 01/08/2024.**

CUARTO. En base a lo expuesto en los dos puntos anteriores, se reconoce a la interesada la cantidad bruta a percibir de 2.139,03 €, según el siguiente detalle:

AÑOS ANTERIORES	G/23100/16000	252,46 €
AÑOS ANTERIORES	G/23100/12006	828,20 €
AÑOS ANTERIORES	G/23100/12009	121,82 €
AÑOS ANTERIORES	G/23100/12103	24,79 €
AÑO 2024	G/23100/16000	184,15 €
AÑO 2024	G/23100/12006	608,94 €
AÑO 2024	G/23100/12009	92,94 €
AÑOS ANTERIORES	Extra Presupuestario	25,73 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. El gasto del expediente es de aplicación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del vigente Presupuesto municipal teniendo en cuenta que la interesada se encontró, durante un periodo del ejercicio anterior, en situación de incapacidad temporal:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ANTERIOR A 2024:	
TRINIENIOS (MENSUAL)	G/23100/12006
PAGA/-S EXTRA.	G/23100/12009
COSTE SEG. SOCIAL	G/23100/16000
OTROS COMPLEMENTOS	G/23100/12103
AÑO 2024:	
TRINIENIOS (MENSUAL)	G/23100/12006
PAGA/-S EXTRA.	G/23100/12009
COSTE SEG. SOCIAL	G/23100/16000

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo previsto en el artículo 1.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se reconoce a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública, con carácter previo a su ingreso en los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas; en el mismo sentido, el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al personal funcionario interino desde la entrada en vigor de la Ley.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se consideran servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

III. Según prevé el artículo 2.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, el devengo de los trienios se efectuará aplicando a los mismos el valor que corresponda a los Cuerpos, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las desempeñadas durante el tiempo de servicios prestados que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



reconozca; los servicios prestados en condición distinta a la de funcionario de carrera se valorarán en todo caso y a efectos retributivos, en la misma cuantía que corresponda a los del Cuerpo, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las prestadas.

IV. El artículo 2.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, prevé que cuando los servicios computables no lleguen a completar un trienio al pasar de una a otra esfera de la Administración pública, serán considerados como prestados en esta última, para así ser tenidos en cuenta, a efectos de trienios, según la legislación que resulte aplicable siguiendo el orden cronológico de la prestación de los servicios sucesivos.

V. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer a *****, los siguientes **servicios previos** prestados en la Administración que se indica: **AJUNTAMENT DE SILLA: Subgrupo C1 desde 20/09/2006 hasta 19/01/2007; Subgrupo AP desde 03/03/2010 hasta 02/06/2010; Subgrupo AP desde 11/06/2012 hasta 04/09/2012; Subgrupo C2 desde 26/12/2014 hasta 25/02/2015. MANCOMUNITAT ALTO PALANCA: Subgrupo C1 desde 09/07/2019 hasta 01/08/2019; AJUNTAMENT DE CULLERA: Desde 02/08/2019 hasta 03/09/2019. AJUNTAMENT D'ALFAFAR: Subgrupo B desde 04/09/2019 hasta 30/11/2021.**

Segundo. **Reconocer como nueva fecha de antigüedad** a efectos de vencimiento de trienios de la persona interesada la del día **11/07/2018** y en consecuencia, **reconocer el vencimiento** de los siguientes trienios por el orden cronológico en que se indican: **1 trienio del subgrupo B con efectos económico el 01/12/2021 y 1 trienio del subgrupo B, con efectos económicos del 01/08/2024.**

Tercero. **Reconocer el derecho de la interesada a percibir la cantidad íntegra de 2.139,03 euros en concepto de reconocimiento de servicios prestados.**

Cuarto. **Autorizar y disponer el gasto** del expediente por importe total de **2.113,30 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que se detallan en los expedientes contables agrupados en el **Lote n.º 467.**"

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-000850-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa reconéixer servicis prestats per un funcionari. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone reconocer servicios prestados por un funcionario.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. ***** , func. n.º ***** (cod. GIP *****), solicitó mediante instancia con Registro de Entrada n.º I-00118-2022-0010102, de fecha 19/01/2022, el reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

SEGUNDO. De los documentos aportados al expediente administrativo por la persona interesada **resultan los siguientes servicios prestados en la Administración susceptibles de ser reconocidos a efectos de perfeccionamiento de trienios: AYUNTAMIENTO DE ALFAUIR: Subgrupo A2 desde 20/11/2006 hasta 19/05/2007; AJUNTAMENT DE DÉNIA: Subgrupo C1 desde 01/04/2012 hasta 31/07/2020; AJUNTAMENT DE GANDIA: Subgrupo C1 desde 01/08/2007 hasta 31/03/2012; Subgrupo C1 desde 01/08/2020 hasta 14/12/2021.**

TERCERO. El reconocimiento de dichos servicios previos supone establecer como **nueva fecha de antigüedad a efectos de cómputo de trienios el día 30/01/2007**, y, en consecuencia, el reconocimiento de los siguientes **vencimientos de trienios: 4 trienios del subgrupo C1 y 1 trienio del subgrupo C1**. La **fecha de efectos económicos del reconocimiento de dichos servicios previos es la del día 15/12/2022 y 01/02/2022, del último trienio.**

CUARTO. En base a lo expuesto en los dos puntos anteriores, se reconoce al interesado la cantidad bruta a percibir de 8.142,23 €, según el siguiente detalle:

	PARTIDA	IMPORTE
AÑOS ANTERIORES	G/13200/16000	1.472,86 €
AÑOS ANTERIORES	G/13200/12103	351,98 €
AÑOS ANTERIORES	G/13200/12009	514,69 €
AÑOS ANTERIORES	G/13200/12006	1.365,12 €
AÑOS ANTERIORES	EXTRAP.	1.964,20 €
AÑO 2024	G/13200/16000	351,98 €
AÑO 2024	G/13200/12009	266,80 €
AÑO 2024	G/13200/12006	1.854,60 €

QUINTO. El gasto del expediente es de aplicación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del vigente Presupuesto municipal teniendo en cuenta que la persona interesada se encontró, durante un periodo de ejercicios anteriores, en situación de incapacidad temporal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ANTERIOR A 2024:	
TRIENIOS (MENSUAL)	G/13200/12006
PAGA/-S EXTRA.	G/13200/12009
COSTE SEG. SOCIAL	G/13200/16000
OTROS COMPLEMENTOS	G/13200/12103
AÑO 2024:	
TRIENIOS (MENSUAL)	G/13200/12006
PAGA/-S EXTRA.	G/13200/12009
COSTE SEG. SOCIAL	G/13200/16000

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo previsto en el artículo 1.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se reconoce a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública, con carácter previo a su ingreso en los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas; en el mismo sentido, el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al personal funcionario interino desde la entrada en vigor de la Ley.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se consideran servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

III. Según prevé el artículo 2.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, el devengo de los trienios se efectuará aplicando a los mismos el valor que corresponda a los Cuerpos, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las desempeñadas durante el tiempo de servicios prestados que se reconozca; los servicios prestados en condición distinta a la de funcionario de carrera se valorarán en todo caso y a efectos retributivos, en la misma cuantía que corresponda a los del Cuerpo, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las prestadas.

IV. El artículo 2.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, prevé que cuando los servicios computables no lleguen a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



completar un trienio al pasar de una a otra esfera de la Administración pública, serán considerados como prestados en esta última, para así ser tenidos en cuenta, a efectos de trienios, según la legislación que resulte aplicable siguiendo el orden cronológico de la prestación de los servicios sucesivos.

V. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer a *****, los siguientes **servicios previos** prestados en la Administración que se indica: **AYUNTAMIENTO DE ALFAUIR: Subgrupo A2 desde 20/11/2006 hasta 19/05/2007; AJUNTAMENT DE DÉNIA: Subgrupo C1 desde 01/04/2012 hasta 31/07/2020; AJUNTAMENT DE GANDIA: Subgrupo C1 desde 01/08/2007 hasta 31/03/2012; Subgrupo C1 desde 01/08/2020 hasta 14/12/2021.**

Segundo. **Reconocer como nueva fecha de antigüedad** a efectos de vencimiento de trienios de la persona interesada la del día **30/01/2007** y en consecuencia, **reconocer el vencimiento** de los siguientes trienios por el orden cronológico en que se indican: **4 trienios del subgrupo C1 y 1 trienio del subgrupo C1**, con los siguientes efectos económicos: **15/12/2022 y 01/02/2022, del último trienio.**

Tercero. **Reconocer el derecho del interesado a percibir la cantidad íntegra de 8.142,23 euros en concepto de reconocimiento de servicios prestados.**

Cuarto. **Autorizar y disponer el gasto** del expediente por importe total de **6.178,03 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que se detallan en los expedientes contables agrupados en el **Lote n.º 470.**"

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-000855-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa reconèixer servicis prestats per una funcionària. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone reconocer servicios prestados por una funcionaria.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *****, func. n.º ***** (cod. GIP *****), solicitó mediante instancia con Registro de Entrada n.º REGAGE22 e 00001497282 de fecha 20/01/2022 y generando la instancia I-00190-2022-001639, de fecha 21/01/2022, el reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

SEGUNDO. De los documentos aportados al expediente administrativo por la persona interesada **resultan los siguientes servicios prestados en la Administración susceptibles de ser reconocidos a efectos de perfeccionamiento de trienios: CONSELLERIA DE**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Subgrupo C2 desde 16/01/2017 hasta 26/10/2020; Subgrupo C2 desde 03/05/2021 hasta 08/12/2021; MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES: Subgrupo C1 desde 27/10/2020 hasta 02/05/2021.

TERCERO. El reconocimiento de dichos servicios previos supone establecer como **nueva fecha de antigüedad a efectos de cómputo de trienios** el día **18/01/2017**, y, en consecuencia, el reconocimiento de los siguientes **vencimientos de trienios: 1 trienio del subgrupo C2 y 1 trienio del subgrupo C2**. La **fecha de efectos económicos** del reconocimiento de dichos servicios previos es la del día **10/12/2021 y 01/02/2023, del último trienio**.

CUARTO. En base a lo expuesto en los dos puntos anteriores, se reconoce a la interesada la cantidad bruta a percibir de 1.911,29 €, según el siguiente detalle:

	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
AÑOS ANTERIORES	G/23100/12006	2021/00100	251,62 €
AÑOS ANTERIORES	G/23100/12006		490,2 €
AÑOS ANTERIORES	G/23100/12009	2021/00100	43,3 €
AÑOS ANTERIORES	G/23100/12009		79,22 €
AÑOS ANTERIORES	G/23100/16000	2021/00100	92,93 €
AÑOS ANTERIORES	G/23100/16000		178,82 €
AÑO 2024	G/23100/12006	2021/00100	247,44 €
AÑO 2024	G/23100/12006		257,52 €
AÑO 2024	G/23100/12009	2021/00100	40,8 €
AÑO 2024	G/23100/12009		42,48 €
AÑO 2024	G/23100/16000		95,4 €
AÑO 2024	G/23100/16000	2021/00100	91,56 €

QUINTO. El gasto del expediente es de aplicación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del vigente Presupuesto municipal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ANTERIOR A 2024:	
TRINIENIOS (MENSUAL)	G/23100/12006
PAGA/-S EXTRA.	G/23100/12009
COSTE SEG. SOCIAL	G/23100/16000
AÑO 2024:	
TRINIENIOS (MENSUAL)	G/23100/12006
PAGA/-S EXTRA.	G/23100/12009
COSTE SEG. SOCIAL	G/23100/16000

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo previsto en el artículo 1.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se reconoce a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública, con carácter previo a su ingreso en los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas; en el mismo sentido, el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al personal funcionario interino desde la entrada en vigor de la Ley.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se consideran servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

III. Según prevé el artículo 2.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, el devengo de los trienios se efectuará aplicando a los mismos el valor que corresponda a los Cuerpos, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las desempeñadas durante el tiempo de servicios prestados que se reconozca; los servicios prestados en condición distinta a la de funcionario de carrera se valorarán en todo caso y a efectos retributivos, en la misma cuantía que corresponda a los del Cuerpo, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las prestadas.

IV. El artículo 2.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, prevé que cuando los servicios computables no lleguen a completar un trienio al pasar de una a otra esfera de la Administración pública, serán considerados como prestados en esta última, para así ser tenidos en cuenta, a efectos de trienios,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



según la legislación que resulte aplicable siguiendo el orden cronológico de la prestación de los servicios sucesivos.

V. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer a *****, los siguientes **servicios previos** prestados en la Administración que se indica: **CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Subgrupo C2 desde 16/01/2017 hasta 26/10/2020; Subgrupo C2 desde 03/05/2021 hasta 08/12/2021; MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES: Subgrupo C1 desde 27/10/2020 hasta 02/05/2021.**

Segundo. **Reconocer como nueva fecha de antigüedad** a efectos de vencimiento de trienios de la persona interesada la del día **18/01/2017** y en consecuencia, **reconocer el vencimiento** de los siguientes trienios por el orden cronológico en que se indican: **1 trienio del subgrupo C2 y 1 trienio del subgrupo C2**, con los siguientes efectos económicos: **10/12/2021 y 01/02/2023, del último trienio.**

Tercero. **Reconocer el derecho de la interesada a percibir la cantidad íntegra de 1.911,29 euros en concepto de reconocimiento de servicios prestados.**

Cuarto. **Autorizar y disponer el gasto** del expediente por importe total de **1.911,29 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que se detallan en los expedientes contables agrupados en el **Lote n.º 504.**"

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2024-002581-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la reparació de vehicles policials. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la reparación de vehículos policiales.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2024/0000118623, correspondiente a las reparaciones de los vehículos policiales realizadas en el mes de marzo de 2024:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	458	05.03.2024	442,30 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	459	05.03.2024	116,16 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	460	05.03.2024	302,26 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	461	05.03.2024	471,90 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	462	05.03.2024	308,32 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	463	05.03.2024	356,71 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	464	05.03.2024	796,71 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	465	05.03.2024	471,90 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	466	05.03.2024	81,51 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	467	05.03.2024	148,89 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	468	05.03.2024	52,01 €
ABUC	B98545684	000109	06.03.2024	55,66 €
EQUITEC COOP. V.	F40559106	6000442	13.03.2024	393,25 €

TORVALENJO	B46205670	759	27.03.2024	1.163,21 €
TORVALENJO	B46205670	760	27.03.2024	194,28 €
TORVALENJO	B46205670	770	27.03.2024	188,40 €
TORVALENJO	B46205670	780	28.03.2024	244,32 €
TORVALENJO	B46205670	785	28.03.2024	299,80 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	479	28.03.2024	282,90 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 6.370,49 € (seis mil trescientos setenta euros con cuarenta y nueve céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400.

2. Las facturas, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000118623, número de documento 6000076224.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2024.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 6.370,49 € (seis mil trescientos setenta euros con cuarenta y nueve céntimos), IVA incluido, de las facturas que se relacionan en la anterior tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2024/0000118623.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400, según el expediente contable GASTOS/2024/0000118623, número de documento 6000076224."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2024-002814-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones de las facturas que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



relacionan en la siguiente tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2024/0000126258, correspondiente a las reparaciones de los vehículos policiales realizadas en los meses de marzo y abril de 2024:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	469	28.03.2024	1.755,77 €
TALLERES INDUCAE, SL	B96693346	2400672	02.04.2024	946,11 €
TORVALENJO, SL	B46205670	800	03.04.2024	643,30 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 3.345,18 € (tres mil trescientos cuarenta y cinco euros con dieciocho céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400.

2. Las facturas, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2024/00000126258, número de documento 6000077267.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2024.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 3.345,18 € (tres mil trescientos cuarenta y cinco euros con dieciocho céntimos), IVA incluido, de las facturas que se relacionan en la anterior tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2024/0000126258.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400, según el expediente contable GASTOS/2024/00000126258, número de documento 6000077267."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01501-2024-000111-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar la cessió gratuïta d'un vehicle a favor de l'ONG Bombers pel Món. <i>DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone aprobar la cesión gratuita de un vehículo a favor de la ONG Bombers pel Món.</i>		

"Primero. En fecha 29 de enero de 2024 la ONG BOMBERS PEL MÓN, con CIF G98911928, presenta ante este Ayuntamiento de València escrito solicitando la donación de la Bomba Urbana Ligera denominada BUL 11, matrícula 8915DNJ, para la entrega a los bomberos voluntarios de Paraguay, dentro de la colaboración de esta ONG, tanto en materiales como en formación, con los bomberos voluntarios de distintos países.

Segundo. Por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, Unidad de Logística, se emite informa de fecha 29 de febrero de 2024, según el cual los vehículos se encuentran fuera de servicio por su antigüedad no siendo previsible su utilización, habiendo sido sustituidos por otros más modernos. Asimismo, consta que consultado el programa de inventario municipal aparecen como vehículos de servicio público, por lo que habría que realizar los trámites oportunos para proceder a su desafectación y conversión en un bien patrimonial.

Tercero. El concejal delegado de Seguridad Ciudadana mediante moción de 29 de febrero de 2024, propone se inicien los trámites oportunos a efectos de proceder a la donación gratuita a la ONG BOMBERS PEL MÓN del vehículo Bomba Urbana Ligera BUL-11 matrícula 8915 DNJ, con traslado de la titularidad patrimonial del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Cuarto. Con fecha 13 de marzo de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio del Excmo. Ayuntamiento de València comunicando que se han iniciado los trámites tendentes a la alteración de la calificación jurídica, del bien de servicio público a patrimonial, del Vehículo Cód. referencia Inventario: 01501 2004 000049, Código Definitivo: 5.04.000074.

Marca: MAN, Modelo 10.225 LLC, N.º Bastidor: WMAL36ZZ15Y149974 con Matrícula: 8915-DNJ, dando el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. Transcurrido el plazo de información pública se informa por el Servicio de Sociedad de la Información, Sección Oficina de Información Ciudadana Registro Tabacalera, registro Pl. del Ayuntamiento, registro electrónico y registro SIR, por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y por el Servicio de Pedanías, respectivamente, que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones o reclamación alguna en relación con la desafectación propuesta.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 93 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana dispone, bajo la rúbrica de 'Cesiones gratuitas de bienes muebles y derechos incorporeales', que la propiedad o el uso de los bienes muebles y derechos incorporeales, cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el departamento u organismo público que los tengan adscritos, a otras administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro para fines de utilidad pública e interés social.

Segundo. Tratándose de bienes demaniales, inalienables según los artículos 132 de la Constitución Española de 1978, 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 179 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, la donación de bienes demaniales requiere la previa alteración de su calificación jurídica de bienes de dominio público a bienes de propios o patrimoniales.

Tercero. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes exige la acreditación de la oportunidad y legalidad de la alteración, lo que ha sido debidamente cumplimentado mediante informe del Departamento de Bomberos, de 29 de febrero de 2024, en el que se manifiesta que el vehículo se encuentra fuera de servicio, e información pública por plazo de un mes, trámite al que se ha dado cumplimiento mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2024.

Cuarto. El órgano competente para la donación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad a la delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Alterar la calificación jurídica del bien de dominio público constituido por el VEHICULO MARCA MAN, Modelo 10.225 LLC, con Matrícula: 8915-DNJ, con Cód. referencia Inventario: 01501 2004 000049, Código Definitivo: 5.04.000074, perteneciente al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, desafectándolo del dominio público quedando calificado como bien de propios o patrimonial.

Segundo. Ceder gratuitamente a la ONG BOMBERS PEL MÓN, con CIF G98911928, la propiedad del vehículo relacionado en el punto dispositivo Primero para su envío a Paraguay, con objeto de destinarlos a los proyectos de cooperación con los bomberos voluntarios del citado país.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. La cesión quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) El vehículo será destinado al fin que motiva su cesión gratuita, asumiendo el cesionario todas las responsabilidades que se deriven de su uso desde el momento de su recepción.

b) La ONG cesionaria deberá asumir todos los gastos que se originen como consecuencia de dichas gestiones, así como los que fueren, en su caso necesarios para la reparación, conservación y mantenimiento del vehículo objeto de cesión.

c) En relación a los trámites correspondientes al cambio de titularidad patrimonial a favor de dicha ONG ésta deberá asumir tanto las gestiones como todos los gastos a tales efectos."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2024-000590-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici d'estacionament regulat a la via pública de la ciutat de València (ORA). <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València (ORA).</i>		

"Hechos

I. Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023 que no se incorpora como remanente al ejercicio 2024, porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

Factura n.º 10000192, de fecha 16 de enero de 2024, correspondiente a la certificación 32 de diciembre de 2023, por un importe de 301.423,90 €, emitida por ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, SAU, NIF A28385458, con motivo del contrato de servicios de 'Estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València (ORA)', adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13-11-2020, con crédito autorizado y dispuesto para el ejercicio 2023 en la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 21001, expediente contable GASTOS/2023/000000819.

II. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17/3/2021, se aprobó el reajuste de anualidades, en el que se contrajo crédito, para la anualidad 2024, por 6.078.588,55 €. El crédito que se aprobó, para las distintas anualidades, eran estimaciones teniendo en cuenta el crecimiento de las plazas de estacionamiento regulado que se irían aprobando en el transcurso de las distintas anualidades del contrato. Se ha ralentizado la aprobación del aumento de dichas previsiones de plazas ORA, con lo que la estimación de crédito es más elevado del que resultará necesario al final del ejercicio para atender los pagos del contrato, como ya pasó en la anualidad 2023. A la vista de todo ello, se pretende reconocer la obligación de pago de la factura de diciembre de 2023 con cargo al crédito de la anualidad de 2024, formulándose el expediente contable GASTOS/2024/0000068140.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la Base 17ª.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2024 en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21001, recae en la Junta de Gobierno local. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, SAU, NIF A28385458, por la certificación 32/23, factura n.º 10000192 de fecha 16 de enero de 2024, correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de diciembre de 2023, correspondiente al contrato de servicios de 'Estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València (ORA)', por una cuantía de 301.423,90 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 TJ1600000 13300 21001, expediente contable GASTOS/2024/0000068140, documento contable 6000073497."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: C.32/23 dic ORA	Núm. documento / Núm. document: 6000073497
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202400059000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000068140	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000019521	2024	TJ1600000	13300	21001			301.423,90
Descripción/Descripció: C.32/23 dic Servicio ORA							
TOTAL							301.423,90

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28385458	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.	2000009791

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28157360	BANKINTER, S.A.	6000000021

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 0906	16.01.2024	10000192	16.01.2024	249.110,66	52.313,24	0,00	301.423,90

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				301.423,90

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



33	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02410-2024-000029-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PLATGES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de gasos analítics i el servici de manteniment del centre. <i>SERVICIO DE PLAYAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de gases analíticos y el servicio de mantenimiento del centro.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se inicia el expediente en virtud de moción de la concejala delegada de Playas, al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de crédito y el pago del importe de facturas del ejercicio 2023 de la empresa Air Liquide España, SA, que se encuentran pendientes de pago por importe de 2.797,39 €.

SEGUNDO. El objeto del expediente es reconocer la obligación y realizar el pago de las siguientes facturas:

- Núm. 5101407064 por importe de 2.259,63 € (1.867,46 € más 392,17 € correspondiente al 21 % de IVA) de fecha 31 de diciembre con cargo al contrato formalizado en fecha 3 de diciembre de 2019 por el suministro de gases realizado antes del día 4 de diciembre de 2023.

- Núm. 5101407033 de la misma fecha por importe de 537,76 € (444,43 € más 93,33 € correspondiente al 21 % de IVA) con aplicación a la prórroga aprobada por Resolución GI-40, de 24 de noviembre de 2023, por los trabajos de mantenimiento del centro de servicio realizado el día 11 de diciembre de 2023.

TERCERO. Se trata de gastos realizados en el ejercicio 2023 con autorización y disposición previa al tratarse del contrato formalizado en el año 2019 y prorrogado en el 2023 con esta empresa cuyas facturas no se han aplicado al ejercicio 2023 por ser la fecha de entrada en registro posterior al cierre del Presupuesto de ese año.

Constan en el expediente las facturas debidamente conformadas por la Jefatura del Servicio núm. 5101407064 por importe de 2.259,63 € (1.867,46 € más 392,17 € correspondiente al 21 % de IVA) de fecha 31 de diciembre con cargo al contrato formalizado en fecha 3 de diciembre de 2019 y núm. 5101407033 de la misma fecha por importe de 537,76 € (444,43 € más 93,33 € correspondiente al 21 % de IVA) con aplicación a la prórroga aprobada por Resolución GI-40, de 24 de noviembre de 2023, según LOTE 395 donde constan expediente contable GASTOS/2024/54378 y GASTOS/2024/54380 con cargo ambos a la aplicación presupuestaria 2024 VL920 31120 22199.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El órgano competente para tramitar las obligaciones reconocidas relativas a gastos autorizados en ejercicios anteriores es la Junta de Gobierno Local, según dispone la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2024: 'corresponde a la JGL, sin perjuicio de las delegaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que pueda acordar, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos. En particular, corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de **AIR LIQUIDE ESPAÑA, SA, con CIF A28016814**, por los suministros realizados en el mes de diciembre de 2023 por importe de **2.259,63 €** (1.867,46 € más 392,17 € correspondiente al 21 % de IVA) por factura núm. 5101407064 de fecha 31 de diciembre con cargo al contrato formalizado en fecha 3 de diciembre de 2019 y **537,76 €** (444,43 € más 93,33 € correspondiente al 21 % de IVA) por factura núm. 5101407033 correspondiente a la prórroga aprobada por Resolución GI-40, de 24 de noviembre de 2023, según LOTE 395 donde consta expediente contable **GASTOS/2024/54378**, doc. cont. 6000072870 y expediente contable **GASTOS/2024/54380**, doc. contable 6000072871; con cargo ambos a la aplicación presupuestaria 2024 VL920 31120 22199."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2020-000008-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar la modificació tècnica del lot 2 del contracte de subministrament i instal·lació de quatre arbres solars i tres paviments energètics a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar la modificación técnica del lote 2 del contrato de suministro e instalación de cuatro árboles solares y tres pavimentos energéticos en la ciudad de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía n.º 54 de fecha 3 de agosto de 2023 se adjudicó el contrato de suministro e instalación de cuatro árboles solares y tres pavimentos energéticos en la ciudad de València (Decidim), en dos lotes por importe de 449.386,23 € con el siguiente detalle:

- Lote 1: Árboles solares, adjudicado a la mercantil EIFFAGE ENERGIA, SLU, con NIF B02272490, en su calidad de licitadora que presentó la mejor oferta, por un precio de 276.993,58 €, más 58.168,65 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 335.162,23 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.
- Lote 2: Pavimentos inteligentes a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con NIF A28002335, en su calidad de única licitadora que presentó la mejor oferta, por un precio de 94.400,00 €, más 19.824,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 114.224,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

SEGUNDO. Visto el informe de Jefatura de Servicio de Mejora Climática de fecha 7 de febrero de 2024 en el que se indica que en fecha 22 de diciembre de 2023 se emitió informe técnico del LOTE 2 (suministro de tres pavimentos inteligentes), en el que se constató que por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



parte de los proveedores de los equipos no se podía suministrar los equipos propuestos inicialmente al no encontrarse en la actualidad disponibles en el mercado, por lo que dadas las fechas de ejecución del contrato se propuso la solución de instalación de otros productos con similares características.

La alternativa propuesta supone la instalación de un pavimento solar que alimente la estructura de un aparcamiento y recarga de bicicletas y patinetes eléctricos.

En dicho informe técnico se acredita que dicha solución mantiene el objetivo inicial del proyecto y cuenta con ventajas en relación a otras posibles alternativas al ser más sencilla la instalación y además formar parte de una solución completa lo cual garantiza su funcionamiento.

El presupuesto del LOTE 2 con dichas modificaciones asciende a la cantidad de 39.263,75 € (32.449,38 € más 6.814,37 € de IVA) x 3 =117.791,25 €. A dicho importe deberá aplicarse la baja ofertada por el adjudicatario quedando un presupuesto de 114.224,00 € igual al inicialmente adjudicado.

TERCERO. Visto que en el apartado H del Anexo I del Pliego administrativo de condiciones particulares no se han previsto modificaciones contractuales que pudieran surgir durante la ejecución del contrato.

CUARTO. Visto que en fecha 8 de febrero de 2024 se notificó por parte del Servicio trámite de audiencia al interesado a los efectos de manifestar su conformidad con la modificación técnica propuesta.

QUINTO. Visto que con fecha 15 de febrero recibe instancia n.º 00118 2024 036453 mediante la que el contratista manifiesta su conformidad según los términos establecidos.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local según disposición adicional segunda punto cuarto de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación técnica del LOTE 2 (suministro de tres pavimentos inteligentes) según expediente de contratación n.º 04101 2023 000008 adjudicado por Resolución de Alcaldía n.º 54, de fecha 3 de agosto de 2023, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con NIF A28002335, según los motivos expuestos, no suponiendo la modificación del contrato variación en el importe adjudicado inicialmente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



35	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-08001-2024-000018-00		PROP. NÚM.: 1
<p>ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i>: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar la participació i acceptar expressament el procediment regulat en les bases i en la convocatòria 2024 de l'ajuda per a l'elaboració/actualització dels plans d'acció per al clima i l'energia sostenible (PACES) dels municipis de la Comunitat Valenciana. <i>SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA.</i> <i>Propone aprobar la participación y aceptar expresamente el procedimiento regulado en las bases y en la convocatoria 2024 de la ayuda para la elaboración/actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana.</i></p>		

"HECHOS

I. Por ORDEN 1/2024, de 22 de febrero de 2024, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, se modifica la Orden 16/2022, de 18 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayuda a ayuntamientos para la ejecución de actuaciones contempladas en los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), publicado en el DOGV núm. 9801 de fecha 4-03-2024.

II. Por RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, se convocan ayudas para la elaboración/actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2024, adheridos al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, publicado en el DOGV núm. 9832 de fecha 19-04-2024.

III. Mediante moción del concejal de Mejora Climática de fecha 22 de abril de 2024 se propone el inicio de las actuaciones necesarias para la solicitud de la correspondiente ayuda para la elaboración/actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunidad Valenciana, ejercicio 2024, adheridos al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía.

IV. En base a lo anterior, el Servicio de Mejora Climática está preparando toda la documentación requerida en la convocatoria con el fin de solicitar la subvención, así como realizar su seguimiento, en caso de ser concedida para el Proyecto que se está ejecutando a través de la contratación de un servicio de asistencia técnica para la realización del informe de seguimiento de las obligaciones derivadas de la firma del Pacto de los alcaldes por el Clima y la Energía, aprobado por Resolución de Alcaldía núm. MG-256, de fecha 24 de marzo de 2024.

El importe total del proyecto objeto de la subvención que se incluye en la solicitud asciende a 17.690,20 € (impuestos incluidos).

El importe global máximo será de 200.000,00 €, según el punto sexto de la convocatoria. El importe individual de cada subvención podrá cubrir, con carácter general, el 80 % de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por ORDEN 1/2024, de 22 de febrero de 2024, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, se modifica la Orden 16/2022, de 18 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayuda a ayuntamientos para la ejecución de actuaciones contempladas en los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), publicado en el DOGV núm. 9801 de fecha 4-03-2024.

Segundo. Por RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, se convocan ayudas para la elaboración/actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2024, adheridos al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, publicado en el DOGV núm. 9832 de fecha 19-04-2024.

Tercero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la participación y aceptar expresamente el procedimiento regulado en las bases y en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de la ayuda para la elaboración/actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunidad Valenciana, ejercicio 2024, adheridos al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía.

Segundo. Aprobar las actuaciones subvencionables que integran la solicitud sobre el Proyecto que se está ejecutando a través de la contratación de un servicio de asistencia técnica para la realización del informe de seguimiento de las obligaciones derivadas de la firma del Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía, aprobado por Resolución de Alcaldía núm. MG-256, de fecha 24 de marzo de 2024.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Control Financiero Permanente, Servicio Económico-Presupuestario y Servicio Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Servicio de Contabilidad, Servicio de Fiscal Ingresos y Servicio de Fiscal Gastos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2022-000042-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar l'extinció, per mutu acord, del conveni de col·laboració amb la Fundació Secretariado Gitano per a la implementació d'accions d'integració social de població gitana procedent de països de l'Est i 'Opre Romnia'. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar la extinción, por mutuo acuerdo, del convenio de colaboración con la Fundación Secretariado Gitano para la implementación de acciones de integración social de población gitana procedente de países del Este y 'Opre Romnia'.</i>		

"De conformidad con la documentación que obra en el E 02201 2022 42, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València y la Fundación Secretariado Gitano suscribieron en fecha de 12 de diciembre de 2022 un convenio de colaboración para la ejecución del programa de intervención social con población gitana inmigrante procedente de países del Este y promoción social y laboral de la mujer gitana 'Opre Romnia'; cuyo objetivo principal era articular acciones conjuntas que contribuyeran a la promoción social y laboral de estos colectivos, desarrollando estrategias y mediación con la comunidad gitana en las principales áreas de integración social.

SEGUNDO. La cláusula Quinta del convenio establece que la duración del mismo será de tres años desde su formalización; no obstante, la cláusula duodécima establece entre las causas de extinción del convenio, el mutuo acuerdo entre las partes que ha de manifestarse expresamente, y en el caso del Ayuntamiento ha de ser acordado por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Por una parte la Fundación Secretariado Gitano en I 00118 2024 007688 y por otra, mediante moción de la concejala delegada de Servicios Social del Ayuntamiento de València ha manifestado su voluntad de finalizar el convenio por mutuo acuerdo, con la finalidad de poder suscribir uno nuevo que amplíe los objetivo y acciones de colaboración entre ambas entidades. En este sentido, desde la Sección de Inserción Social y Laboral en fecha de 26 de enero de 2024, se informó favorablemente la extinción del convenio, concluyendo que: 'a fin de formalizar un nuevo convenio de colaboración con Fundación Secretariado Gitano con un objeto más amplio, se considera procedente la extinción del vigente convenio'. Además, Isidro Juan Rodríguez Hernández, representante legal de la Fundación Secretariado Gitano, reitera la solicitud de extinción del citado convenio, mediante escrito presentado al Ayuntamiento de València en I 00118 2024 043095, el 23 de febrero de 2024.

CUARTO. La Resolución n.º TC-223, de 12 de febrero de 2024, aprobó la justificación de los fondos recibidos a favor de la citada Fundación durante el año 2023.

QUINTO. A los efectos de liberar el crédito dispuesto a favor de la Fundación Secretariado Gitano, CIF: G83117374, en virtud de las subvenciones que el Ayuntamiento de València se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



comprometía a abonar durante los años 2024 y 2025, se ha elaborado el E Contable complementario GASTOS 2024/41465 que liberará dicho gasto y revertirá el crédito a las aplicaciones presupuestarias 2024 y 2025 YC1V00000 23100 48920.

SEXTO. Se atienden las indicaciones realizadas por el Servicio de Fiscal Gastos en su diligencia de 1 de marzo de 2024.

SÉPTIMO. Atendiendo al informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de 24 de marzo de 2024, se recaba informe de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, de fecha de 26 de marzo de 2024, en el que se indica que la extinción surtirá efecto a partir del acuerdo en el que se apruebe la finalización del convenio, finalizando las acciones de colaboración que entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Secretariado Gitano se llevan a cabo en virtud de dicho convenio.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con carácter de norma básica el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, establece la normativa de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

SEGUNDO. Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Secretariado Gitano el 12 de diciembre de 2022.

TERCERO. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la finalización por mutuo acuerdo del convenio de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 2022 entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Secretariado Gitano, en virtud de la cláusula duodécima, para la ejecución del programa de intervención social con población gitana inmigrante procedente de Países del Este y Promoción Social y Laboral de la mujer gitana 'Opere Romnia'; cuyo objetivo principal era articular acciones conjuntas que contribuyeran a la promoción social y laboral de estos colectivos, desarrollando estrategias y mediación con la comunidad gitana en las principales áreas de integración social.

Los efectos de la extinción serán efectivos a la fecha de adopción del presente acuerdo, dando por finalizado la colaboración entre ambas entidades en virtud de este convenio.

Segundo. Aprobar el EC complementario de GASTOS 2024/41465 para liberar el crédito dispuesto a favor de la Fundación Secretariado Gitano, CIF: G83117374, como consecuencia de las subvenciones que el Ayuntamiento de València se comprometía a abonar durante los años 2024 y 2025, y revertir dicho crédito a las aplicaciones presupuestarias 2024 y 2025 YC1V00000 23100 48920."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2024-000038-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto del contracte de prestació del servici de teleassistència domiciliària a la ciutat de València. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar el reajuste provisional del gasto del contrato de prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en la ciudad de València.		

"Vista la documentación que obra en expediente 02201-2024-38, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El Servicio de Contratación solicita la remisión del EC de gastos en fase D para tramitar el acuerdo de adjudicación del contrato de Teleasistencia Domiciliaria (exp. 04101-2023-133) a favor de la mercantil SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, con NIF A80495864.

SEGUNDO. Atendiendo al estado de tramitación del expediente de contratación, consta que en la Junta de Gobierno Local de fecha de 15 de septiembre de 2023 se aprobó la tramitación del expediente de licitación y, una vez valoradas las proposiciones técnicas presentadas, procede tramitar la adjudicación del contrato. El EC de gastos 2024/401 correspondiente a la fase de autorización de gasto, prevé que el inicio de la ejecución del contrato fuese el mes de diciembre de 2023. A la vista de la nueva previsión de inicio de conformidad con el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Atención Primaria de fecha 4 de abril de 2024 en el que se estima que el inicio de la prestación sea a partir del mes de julio de 2024, se requiere modificar dicho EC en fase A de conformidad con la nueva previsión de inicio. Una vez aprobado dicho EC se elaborará la fase D requerida por el Servicio de Contratación. Por tanto, el desglose del gasto total de 2.521.149,90 € para los dos años de duración del contrato es:

Período	Importe (€)	Observaciones
Julio-dic. 2024	630.287,47 €	Se declara disponible 630.287,47 € para la anualidad de 2024.
Año 2025	1.260.574,95 €	Se autoriza mayor gasto por importe de 100.000 € para la anualidad de 2025.
1 Enero-30 junio 2026	630.287,48 €	Se autoriza mayor gasto por importe de 630.287,48 € para la anualidad de 2026.

Por tanto se elabora un EC complementario al expediente EC 2024/401 para aprobar la nueva distribución del gasto en fase A.

TERCERO. El Servicio de Fiscal Gastos fiscaliza de conformidad el presente acuerdo en fecha 18 de abril de 2024, no obstante incluye observación complementaria para especificar en la parte dispositiva los importes disponibles del Presupuesto vigente y el mayor gasto que se autoriza para los años 2025 y 2026. A los efectos de atender la presente observación se modifica la propuesta en los términos de dicha observación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Reajustar provisionalment amb caràcter previ a la adjudicació, el gasto plurianual autoritzat per al contracte Servei de Teleassistència Domiciliària per adequar-lo a la nova previsió de inici del mateix que serà a partir del 1 de juliol de 2024 amb el següent desglossament per als dos anys de duració del mateix:

Julio-dic. 2024	630.287,47 €	Se declara disponible 630.287,47 € para la anualidad de 2024.
Año 2025	1.260.574,95 €	Se autoriza mayor gasto por importe de 100.000 € para la anualidad de 2025.
1 Enero-30 junio 2026	630.287,48 €	Se autoriza mayor gasto por importe de 630.287,48 € para la anualidad de 2026.

Segundo. Aprobar el EC de gastos n.º 2024/91227 complementario al expediente al EC de gastos 2024/401 correspondiente a la aplicación presupuestaria 2024-2026 YC1V0 23100 22799.

Tercero. El presente acuerdo queda condicionado al crédito que cada año se apruebe en los respectivos presupuestos municipales."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2024-000765-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la convocatòria de la beca d'arqueologia José Llorca 2024-2025. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar la convocatoria de la beca de arqueología José Llorca 2024-2025.</i>		

"FETS

17/04/2024. Moció del regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, que proposa iniciar els tràmits per a convocar la beca d'arqueologia José Llorca 2024-2025.

17/04/2024. El Servei de Patrimoni Històric i Artístic genera l'expedient comptable GASTOS/2024/0000118601, que autoritza el crèdit de la beca d'arqueologia 2024-2025, per un import de 8.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33600 48100, 'Premis, beques, pensions d'estudi i investigació', dels Pressupostos dels exercicis 2024 i 2025.

Seguidament, el Servei de Patrimoni Històric i Artístic redacta les normes reguladores que han de regir la convocatòria.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. És d'aplicació la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, a l'empara del que disposa la seua disposició addicional desena. Així mateix, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la citada llei, les Bases d'Execució del Pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de la normativa de desenvolupament complementària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGON. Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP 2 de novembre de 2016), que es considera base general de la convocatòria.

TERCER. Serà aplicable la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern i la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana. Igualment, hauran de complir-se les condicions de publicitat regulades en l'article 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

QUART. De conformitat amb l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i el text refós de les Resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023 i núm. 227, de 7 de novembre de 2023, de delegacions de l'Alcaldia en la Junta de Govern Local, l'òrgan competent per a aprovar la convocatòria és la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la convocatòria de la beca d'Arqueologia José Llorca 2024-2025, dotada amb un import de huit mil euros (8.000,00 €), el tenor literal de la qual és el següent:

Id. Document: VTgS OLIW P6IH XwTx OIHZ rQV4 8wA =
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVOCATÒRIA BECA D'ARQUEOLOGIA JOSÉ LLORCA,
EXERCICI 2024-2025**

1. OBJECTE I FINALITAT DE LA CONVOCATÒRIA

1.1. L'objecte de la present convocatòria és establir les normes que regiran la concessió d'una beca per a realitzar l'inventari de materials d'excavacions arqueològiques efectuades a València i que no han sigut catalogades anteriorment.

Per a la present edició s'han seleccionat dos excavacions: la primera es localitza al carrer Alt 48, realitzada l'any 1997 i dirigida per M^a Luisa Serrano Marcos. La segona correspon a l'excavació del carrer de l'Hospital 6, dirigida per Javier Pignatelli Garrigós l'any 2009. La documentació sobre estes excavacions arqueològiques es podrà consultar en les dependències del SIAM¹ (C/ Traginers s/n, polígon Vara de Quart. 46014 València) en horari de 9 a 14 h de dilluns a divendres. Telèfon de contacte 962082677.

1.2. L'estudi es durà a terme sota la direcció del personal tècnic de la Secció d'Arqueologia, amb el compromís per part de la persona becària de presentar els resultats en el termini màxim d'un mes des de la finalització de la beca.

El resultat haurà de ser un inventari de tot el material arqueològic d'estes excavacions en suport informàtic, registrat en base de dades proporcionada pel SIAM, en el qual s'inclouran de manera individualitzada totes les peces/fragments recuperats durant l'excavació. La descripció haurà d'incloure mesures de la peça, descripció de pastes, acabats, decoració, etc.

L'inventari es completarà amb fotografies de caràcter general de cada unitat estratigràfica i altres individualitzades de cada peça d'interés que es documente. Si es localitzen peces que puguin ser restaurades, es catalogaran en la base de dades de "peces museables".

2. NORMATIVA APLICABLE

¹ Servei d'investigació arqueològica municipal o secció d'Arqueologia del Servei de Patrimoni Històric i Artístic de l'Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La present convocatòria es regirà pel que preveu l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP 2 de novembre de 2016), que es considera base general de la convocatòria, la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la citada llei, les bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de la normativa de desenvolupament complementària.

També serà aplicable l'article 8 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

3. CARACTERÍSTIQUES DE LA BECA

3.1. La beca tindrà una duració de huit mesos, a comptar des del moment de l'admissió de la persona becària, sense possibilitat de pròrroga. Es desenvoluparà de manera presencial en les dependències del SIAM i els materials arqueològics s'inventariaran en estos locals i no es podran traure'n fora. No es podrà simultaniejar amb altres treballs perquè l'inventari requerix una dedicació constant i continuada per a dur-se a terme de manera rigorosa.

3.2. Es dotarà amb una quantia de HUIT MIL EUROS (8.000 €) que se satisfarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33600 48100, 'Premis, beques, pensions d'estudis i investigació' del pressupost de 2024 i 2025. L'import de la beca estarà subjecte a la normativa fiscal vigent.

3.3. La concessió d'esta beca s'efectuarà en règim de concurrència competitiva.

3.4. L'atorgament de la beca és compatible amb altres subvencions, ajudes, premis, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administració ens públic o privat, nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

4. REQUISITS DE PARTICIPACIÓ

4.1. Podran optar a esta beca persones físiques majors d'edat, que no estiguen incurses en cap de les causes de prohibició per a obtindre la condició de beneficiàries que estableix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i es troben al corrent en les seues obligacions tributàries amb esta corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4.2. Titulació acadèmica: Llicenciatura en Geografia i Història, especialitat en Arqueologia; Grau en Història amb Màster d'Arqueologia.

Es valorarà com a principal mèrit els coneixements i treballs centrats en l'inventari de materials arqueològics compresos entre els segles XIII al XIX. Així mateix, es tindrà en consideració el maneig de bases de dades i els coneixements de fotografia i dibuix de peces arqueològiques.

5. PUBLICITAT

La convocatòria serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions, que remetrà extracte al Butlletí Oficial de la Província. Així mateix, serà publicada en la pàgina web municipal.

6. FORMALITZACIÓ DE LA SOL·LICITUD

Les sol·licituds es formalitzaran per la seu electrònica de l'Ajuntament de València, que disposarà d'un tràmit específic habilitat a este efecte. El termini de presentació serà de 20 dies naturals, comptadors des de l'endemà de la publicació de l'extracte en el BOP.

7. DOCUMENTACIÓ

A les instàncies haurà d'adjuntar-se la següent documentació (en format PDF):

- Documentació administrativa

7.1. Còpia del DNI o passaport, o còpia del NIE en el cas de persones no espanyoles. Només serà necessari en cas d'actuar per mitjà de representant.

7.2. Declaració responsable de no incórrer en cap de les prohibicions que s'establixen en l'article 13.2 de la LGS.

7.3. Còpia de la titulació acadèmica requerida per a la beca.

- Documentació per a la valoració

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7.4. Currículum i trajectòria professional, amb còpia dels documents que justifiquen els mèrits al·legats i possibilitat d'incloure tota classe de referències (articles, publicacions, treballs, etc.) que ressalten la formació de la persona aspirant, especialment pel que fa a treballs d'inventaris i catalogació.

En cas de pràctiques realitzades relatives a la matèria de la beca, hauran de quantificar-se en hores per a la seua valoració.

7.5. Un document PDF amb una "Memòria del projecte d'investigació", que explique els treballs que pretenen realitzar-se en el marc de la beca, les fases si n'hi haguera, la metodologia a seguir, en un màxim de 25.000 caràcters de text en Arial 12 a doble espai, acompanyat de les imatges i esquemes que es considere convenient.

8. TERMINI DE PRESENTACIÓ

El termini de presentació de sol·licituds serà de 20 dies naturals des de l'endemà de la publicació de l'extracte en el BOP. En la web municipal es publicarà un llistat provisional amb les persones admeses. Estes disposaran d'un termini de deu dies, a partir de l'endemà de la publicació de la llista provisional, per a esmenar les sol·licituds incompletes, aportar la documentació que no s'haja presentat correctament o que no conste tal com descriu l'apartat 7. Transcorregut el termini de deu dies, es publicarà en la mateixa web el llistat definitiu d'admeses.

9. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ

A l'efecte de la concessió de la beca la Regidoria d'Acció cultural, Patrimoni i Recursos culturals designarà un jurat integrat per:

1. El regidor d'Acció cultural, Patrimoni i Recursos culturals de l'Ajuntament de València, o persona en qui delegue.
2. La cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic de l'Ajuntament de València, o persona en qui delegue.
3. La cap de la Secció d'Arqueologia de l'Ajuntament de València o persona en qui delegue.
4. Una persona tècnica en matèria arqueològica representant de la Conselleria de Cultura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Actuarà com a secretari, sense vot, el secretari general i del Ple de l'Ajuntament de València o funcionari/ària en què delegue.

10. CRITERIS DE CONCESSIÓ

10.1. En atenció al punt 5 de l'article 18 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, els aspectes que es valoraran respecte de la documentació presentada seran:

- Coherència entre la justificació de l'acció, els objectius traçats i el projecte d'investigació proposat.
- Viabilitat del projecte.

A més, es valoraran els mèrits indicats en l'apartat 4.3 de la convocatòria.

10.2. Sobre estos criteris, el jurat avaluarà la documentació presentada en els punts 7.4 i 7.5, i aplicarà els següents percentatges:

- a) Memòria del projecte d'investigació, o si escau, els treballs que pretenen realitzar-se en el marc de la beca: fins a un 70% de la baremació.
- b) Currículum i trajectòria professional, destacant l'experiència i estudis en coneixements de materials arqueològics d'època medieval i moderna: fins a un 30% de la baremació.

Amb la finalitat que la puntuació de cada membre del jurat tinga el mateix pes percentual en la fase de selecció, a la candidata o candidat amb major puntuació de cada membre del jurat se li adjudicarà 100 punts. La resta de puntuacions s'obtindrà del percentatge que cada candidat/a tinga respecte al de major puntuació.

10.3. D'entre totes les sol·licituds i en virtut de la puntuació assolida en el punt anterior, el jurat designarà una persona com a adjudicatària de la Beca d'Arqueologia José Llorca 2024-2025, i a tres persones en orde de preferència, per al cas de renúncia o incompliment de la designada.

El jurat es reserva el dret a resoldre les circumstàncies no previstes en la convocatòria, així com a interpretar-les.

11. CONCESSIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



11.1. Correspon al jurat informar de la decisió de la beca, que s'efectuarà abans de tres mesos després de finalitzar el termini de presentació de candidatures. La decisió del jurat constarà en acta.

11.2. Correspon al Servei de Patrimoni Històric i Artístic de l'Ajuntament de València instruir el procediment i formular la proposta d'adjudicació de la beca d'acord amb l'acta emesa pel jurat.

11.3. La proposta d'adjudicació del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, amb caràcter d'inel·ligible, serà elevada a la Junta de Govern Local, per delegació d'Alcaldia segons text refós de les resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023 i núm. 227, de 7 de novembre de 2023. Contra la resolució, que serà motivada i posarà fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs de reposició davant l'òrgan que la va dictar en el termini d'un mes o recurs contenciós administratiu davant els jutjats del contenciós administratiu en el termini de dos mesos. La resolució es publicarà en la web municipal.

11.4. Tota la informació relativa a la beca exigida per l'article 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions.

11.5. El procediment d'adjudicació de la beca complirà el que es disposa en l'article 8 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i l'article 23 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

11.6. Així mateix, s'utilitzaran altres mitjans que asseguren la publicitat de la beneficiària. En tot cas, la concessió de la beca es publicarà en la pàgina web www.valencia.es.

12. DRETS I OBLIGACIONS DE LA PERSONA BECÀRIA

12.1. L'adjudicatària de la beca desenvoluparà la seua investigació en la Secció d'Arqueologia del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, en horari d'obertura de les instal·lacions del departament i en coordinació amb el personal tècnic municipal responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



12.2. La persona becària haurà d'entregar una memòria parcial a la mitat del període de la beca, en la qual explique els treballs realitzats fins al moment. Esta memòria haurà de ser informada favorablement per la cap de la Secció d'Arqueologia.

12.3. La becària té l'obligació de presentar abans d'un mes des de la finalització de la beca per registre d'entrada una còpia en paper enquadernada i una altra en suport informàtic de la catalogació i del resultat de la investigació. El treball podrà redactar-se en qualsevol dels dos idiomes cooficials de la Comunitat Valenciana.

12.4. La documentació generada així com la memòria final realitzada durant la beca passaran a ser propietat de l'Ajuntament, que es reserva el dret de publicació de la primera edició. La utilització de la informació de la beca haurà de ser autoritzada per l'Ajuntament de València.

12.5. La vinculació de la persona becària amb l'Ajuntament de València expirarà en presentar el seu treball i no suposa cap compromís d'incorporació a la plantilla d'este, ni el naixement de cap relació contractual.

12.6. L'incompliment de les obligacions o de les normes reglamentàries vigents podrà determinar l'expulsió de la persona becària, fet que serà comunicat per la secció d'Arqueologia a esta corporació, que després d'escoltar les parts, determinarà, si escau, el cessament immediat en el gaudi de la beca.

13. ABONAMENTS I JUSTIFICACIÓ

13.1. L'Ajuntament de València efectuarà l'abonament de l'import (8.000 €) per transferència bancària, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33600 48100 "Premis, beques, pensions d'estudi i investigació" dels pressupostos dels exercicis 2024 i 2025, segons expedient comptable GASTOS/2024/0000118601. Queda condicionat el gasto al crèdit que finalment s'incorpore per a la seua cobertura en el pressupost municipal de 2025.

13.2. L'abonament de l'import de la beca es realitzarà en tres pagaments:

- 20% a l'inici de l'estudi.
- 30% a mitjan estudi.
- 50% a la finalització del treball, una vegada lliurat el resultat de la investigació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Per a l'abonament del segon i tercer pagament serà preceptiu l'informe favorable de la cap de la Secció d'Arqueologia, que acreditarà el compliment de la becària del treball i resultats segons les normes de la present convocatòria.

14. ACCEPTACIÓ DE LES CONDICIONS DE LA CONVOCATÒRIA

La participació en esta convocatòria suposa la total acceptació dels seus termes i condicions. La beca estarà subjecta a la normativa vigent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segon. Autoritzar el gasto de huit mil euros (8.000 €), corresponent a l'import de la beca, que s'atendrà amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33600 48100, 'Premis, beques, pensions d'estudi i investigació', dels Pressupostos dels exercicis 2024 i 2025, segons expedient comptable GASTOS/2024/0000118601.

Queda condicionat el gasto al crèdit que finalment s'incorpore per a la seua cobertura en el Pressupost municipal de 2025."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2024-000275-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria dels premis del programa de residències artístiques en centres educatius del municipi de València, curs 2024/2025. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar la convocatoria de los premios del programa de residencias artísticas en centros educativos del municipio de València, curso 2024/2025.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación define la Educación como el medio de transmitir y, al mismo tiempo, de renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, de extraer las máximas posibilidades de sus fuentes de riqueza, de fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, de promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social.

El Ayuntamiento de València tiene interés en promover actividades que involucren a creadores locales, en procesos creativos junto con centros educativos del municipio de València.

El objetivo de los Premios del Programa de Residencias Artísticas en centros educativos del municipio de València, es introducir en la vida educativa del alumnado conceptos y metodologías propios de la creación contemporánea de una forma participativa y en contacto directo con los creadores y creadoras. Las residencias tienen como finalidad que artistas, profesorado y alumnado se unan para desarrollar proyectos artísticos singulares y colaborativos.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Educación de fecha 9 de abril de 2024 se propuso el inicio de actuaciones tendentes a la convocatoria de Premios del Programa de Residencias Artísticas en centros educativos del municipio de València, curso 2024-2025.

Tercero. Esta subvención de libre concurrencia está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, en el apartado 'Política de gasto: Educación', dentro del Grupo de programas: Promoción educativa, figuran los premios del programa de Residencias Artísticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Se elabora el correspondiente expediente contable en fase A por el importe correspondiente que asciende a un total de 30.000,00 € (treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48100 (expediente contable GASTOS/2024/0000116255, núm. de documento 2000002180).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

II. Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, por la que se delegan facultades resolutorias de la Alcaldía en Junta de Gobierno Local y Concejalías, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de los Premios del programa de Residencias Artísticas en centros educativos del municipio de València, curso 2024/2025, cuyo tenor literal se transcribe en documento anexo.

Segundo. Autorizar un gasto plurianual de 30.000,00 € (treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48100, según expediente contable GASTOS/2024/0000116255, núm. de documento 2000002180, con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2024 y condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2025.

Tercero. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de la presentación de solicitudes y documentación en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de dicha publicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE VALÈNCIA.

1- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016. En todo lo no previsto en esta disposición, se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal y por el resto de normativa concurrente.

2- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de 10 premios de residencias artísticas, durante el curso 2024/2025, para 10 agentes artísticos, que estén interesados en llevar a cabo un proyecto de creación contemporánea en colaboración con 10 centros escolares de la ciudad de València con al menos una clase entre Primer ciclo de Infantil y 2º de Bachillerato, ambos inclusive. Cada premio tendrá una dotación económica de 3.000 € para el desarrollo del proyecto.

3- FINES Y OBJETIVOS

El objetivo de la convocatoria de residencias artísticas en centros educativos del municipio de València es introducir en la vida educativa del alumnado conceptos y metodologías propios de la creación contemporánea de una forma participativa y en contacto directo con los creadores.

Las residencias tienen como finalidad que artistas, profesorado y alumnado se unan para desarrollar proyectos artísticos singulares y colaborativos.

Se buscan proyectos que entiendan que el estudiante debe tener un rol activo en su educación. Se valorarán aquellos proyectos que evidencien el carácter procesual de la creación contemporánea y que empoderen al alumnado y profesorado como creadores culturales y no como "consumidores" de educación o de cultura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se potenciarán aquellos proyectos que desarrollen un discurso desde y para el territorio, que fomenten la reflexión de problemáticas sociales (desarrollo sostenible, género, diversidad, etc.) y que genere conexiones entre distintos actores sociales que existan en la zona.

Las disciplinas sobre las que versen las residencias pueden ser variadas: artes visuales, cultura digital y audiovisual, arquitectura, teatro, danza, creación sonora, etc.

Las residencias se realizarán en los centros educativos seleccionados a lo largo del curso 2024/25 y se desarrollarán conforme a los criterios de la Sección Proyectos Educativos del Ayuntamiento de València y bajo su supervisión.

El periodo de la residencia incluye tres aspectos básicos:

- proceso artístico en el centro educativo seleccionado por la Sección Proyectos Educativos del Ayuntamiento de València. Durante esta fase cada residencia tendrá una duración aproximada de 20 horas de trabajo con el alumnado. El cronograma y número de sesiones pueden variar y se pactarán con el centro educativo.
- presentación pública de dicho proceso a la comunidad educativa con la que se ha trabajado. Dicha presentación se podrá realizar en el propio centro o en algún espacio exterior o interior habilitado para tal fin.
- se realizará un encuentro final en un espacio de titularidad municipal, en que la comunidad educativa y las personas creadoras compartan la experiencia de las 10 residencias realizadas durante el curso 2024/2025.

4- PARTICIPANTES. REQUISITOS

Podrán participar en esta convocatoria artistas visuales o transdisciplinares que estén deseando explorar el ámbito pedagógico de una manera experimental y cumplan los requisitos siguientes, que deberán ser acreditados documentalmente:

- 4.1- Se podrán presentar personas físicas o instituciones sin ánimo de lucro.
- 4.2- Caso de solicitarse la subvención por institución sin ánimo de lucro se requiere que la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.
- 4.3- No estar sometidos a ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- 4.4- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- 4.5- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- 4.6- En su caso, no haber incumplido con la obligación de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València.

5- LUGAR, MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de València, se presentarán en los Registros del Ayuntamiento de València:

- De forma presencial, solicitando necesariamente cita previa.
- A través de su sede electrónica, siempre que se disponga de firma electrónica avanzada con certificado electrónico o clave concertada admitidos por la sede electrónica.

Ello, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6- DOCUMENTACIÓN

Para cursar solicitud será necesario presentar, en archivos separados, la siguiente documentación:

- Instancia debidamente cumplimentada a través de la Sede Electrónica.
- Declaración responsable en la que la persona interesada acredita las siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



circunstancias:

- No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos.
- No tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos.
- No tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de València.
- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente por medios telemáticos, los certificados correspondientes al cumplimiento de dichas obligaciones.
- Descripción del proyecto (mínimo 500 palabras, máximo 2500 palabras), teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el apartado correspondiente.
- Dicha descripción debe recoger de manera clara cuál será el objeto de la residencia. Se deberá indicar y razonar:
 - Objetivos del proyecto
 - La franja de edad a la que se dirige dicho proyecto.
 - Número de alumnos/as con el que se quiera realizar el proyecto, teniendo en cuenta que como mínimo se ha de atender a una clase.
 - Planificación del proyecto y cronograma.
 - Presupuesto aproximado y descripción de los materiales a utilizar.
 - El proyecto puede acompañarse con imágenes u otro material audiovisual.
- Podrá presentarse como máximo un proyecto por aspirante.
- Resumen biográfico del solicitante: máximo 500 palabras
- Dossier artístico personal.
- En el caso de presentación de videos, deberán proporcionarse links para su visionado a través de Internet.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Además de los anteriores documentos, en el caso de personas físicas:

- DNI o documento acreditativo de la identidad de la personasolicitante cuando no sea española (pasaporte o NIE).
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Y en el caso de instituciones sin ánimo de lucro:

- NIF de la entidad solicitante.
- DNI, NIE o pasaporte de la persona que ejerza su representación legal, y acreditación de su condición de representante.
- Declaración responsable del representante en la que se manifieste que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de empleados y empleadas o personas vinculadas a la institución sin ánimo de lucro que desarrollan la residencia artística en los centros educativos seleccionados.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor verificará la documentación y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de pronunciar la resolución.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsane los defectos o aporte la documentación requerida, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7- SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Los proyectos serán seleccionados con intervención de una Comisión de Valoración, que adoptará sus decisiones de manera imparcial, previo estudio y valoración de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



solicitudes y documentación aportada por los interesados e interesadas, y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Dicha Comisión de Valoración, estará formada por:

- Presidenta: Jefa de la Sección de Proyectos Educativos del Servicio de Educación.
- Dos vocales designados por la Concejala Delegada de Educación entre profesionales del mundo del arte y la educación de reconocido prestigio.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará y elaborará una relación priorizada de personas beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando al órgano instructor su propuesta de resolución.

Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, a la vista de la decisión de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la misma.

Los participantes podrán ser convocados a una reunión en la que explicarán su propuesta y deberán responder a preguntas de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá proponer que se declare desierta la convocatoria en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes.

8- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados serán examinados por la Comisión de Valoración para verificar su adecuación material y técnica, así como para evaluar la calidad y oportunidad artística de conformidad con los siguientes criterios de valoración (sobre 100 puntos):

- 1- Adecuación del proyecto a los objetivos de las presentes residencias artísticas. Hasta un máximo de 15 puntos.
 - o Introducir en la vida educativa del alumnado conceptos y metodologías propios de la creación contemporánea de una forma participativa.
 - o Evidenciar el carácter procesual de la creación contemporánea.
 - o Fomentar la reflexión de problemáticas sociales (desarrollo sostenible, género,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



diversidad, etc.).

- o Empoderar al alumnado y profesorado como creadores y/o productores culturales.
- o Desarrollar una propuesta desde y para el territorio que genere conexiones y alianzas entre distintos actores sociales que existan en la zona.

2- Calidad artístico - educativa de la propuesta. Hasta un máximo de 20 puntos.

3- Viabilidad de realización y coherencia del proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos.

4- Originalidad, creatividad y grado de innovación: se valorarán proyectos o actividades con un marcado carácter emergente, que introduzcan nuevos e innovadores lenguajes artísticos e innovadoras aplicaciones educativas. Hasta un máximo de 20 puntos.

5- Capacidad e impacto de apertura del proceso creativo al resto de la comunidad educativa del centro en el que se realice la residencia, así como en el entorno social del mismo. Hasta un máximo de 15 puntos.

6- Incorporación del enfoque de género al proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos.

7- Trayectoria artística de la persona solicitante. Hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de producirse un empate en las puntuaciones de los proyectos mejor valorados, serán seleccionados aquellos que hayan obtenido mejor puntuación y por ese orden, en los criterios de valoración 2 y 5.

Una vez transcurrido el plazo de 10 días para subsanar errores, la Comisión de Valoración dispondrá de un plazo de otros 10 días hábiles para proponer su resolución.

Los participantes responden de la originalidad y autoría de los proyectos que presenten, y garantizan que ostentan legítimamente todos los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos y, en este sentido, garantizan el uso por parte del Ayuntamiento de València y le eximen expresamente de cualquier responsabilidad por daños y/o perjuicios que directa o indirectamente el incumplimiento por su parte de esta garantía pudiera ocasionar.

9- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El acuerdo de concesión de los premios será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Valoración, que constará en el acta elevada al efecto, y que incluirá la designación de suplentes de los premiados para el caso de posibles renunciaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El Servicio de Educación será el instructor del procedimiento y formulará la propuesta de resolución de este premio, de acuerdo con el acta emitida por la Comisión de Valoración.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá una relación de las personas o entidades beneficiarias, la cuantía concedida, así como cualesquiera otras condiciones particulares que éstas deban cumplir.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Servicio de Educación del Ayuntamiento de València <https://educacio-valencia.es/> y adicionalmente mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, contados desde el último día del plazo de presentación de instancias. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa de la forma y con los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

10- PREMIOS

De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

El importe total de los premios será de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48100, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, de retención o ingreso a cuenta por el IRPF.

El mencionado importe se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2024: la parte correspondiente a la realización de dos residencias artísticas durante el periodo de los meses de septiembre-diciembre del año 2024, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la citada aplicación.
- Ejercicio 2025: la parte correspondiente a la realización de ocho residencias artísticas durante el periodo de los meses de enero-junio del año 2025, por importe de 27.000,00 €, con cargo a la citada aplicación, que quedarán condicionados a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2025.

Cada premio tendrá una dotación de tres mil euros (3.000,00 €), para la realización de la totalidad o parte del proyecto premiado.

En el caso de que alguna persona física o institución sin ánimo de lucro, renunciara al premio, se otorgará el mismo a la persona física o entidad solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

11- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PREMIADAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, las personas premiadas tendrán las siguientes obligaciones:

- Una vez concedido el premio, e informadas las personas premiadas, con el objetivo de realizar una presentación pública de los proyectos en los medios online de la Concejalía de Educación, dispondrán de un plazo de 15 días naturales para facilitar un resumen de su proyecto y una imagen que lo represente a tales fines según modelo aportado por el Servicio de Educación.
- Las personas premiadas, con el fin de establecer puentes de diálogo, se comprometen a abrir su proceso creativo con el Centro Educativo adjudicado en coordinación con el Servicio de Educación.
- Se deberá incorporar a toda comunicación vinculada al proyecto premiado, que éste ha sido realizado con el apoyo del "Programa de Residencias Artísticas en centros educativos", así como la inclusión de las imágenes institucionales del Ayuntamiento de València y de la Concejalía de Educación, respetando en todo momento logotipos y directrices de imagen facilitadas por éste.
- En el caso de que la actividad premiada se financie con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, éstos deberán ser comunicados al Servicio de Educación, mediante una relación de las mismas, e indicando si ya se hubiesen concedido o si están pendientes de Resolución, así como su importe.

Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Una vez premiado, no se podrán introducir modificaciones en el proyecto. Si como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



consecuencia de circunstancias no previstas se introdujera alguna modificación en el mismo, la persona premiada lo pondrá en conocimiento del Servicio de Educación, que previa convocatoria de la Comisión de Valoración, resolverá al respecto.

- Las personas premiadas deberán darse de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València, mediante la presentación de la oportuna solicitud normalizada por registro de entrada, en el plazo de 7 días desde la publicación de la resolución definitiva de los premios. A la mencionada solicitud deberá adjuntarse necesariamente un certificado de titularidad de la cuenta corriente que conste en la misma, expedido por la entidad bancaria correspondiente.
- Al objeto de su justificación, en el plazo de 1 mes desde que finalice la estancia de la residencia se deberá presentar una Memoria de resultados que contemple el proceso de realización del Proyecto, así como el cumplimiento de los objetivos y condiciones que determinaron la concesión del premio.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y en los artículos 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Educación, podrá suspender la realización de la residencia y dejarla sin efecto cuando, a su parecer, haya por parte de la persona premiada incumplimiento de las obligaciones contraídas, con un informe previo de la comisión de valoración que haga aconsejable esta determinación.

La vinculación de la persona premiada con el Ayuntamiento expirará cuando se realice el encuentro final previsto en el apartado 3 de la presente convocatoria, en que la comunidad educativa, creadores y creadoras comparten la experiencia de las 10 residencias realizadas durante el curso 2024/2025.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de la misma.

12- PAGO

Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, el 50% de la aportación se efectuará mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



procedimiento de pago anticipado previo al inicio de la ejecución de cada residencia, el otro 50% se abonará a la finalización de la misma previa presentación y validación, por parte de la Sección Proyectos Educativos, de la memoria justificativa de la residencia.

Dado que se trata de iniciativas que tienen como objetivo desarrollar procesos creativos de carácter artístico y educativo, que facilitan a la ciudadanía el acceso a la reflexión contemporánea y que dan lugar a una patrimonialización colectiva y pública de la creatividad, con los beneficios culturales para la ciudadanía que ello supone, se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y jurídicas, ya que la naturaleza del proyecto premiado y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permiten.

13- CESIÓN DE DERECHOS

Los autores y sus colaboradores ceden al Ayuntamiento los derechos de explotación e imagen sobre todo o parte de los distintos elementos de los mismos por el máximo de tiempo permitido por la ley, para la edición en soporte papel y digital de folletos, catálogos o publicaciones recopilatorios de las actividades o para fines promocionales de la actividad, excluyendo expresamente las actividades comerciales.

Los participantes reconocen que, tanto ellos como sus colaboradores, podrán aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) tomadas dentro de la actividad para su posterior difusión informativa o promocional y autoriza dicho uso. En particular, en relación con la captación, fijación y posible utilización y difusión de su imagen con la finalidad de promocionar y difundir el Proyecto de Residencias Artísticas.

14- PUBLICIDAD

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) y quedará expuesta en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal (<https://educacio-valencia.es>). De conformidad con lo que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>).

La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las personas interesadas podrán realizar consultas sobre la convocatoria a través de la dirección de correo electrónico sccproyectosed@valencia.es.

Id. Document: VTgS OLIW P6IH XwTx OIHZ rQV4 8wA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001508-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament d'espolins per a les falleres major i infantil de València. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de espolines para las falleras mayor e infantil de València.		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación que consta en el expediente, se desprenden los siguientes:

HECHOS

1.º Por moción del concejal delegado de Fallas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura relativa al suministro de los espolines de la Fallera Mayor de València y de la Fallera Mayor Infantil de València de 2024, correspondiente al ejercicio 2023, con motivo de la festividad de las Fallas de 2024, presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, que a continuación se detalla:

- **Factura n.º 37240 de fecha 13 de febrero de 2024, relativa al suministro de los espolines de la Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil de València 2024, correspondiente al ejercicio 2023, expedida por la empresa VIVES Y MARÍ, SL, con CIF B46023321, que trae causa del contrato, por un importe total de 29.560,00 € (IVA incluido).**

2.º La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de la obligación GASTOS/2024/0000118672, Número de documentos 6000076244, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ580-33800-48100 conceptuada como 'Transferencias, Premios, Becas, Pensión, Estudios, Investigación del Presupuesto municipal de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En este sentido por el concejal de Fallas, se aprobó la Resolución núm. PN2 BC-325, de fecha 10 de octubre de 2023, en cuya virtud se adjudicó por contrato privado a la mercantil VIVES Y MARÍ, SL, con CIF B46023321, el suministro de los espolines de la Fallera Mayor de València y de la Fallera Mayor Infantil de València de 2024 del 10 de octubre de 2023 al 22 de enero de 2024, con motivo de la celebración de la festividad de las Fallas de 2024.

2. *El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000286820, Núm. documento 3000009211 y que actualmente se corresponde al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000000290**, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 48100 conceptuada como 'Transferencias, Premios, Becas, Pensión, Estudios, Investigación' del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo **E 01904 2023 001508 00**.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de 29.560,00 € (21 % IVA incluido), correspondiente al suministro de los espolines de la Fallera Mayor de València y Fallera Mayor Infantil de València realizado del 11 de octubre al 30 de diciembre de 2023, correspondiente al ejercicio 2023, con motivo de la celebración de las Fallas de 2024, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **VIVES Y MARÍ, SL**, con **CIF B46023321**, según Factura núm. 37240, de fecha 13 de febrero de 2024, correspondiente al suministro de los espolines de la Fallera Mayor de València y Fallera Mayor Infantil de València realizado del 11 de octubre al 30 de diciembre de 2023, correspondiente al ejercicio 2023, con motivo de la celebración de las Fallas de 2024, por importe de 24.429,75 € más 5.130,25 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 29.560,00 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000000290**, en reconocimiento de la obligación **O-GASTOS/2024/0000118672, Documento contable 6000076244, Doc. Fi 6000029092, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 48100** conceptuada como 'Transferencias, Premios, Becas, Pensión, Estudios, Investigación' del Presupuesto municipal de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2024/0000000290

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: ESPOLINES FFMM 2024	Núm. documento / Núm. document: 6000076244
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202300150800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000118672	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	17.04.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000029092	2024	BQ5800000	33800	48100			29.560,00
Descripción/Descripció: suministro espolines falleras mayores 2023							
						TOTAL	29.560,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B46023321	VIVES Y MARI SL	ES4021001678710200035797

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602024 002582	13.02.2024	37240	13.02.2024	24.429,75	5.130,25	0,00	0,00	29.560,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SUMINISTRO (FABRICACIÓN Y ENTREGA) DE LOS ESPOLINES DE LA FALLERA MAYOR Y FALLERA MAYOR INFANTIL DE VALENCIA PARA LAS FALLAS DE 2024, REALIZADO EN EL EJERCICIO 2023

Id. Document: VTgS OLIW P6IH XwTx OIHZ rQV4 8wA =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los diecinueve puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels dènou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cadascun d'ells.

41. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2024-000165-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar les bases de la convocatòria de concessió d'autoritzacions per a exercir la venda no sedentària al passeig marítim de la platja del Cabanyal durant la temporada estival 2024. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar las bases de la convocatoria de concesión de autorizaciones para ejercer la venta no sedentaria en el paseo marítimo de la playa de El Cabañal durante la temporada estival 2024.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Demarcación de Costas en València ha remitido las bases para autorizar las instalaciones de servicio de temporada 2024 en dominio público marítimo-terrestre.

SEGUNDO. El Excelentísimo Ayuntamiento de València ha solicitado autorización a la Demarcación General de Costas para el Plan de servicios de temporada, la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre entre los días 25 de mayo y 5 de octubre de 2024, habiéndose dictado resolución autorizando lo solicitado por el Jefe de la Demarcación de Costas en València.

La playa de El Cabanyal es un lugar muy concurrido durante la temporada estival, por lo que tradicionalmente el Ayuntamiento autoriza la venta no sedentaria en dicha ubicación entre los meses de junio y septiembre. Los puestos de venta estarán dispuestos en línea recta o hilera, distribuidos en tres grupos o tramos en forma de franja de tres metros de profundidad con una longitud que será de 96 metros en los dos primeros tramos y 60 metros en el tercer tramo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la normativa de aplicación para proceder a la autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas se refiere en el artículo 84 a la necesidad de título habilitante para la ocupación del dominio público. Asimismo, concreta el régimen normativo aplicable a las concesiones y autorizaciones remitiéndose, en primer término, a lo que establece la legislación especial reguladora de los bienes de dominio público de que se trate y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de estas, a las disposiciones de la misma ley.

El artículo 86.2 dispone que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.

Así, dado que el paseo marítimo de la playa de El Cabanyal se encuentra dentro del dominio público marítimo-terrestre, resultan aplicables en primer término, por tratarse de normativa especial específica, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Reglamento General de Costas aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

De la Ley de Costas son especialmente relevantes los siguientes artículos:

El apartado primero del artículo 51, en virtud del cual están sujetos a autorización previa administrativa las actividades en las que, incluso sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

Asimismo, el apartado tercero del artículo 52, según el cual las autorizaciones se otorgarán con carácter personal e intransferible inter-vivos, excepto en el caso de vertidos, y no serán inscribibles en el Registro de la Propiedad.

El artículo 53 dispone en su apartado primero que, en relación con las autorizaciones objeto de las cuales sea la explotación de servicios de temporada en las playas que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determine reglamentariamente y con sujeción a las condiciones que se establezcan en las normas generales y específicas correspondientes.

El artículo 75 permite a la Administración convocar concursos para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre. En tales procedimientos se respetarán los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Finalmente, el artículo 115 de la Ley de Costas atribuye a los Ayuntamientos competencias, entre otras, para informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre y para explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta prevista en la legislación de Régimen Local.

SEGUNDO. Respecto a los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria, establece los requisitos que se deben cumplir para el ejercicio de dicha modalidad de venta.

El artículo 10.3 del mencionado decreto dispone que los titulares de las autorizaciones se sujetarán al cumplimiento de los requisitos derivados del mismo y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su período de vigencia, y deberán acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

Finalmente, el artículo 15 del mismo texto regula la forma y contenido de la solicitud para el ejercicio de la venta no sedentaria

El artículo 21 Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019, establece los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta no sedentaria en la ciudad de València.

TERCERO. Respecto del procedimiento.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es aplicable supletoriamente en todo aquello referido a la tramitación del procedimiento.

CUARTO. Es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo que dispone el artículo 127.1. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases contenidas en el Anexo I, que regirán la convocatoria de la concesión de autorizaciones para ejercer la venta no sedentaria en el paseo marítimo de la playa de El Cabanyal durante la temporada estival 2024.

Segundo. El control de la venta en el paseo marítimo será ejercido por la Policía Local, sin perjuicio de las facultades de inspección del personal adscrito al servicio de Comercio y Mercados o de cualquier otro personal vinculado al Ayuntamiento. En todo caso, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mantendrá sus facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado.

FETS

PRIMER. La Demarcació de Costas a València ha remés les bases per a autoritzar les instal·lacions de servei de temporada 2024 en domini públic marítim-terrestre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. L'Excel·lentíssim Ajuntament de València ha sol·licitat autorització a la Demarcació General de Costas per al Pla de servicis de temporada, l'ocupació del Domini Públic Marítim Terrestre entre els dies 25 de maig i 5 d'octubre de 2024, havent-se dictat resolució autoritzant el sol·licitat pel Cap de la Demarcació de Costas a València.

La platja del Cabanyal és un lloc molt concorregut durant la temporada estival, per la qual cosa tradicionalment l'Ajuntament autoritza la venda no sedentària en esta ubicació entre els mesos de juny i setembre. Els llocs de venda estaran disposats en línia recta o filera, distribuïts en tres grups o trams en forma de franja de tres metres de profunditat amb una longitud que serà de 96 metres en els dos primers trams i 60 metres en el tercer tram.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Respecte a la normativa d'aplicació a aquestes autoritzacions.

La Llei 33/2003, de 3 de novembre, de Patrimoni de les Administracions Públiques es refereix en l'article 84 a la necessitat de títol habilitant per a l'ocupació del domini públic. Així mateix, concreta el règim normatiu aplicable a les concessions i autoritzacions remetent-se, en primer terme, al que estableix la legislació especial reguladora dels béns de domini públic de què es tracte i, mancant normes especials o en cas d'insuficiència d'aquestes, a les disposicions de la mateixa llei.

L'article 86.2 disposa que l'aprofitament especial dels béns de domini públic, així com el seu ús privatiu, quan l'ocupació s'efectue únicament amb instal·lacions desmuntables o béns mobles, estaran subjectes a autorització o, si la duració de l'aprofitament o ús excedeix de quatre anys, a concessió.

Així, atés que el passeig marítim de la platja del Cabanyal es troba dins del domini públic marítim-terrestre, resulten aplicables en primer terme, per tractar-se de normativa especial específica, la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de Costas i el Reglament General de Costas aprovat mitjançant Reial decret 876/2014, de 10 d'octubre.

De la Llei de Costas són especialment rellevants els següents articles:

L'apartat primer de l'article 51, en virtut del qual estan subjectes a autorització prèvia administrativa les activitats en les quals, fins i tot sense requerir obres o instal·lacions de cap mena, concórreguen circumstàncies especials d'intensitat, perillositat o rendibilitat, i així mateix l'ocupació del domini públic marítim-terrestre amb instal·lacions desmuntables o amb béns mobles.

Així mateix, l'apartat tercer de l'article 52, segons el qual les autoritzacions s'atorgaran amb caràcter personal i intransferible inter-vius, excepte en el cas d'abocaments, i no seran inscripibles en el Registre de la Propietat.

L'article 53 disposa en el seu apartat primer que, en relació amb les autoritzacions objecte de les quals siga l'explotació de serveis de temporada a les platges que només requerisquen instal·lacions desmuntables, seran atorgades als Ajuntaments que ho sol·liciten, en la forma que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



es determine reglamentàriament i amb subjecció a les condicions que s'establisquen en les normes generals i específiques corresponents.

L'article 75 permet a l'Administració convocar concursos per a l'atorgament de concessions i autoritzacions en el domini públic marítim-terrestre. En tals procediments es respectaran els principis de publicitat, objectivitat, imparcialitat, transparència i concurrència competitiva.

Finalment, l'article 115 de la Llei de Costas atribueix als Ajuntaments competències, entre altres, per a informar les sol·licituds de reserves, adscripcions, autoritzacions i concessions per a l'ocupació i aprofitament del domini públic marítim-terrestre i per a explotar, en el seu cas, els serveis de temporada que puguen establir-se a les platges per qualsevol de les formes de gestió directa o indirecta prevista en la legislació de Règim Local.

SEGON. Respecte als requisits per a l'exercici de la venda no sedentària.

L'article 7 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària, estableix els requisits que s'han de complir per a l'exercici d'aquesta modalitat de venda.

L'article 10.3 de l'esmentat decret disposa que els titulars de les autoritzacions se subjectaran al compliment dels requisits derivats del mateix i dels quals establisquen les ordenances municipals durant el seu període de vigència, i hauran d'acreditar el compliment dels mateixos quan així ho requerisca l'ajuntament corresponent.

Finalment, l'article 15 del mateix text regula la forma i contingut de la sol·licitud per a l'exercici de la venda no sedentària.

L'article 21 Ordenança Municipal Reguladora de la venda no Sedentària, aprovada per l'Excel·lentíssim Ajuntament en Ple en data de 28 de febrer de 2019, publicada en el Butlletí Oficial de la Província de data 13 de març de 2019, estableix els requisits necessaris per a l'exercici de la venda no sedentària a la ciutat de València.

TERCER. Respecte del procediment.

La Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques és aplicable supletòriament en tot allò referit a la tramitació del procediment.

QUART. És competent per a adoptar l'acord la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa l'article 127.1. n) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar les bases contingudes en l'Annex I, que regiran la convocatòria de la concessió d'autoritzacions per a exercir la venda no sedentària en el passeig marítim de la platja del Cabanyal durant la temporada estival 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segon. El control de la venda en el passeig marítim serà exercit per la Policia Local, sense perjudici de les facultats d'inspecció del personal adscrit al servei de Comerç i Mercats o de qualsevol altre personal vinculat a l'Ajuntament. En tot cas, el Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic mantindrà les seues facultats de tutela i policia sobre el domini públic afectat."

Id. Document: VTgS OLIW P6IH XwTx OIHZ rQV4 8wA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 3 DE MAIG DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 125
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE MAYO DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

E. 02901/2024/165

ANEXO

Bases que regirán la convocatoria de la concesión de autorizaciones para ejercer la venta no sedentaria en el paseo marítimo de la playa de El Cabanyal durante la temporada estival 2024.

1.- NÚMERO Y DIMENSIONES DE LOS PUESTOS, CARACTERÍSTICAS Y SUPERFICIE.

El número máximo de módulos para la venta que se concederá es de 81.

En la totalidad de los puestos de venta se instalarán por las personas autorizadas casetas prefabricadas con un módulo de tres metros de ancho por tres metros de profundidad. Estos puestos estarán dispuestos en línea recta o hilera, distribuidos según se indica en el plano adjunto en tres grupos o tramos en forma de franja de 3 metros de profundidad, por una longitud que será de 96 metros cada tramo en los dos primeros tramos y de 60 metros en el tercer tramo.

1.1. Características de las casetas a instalar.

Las casetas se deberán amoldar al modelo de caseta elaborado por la Oficina Técnica, que se incorpora como documento adjunto.

Deberán tener un cartel frontal con el nº del puesto. El cerramiento debe ser perimetral a base de paneles de fibra de madera o metálicos.

Los paneles a emplear deberán ser ignífugos, cumpliendo con la normativa vigente.

Todos los gastos derivados del alquiler, instalación, desmontaje, etc. de las casetas a instalar serán a cargo de las personas autorizadas para la venta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

2.- ARTÍCULOS A LA VENTA.

Los productos a la venta serán los siguientes:

Artesanía. Se entiende como tal el producto hecho a mano y siguiendo las técnicas tradicionales, sin que intervenga un proceso industrial.

Marroquinería, bisutería, piedras semipreciosas, cerámica, láminas, dibujos, pinturas, souvenirs, como imanes, tazas, vasos, abanicos, llaveros, etc, artículos de madera, juguetes, artículos de playa y gafas de sol (debiendo figurar en ellas la correspondiente homologación mediante la marca CE).

Los artículos de playa que se podrán vender son sombreros, gorras, chanclas, sandalias, pelotas de playa, toallas, hamacas, flotadores, manguitos, cubos, palas, rastrillos, pistolas de agua, bolsos de playa y capazos.

Asimismo también se permitirá la venta de pareos, bañadores, vestidos o caftanes playeros, camisetas de manga corta, bermudas, camisas de lino y alpargatas, quedando totalmente prohibida la venta de ninguna otra clase de calzado o de ropa que no sea de verano. Además, también queda terminantemente prohibida la prestación de servicios tales como la elaboración de tatuajes, piercings, trenzas en el pelo, caricaturas, etc., así como cualquier otra actividad que no tenga como fin primordial la venta.

3.- MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS CASETAS. FECHAS Y HORARIO DE CELEBRACIÓN.

Las casetas podrán iniciar su montaje con dos días de antelación al inicio de la actividad, siempre que sea con posterioridad al 25 de mayo de 2024, una vez haya sido aprobada la relación de personas autorizadas para el ejercicio de la venta, y el desmontaje de las mismas se deberá efectuar entre los días 30 de septiembre de 2024, último día en que podrá realizarse la actividad de venta, y el día 5 de octubre de 2024.

La actividad de venta se podrá iniciar una vez haya sido aportada la documentación señalada en la base 8, y se le expida el correspondiente permiso, y finalizará el día 30 de septiembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

El horario durante el que se permitirá la venta será de 11:00 a 23:00 horas de lunes a jueves, y de 11 a 24 horas de viernes a domingo.

4.- REQUISITOS PARA OPTAR A LA AUTORIZACIÓN.

Las personas físicas o jurídicas que deseen optar a la autorización deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- En el caso de extranjeros o extranjeras y nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia durante el tiempo que comprenda la autorización, así como acreditar el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que sean aplicables. En caso de caducidad durante el período de autorización deberán aportar también un compromiso de renovación de tales permisos.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Valencia. En el supuesto de personas que tengan concedido el aplazamiento fraccionamiento de la deuda, en el supuesto de comprobarse el incumplimiento de alguno de los pagos aplazados o fraccionados no se concederá la autorización y si el incumplimiento se produce con posterioridad a la autorización se procederá a su revocación.
- En ningún caso se autorizará al ejercicio de la actividad de venta, ya sea en calidad de persona titular o de autorizada, a quien se le haya revocado la autorización para la misma en el paseo marítimo durante los años 2021, 2022 y 2023. Esta prohibición también afectará a las personas jurídicas en cuyo capital participen las mencionadas personas a quienes se haya revocado la autorización, los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes así como parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad. Asimismo tampoco se concederá autorización a aquellas personas que en el año 2023,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

habiendo resultado adjudicatarias provisionales como resultado del baremo y una vez realizado el sorteo, hayan presentado su renuncia sin motivo justificado.

5.- SOLICITUDES. FASE 1.

Puede presentar instancia cualquier persona física. Asimismo también podrán presentar instancia las personas jurídicas que se dediquen profesionalmente al ejercicio del comercio al por menor y reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Servicio de Comercio y Mercados y en la página web municipal.

La solicitud de autorización se formulará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, dirigida a la Alcaldía, ante los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto las solicitudes de autorización podrán presentarse en las siguientes oficinas:

- En cualquiera de los registros municipales del Ayuntamiento, como el Registro General de Entrada sito en la calle Arzobispo Mayoral, nº1 y la calle Amadeo de Saboya, nº 11, o en los registros de las Juntas Municipales de Distrito o en su caso de las Alcaldías de Pobles de València.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Así mismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, <https://sede.valencia.es>, trámites,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

materia Actividades Económicas, Empleo y Consumo, <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml> (Para la realización del referido trámite, la persona solicitante tendrá que disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia).

De conformidad con el artículo 14.2 de la citada ley, las personas jurídicas en todo caso estarán obligadas a la presentación de la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos, mediante la comparecencia en sede electrónica del Ayuntamiento, para la realización de cualquier trámite del procedimiento.

En la solicitud se hará constar, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del/la solicitante si es persona física, o la denominación social y los datos de la persona representante debidamente apoderada si es persona jurídica.
- Número de NIF de la persona física o jurídica solicitante.
- Dirección válida a efectos de notificaciones.
- Número de teléfono y, en su caso, dirección de correo electrónico.
- Productos a comercializar.
- En el caso de las personas jurídicas deberán manifestar expresamente quien es la persona que ejercerá la actividad de venta en nombre de la misma, que deberá ser administrador o socio de la misma, y la baremación se realizará a dicha persona.
- Méritos alegados a efectos de la baremación.
- Horario de lunes a domingo, dentro del autorizado por el Ayuntamiento, durante el que se ejercerá la actividad de venta. En caso de no manifestarlo expresamente se entenderá que la actividad será ejercida durante todo el horario autorizado. El horario mínimo será de siete horas al día.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

La sol·licitud deberà acompanyar-se de:

1. Documentació acreditativa de los mèrits alegados. Las personas vendedoras titulares de permisos en los mercados extraordinarios fijos, periódicos tradicionales y periódicos festivos estarán exentas de presentar certificado de ser titular de un permiso, pero sí deberán señalar expresamente que son titulares de un permiso para el ejercicio de la venta no sedentaria en Valencia, con el fin de que pueda ser baremado.

2. Autorización al Ayuntamiento de Valencia para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y/o con la Seguridad Social, así como autorización para consultar la vida laboral o, en su caso, certificado actualizado de encontrarse al corriente de pago de deudas con el Ayuntamiento de València y/o con la Seguridad Social, y la vida laboral actualizada de la persona solicitante. El impreso de autorización se podrá recoger en las oficinas del Servicio de Comercio y Mercados o, en su caso, en la página web municipal en el siguiente enlace <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>.

En el caso de personas jurídicas, la sol·licitud deberà acompanyar-se, además, de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad, estatutos, y eventuales modificaciones de la misma.
- Nombramiento y número de NIF de la persona administradora o apoderada de la sociedad.
- Persona física que se designe en la sol·licitud para desarrollar la actividad comercial y que deberà ser socia o administradora de la persona jurídica.
- En el caso de cooperativas de trabajo asociado la autorización, en su caso, se expedirá a nombre de la misma y podrá hacer uso de ella una única persona socia cooperativista designada por aquella, los datos de la cual deberán indicarse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se confeccionará un listado de personas admitidas, personas cuya solicitud es subsanable por no haber aportado toda la documentación indicada en la base 5, y personas excluidas por no reunir los requisitos de la base 4.

Dicho listado será publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Comercio y Mercados y en la web municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para realizar subsanaciones.

6.- SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES. BAREMO DE MÉRITOS.

Finalizado el citado plazo de 10 días para subsanar la solicitud, se procederá a valorar a las personas admitidas de acuerdo al siguiente baremo de méritos:

- Haber ejercido la actividad de venta en mercados de venta no sedentaria de periodicidad estacional o de temporada, sea durante la temporada estival o en cualquier época del año, o alternativamente haber ejercido la venta en la playa del Cabañal, o en su caso, en cualquiera de las manifestaciones de venta no sedentaria que se celebran de forma ocasional y esporádica: 1 punto por año acreditado, con un máximo de 5 puntos.

Las personas que hayan ejercido la actividad de venta en el paseo marítimo del Cabañal o, en su caso, hayan ejercido la venta en los mercados periódico tradicionales de Navidad y Reyes del Central y del Cabañal, o en la actualidad ostenten la titularidad de un permiso en estos mercados, no deberán acreditar los méritos, pero sí deberán mencionarlos expresamente en su solicitud, citando el año o años que han estado vendiendo y el mercado correspondiente, con la finalidad de poder ser baremado.

- Haber sido o ser titular de un permiso para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados de periodicidad anual, que asegure la correcta prestación de la actividad, que podrá acreditarse, entre otras formas, por medio de certificaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

emitidas por los Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: 0,5 puntos por año acreditado, con un máximo de 5 puntos.

Las personas que en la actualidad estén ejerciendo la venta en calidad de titulares de un permiso expedido por el Ayuntamiento de Valencia o, en su caso, lo hayan sido con anterioridad, no deberán aportar dicho certificado, pero sí deberán mencionarlo expresamente en su solicitud, citando el año o años en que han ejercido la venta, para poder proceder a su baremación.

- Estar en posesión del Documento de Calificación Artesana (DCA) e inscripción en el Directorio de industrias artesanas del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana, o de cualquier otro distintivo de organismos públicos similares. En el caso de certificaciones extranjeras, se precisará la convalidación o la homologación de organismos españoles oficiales: 2 puntos.

Únicamente se valorará este mérito a aquellas personas que exclusivamente vendan artículos de artesanía, para lo cual deberán señalarlo de forma expresa en su solicitud. Por tanto, si en la solicitud presentada no se especifican los artículos de artesanía o en su caso se pretende vender otro tipo de artículos no se valorará dicho mérito.

- Estar en posesión de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito del comercio o de la venta no sedentaria: 2 puntos.

Dicho distintivo de calidad debe ser de productos respecto de los cuales se ejerza la actividad de venta.

- Documento descriptivo con imágenes de las instalaciones desmontables, que sean adecuadas, estética y funcionalmente al ejercicio de la venta, que en todo caso deberán ajustarse a las características de las casetas reseñadas en la Base 1: 3 puntos.

Se valorará que el diseño, los materiales de la caseta y la calidad de los mismos sean apropiados a la ubicación de los puestos de venta en el paseo marítimo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. FASE 2.

En el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, las personas que hayan resultado seleccionadas deberán presentar instancia en el Registro general de entrada, o a través de la sede electrónica municipal, acompañada de la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de la constitución de un depósito previo de 10€/m2, a disposición del Jefe de la Demarcación de Costas en Valencia, en la Caja General de Depósitos, sita en la calle Roger de Lauria, 26.
- Justificante del ingreso en el Ayuntamiento de Valencia, en concepto de canon repercutido por la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre.
- Foto tamaño carné de la persona titular.
- En su caso, y si se desea tener personas colaboradoras, se deberá hacer constar los datos relativos a las personas vinculadas a la persona titular que colaborarán en la venta, para lo cual deberá acreditarse el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- En el caso de socios/as trabajadores/as de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria:
 - Número de NIF del socio/a trabajador/a.
 - Estatutos de la cooperativa de trabajo asociado.
 - Documentación acreditativa de la vinculación de la cooperativa con el/la socio/a trabajador/a (certificación del consejo rector de la cooperativa)
 - Alta de la cooperativa de trabajo asociado en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración correspondiente y para la actividad que solicita la autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

- Resguardo acreditativo de la constitución de un depósito previo de 10€/m2 a disposición del Jefe de la Demarcación de Costas en Valencia, en la Caja General de Depósitos, sita en calle Roger de Lauria, 26.
- Justificante del ingreso en el Ayuntamiento de Valencia en concepto de canon repercutido por la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre.
- Foto tamaño carné de la persona socia cooperativista.

Las personas que no presenten la documentación requerida dentro del plazo indicado a este efecto quedarán automáticamente excluidas de la propuesta de autorizaciones, en cuyo caso se requerirá formalmente a la siguiente persona interesada siguiendo el orden de la lista de espera, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a este efecto presenten la documentación requerida.

Finalizado el plazo de presentación de documentación, se elevará a aprobación, mediante Resolución del Concejal/a Delegado/a de Comercio y Mercados, la lista definitiva de personas autorizadas.

8.- REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA DE LAS PERSONAS QUE OBTENGAN AUTORIZACIÓN. FASE 3.

Las personas que resulten autorizadas para la venta deberán cumplir los siguientes requisitos:

8.1 Con carácter previo al inicio de la actividad, las personas titulares de los permisos deberán aportar en el Servicio de Comercio y Mercados, sito en la Plaza del Mercado nº 6 (edificio Llotgeta), la siguiente documentación:

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Alta en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración censal correspondiente, en la matrícula del impuesto de Actividades Económicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

- Certificado de montaje de seguridad homologado emitido por personal técnico competente en la materia y visado por el Colegio profesional correspondiente. Al respecto se deberá disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en las presentes bases y a la normativa que sea de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

- Póliza del seguro de responsabilidad civil, así como justificante de estar al corriente de pago de la misma.

8.2.- Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración en el plazo de 5 días hábiles, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

8.3.- Tener a disposición de las personas compradoras y entregarlas de forma gratuita hojas de reclamación en impresos normalizados, así como exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

8.4.- Tener capacidad para expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a las personas consumidoras que lo soliciten y que estas incluyan los datos de identificación del comerciante, el producto adquirido y su precio.

8.5.- Los productos puestos a la venta deberán cumplir la normativa aplicable, quedando prohibida la venta de bebidas y productos comestibles.

9.- PERSONAS COLABORADORAS.

Las personas que se desee autorizar como colaboradoras de la persona titular deberán cumplir los mismos requisitos exigidos a la persona titular, salvo el alta en el censo de actividades económicas. En consecuencia no podrán tener deudas ni con el Ayuntamiento de Valencia ni con la Tesorería General de la Seguridad Social, y deberán estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. A tal efecto se deberá presentar la siguiente documentación:

- Foto tamaño carné.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

- Autorización al Ayuntamiento de Valencia para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y/o con la Seguridad Social, así como autorización para consultar la vida laboral o, en su caso, certificado actualizado de encontrarse al corriente de pago de deudas con el Ayuntamiento de Valencia y/o con la Seguridad Social, y la vida laboral actualizada de la persona solicitante. El impreso de autorización se podrá recoger en las oficinas del Servicio de Comercio y Mercados o, en su caso, en el siguiente enlace <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexm.xhtml>.

- No se podrá autorizar como persona colaboradora a una persona que haya resultado adjudicataria provisional de una autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en calidad de persona titular en el paseo marítimo de la playa de El Cabanyal durante la temporada estival 2024.

- Las personas titulares de permisos a las que se les autorice a tener persona colaboradora en el puesto, deberán tener el mismo abierto al público la totalidad de los días, en las horas señaladas en su solicitud, dentro del horario que se establece en la Base 3. Por el contrario, las titulares que no soliciten la autorización de personas colaboradoras en el puesto podrán no ejercer la venta durante un máximo de dos días a la semana considerados como de descanso semanal, días que deberán señalar expresamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario se entenderá que la venta la ejercerán durante todos los días, no pudiendo considerarse de ningún modo causa justificada de ausencia.

- Las personas que dentro del plazo señalado en la Base 7 no hayan presentado la documentación referida a la persona colaboradora, no podrán solicitarlo con posterioridad, salvo que por motivos de fuerza mayor, que en todo caso deberá acreditarse, se deba sustituir a la persona colaboradora.

10.- PROHIBICIONES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

- Queda prohibido el arrendamiento y subarriendo de los puestos o cualquier tipo de acto de disposición no autorizado o contrario a las ordenanzas.
- De acuerdo con las bases para la instalación de servicios de temporada remitidas por la Delegación de Costas en Valencia, están prohibidos los tendidos aéreos de cualquiera tipo, la circulación y estacionamiento de vehículos no autorizados en la playa, así como la instalación de tiendas de campaña, vehículos o remolques habitables.
- Los generadores instalados deberán respetar escrupulosamente en materia de ruido lo que dispone al respecto la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha de 30 de mayo de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 26 de junio de 2008, y demás normativa de aplicación, pudiendo procederse a la retirada inmediata de aquellos que no respeten la referida normativa.
- No se permite la colocación de extensiones, perchas, instalaciones o artículos de cualquier tipo fuera de los límites del puesto de venta.
- La venta de productos diferentes a los autorizados.
- Queda terminantemente prohibida la elaboración de tatuajes, piercings, trenzas en el pelo, caricaturas, etc., así como cualquier otra actividad que no tenga como fin primordial la venta.
- El ejercicio de la actividad de venta por persona no autorizada, sea en presencia o en ausencia de la titular.
- Está terminantemente prohibida la unión de dos puestos de venta diferentes pertenecientes a dos personas titulares distintas.
- Se prohíbe las permutas de ubicaciones de puestos.
- Se prohíbe el ejercicio de la actividad de venta en puesto diferente al cual se ha otorgado autorización para el ejercicio de la venta, ya sea en calidad de persona titular o colaboradora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

11.- INTRANSMISIBILIDAD DE LAS AUTORIZACIONES.

De conformidad con lo que establece la legislación de Costas, y dado el carácter temporal de las autorizaciones, así como el número limitado de las mismas, las personas seleccionadas para el ejercicio de la venta no sedentaria en el paseo marítimo no podrán transmitir las.

12.- ASIGNACIÓN DE UBICACIONES.

Las ubicaciones se otorgarán teniendo en cuenta el orden resultante de la puntuación obtenida y del sorteo, en su caso, de manera que el módulo número 1 se asignará a la persona que haya obtenido mayor puntuación, y así sucesivamente.

13.- OBLIGACIÓN DE PERMANECER EN EL PUESTO Y PERSONAS COLABORADORAS AUTORIZADAS.

Las personas titulares tienen la obligación de permanecer siempre en los puestos de venta durante las horas de funcionamiento de los mismos, salvo que con motivo de la atención y/o cuidado de familiares o, en su caso, por motivos de descanso mínimo semanal de acuerdo con lo establecido en la Base 9, se ausenten temporalmente. Esta obligación recae sobre las personas físicas titulares de autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para el ejercicio de la venta.

De la obligación anterior se exceptúan únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente y comunicados previamente al Ayuntamiento:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud.
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

En los casos que por cualquiera motivo no justificado la persona titular o, en su caso, la autorizada, no se encuentren en el puesto de venta, se procederá a la inmediata

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

clausura del mismo y a la revocación de la autorización sin derecho a ninguna indemnización.

Las personas que sean titulares de permisos de mercados extraordinarios de Valencia no podrán ejercer la venta en horario concurrente con el de los puestos de venta del paseo marítimo de la playa del Cabañal, sin que puedan ser sustituidas ni en el mercado ni en el permiso de la playa por una persona colaboradora, dado que se trata de autorizaciones personales. En todo caso las que lo deseen podrán solicitar el cese temporal en la actividad de venta del mercado extraordinario, sin que esto dé lugar a devolución o rebaja de la tasa correspondiente.

14.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento, previa audiencia de la persona titular y sin derecho a indemnización, por las siguientes causas:

- a) Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- b) No adecuación de la caseta instalada al documento descriptivo aportado para ser valorado en el baremo de méritos generales.
- c) No acreditar, en el plazo señalado, el cumplimiento de los datos aportados en la solicitud de la autorización.
- d) Incumplimiento, que se dispone en la Base 13, sobre la obligación de permanecer en el puesto.
- e) Cuando en ejercicio de sus facultades de comprobación e inspección, se verifique por el Ayuntamiento el incumplimiento de cualquiera de los requisitos para ser titular de la autorización, establecidos en las presentes bases, en las ordenanzas municipales o en otras normas o reglamentaciones que resulten aplicables.
- f) No ejercerse la actividad de venta en el puesto durante 4 días consecutivos o 6 alternos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

- g) Incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones establecidas en las presentes bases.
- h) La presencia en el puesto de venta de personas no autorizadas, ya sea en presencia o en ausencia de la persona titular.
- i) Ejercer la actividad de venta en puesto diferente al autorizado, ya sea en calidad de persona titular o de persona colaboradora.
- j) Tener a la venta productos no autorizados.
- k) Ejercer la venta, en nombre de una persona jurídica, persona diferente de la designada por la persona titular.
- l) La imposición de cualquier sanción que comporte la extinción de la autorización.
- m) Incumplimiento de las dimensiones, características y superficies de los puestos de venta establecidos en la Base 1, o en su caso la unión física de puestos diferentes pertenecientes a distintas personas titulares.
- n) La colocación de extensiones, perchas, instalaciones o artículos de cualquier tipo fuera de los límites del puesto de venta, cuando sea de manera reiterada, y habiendo sido aperebido previamente por el personal municipal.
- o) Incumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la autorización.
- p) Cualquier otra razón de interés u orden público debidamente justificada o incumplimiento de la normativa aplicable.
- q) Ejercer la actividad de venta menos de siete horas al día durante al menos cuatro días consecutivos o seis alternos.

15.- RENUNCIAS NO JUSTIFICADAS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

La presentación de una renuncia sin motivos debidamente justificados, por parte de una persona a la que como resultado del baremo y, en su caso, realizado el sorteo, se le haya adjudicado un puesto con carácter provisional, podrá ser tenida en cuenta en convocatorias sucesivas.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará la siguiente normativa:

- Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

E. 02901/2024/165

ANNEX

Bases que regiran la convocatòria de la concessió d'autoritzacions per a exercir la venda no sedentària en el passeig marítim de la platja del Cabanyal durant la temporada estival 2024.

1.- NÚMERO I DIMENSIONS DE LES PARADES, CARACTERÍSTIQUES I SUPERFÍCIE.

El nombre màxim de mòduls per a la venda que es concedirà és de 81.

En la totalitat de les parades de venda s'instal·laran per les persones autoritzades casetes prefabricades amb un mòdul de tres metres d'ample per tres metres de profunditat. Aquestes parades estaran disposades en línia recta o filera, distribuïts segons s'indica en el pla adjunt en tres grups o trams en forma de franja de 3 metres de profunditat, per una longitud que serà de 96 metres cada tram en els dos primers trams i de 60 metres en el tercer tram.

1.1. Característiques de les casetes a instal·lar.

Les casetes s'hauran d'emmotllar al model de caseta elaborat per l'Oficina Tècnica, que s'incorpora com a document adjunt.

Hauran de tindre un cartell frontal amb el número de la parada. El tancament ha de ser perimetral a base de panells de fibra de fusta o metàl·lics.

Els panells a emprar hauran de ser ignífugs, complint amb la normativa vigent.

Totes les despeses derivades del lloguer, instal·lació, desmuntatge, etc. de les casetes a instal·lar seran a càrrec de les persones autoritzades per a la venda.

2.- ARTICLES A LA VENDA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

Els productes a la venda seran els següents:

Artesania. S'entén com a tal el producte fet a mà i seguint les tècniques tradicionals, sense que intervinga un procés industrial.

Marroquineria, bijuteria, pedres semiprecioses, ceràmica, làmines, dibuixos, pintures, souvenirs, com a imants, tasses, gots, ventalls, clauers, etc, articles de fusta, joguets, articles de platja i ulleres de sol (havent de figurar en elles la corresponent homologació mitjançant la marca CE).

Els articles de platja que es podran vendre són barrets, gorres, xancletes, sandàlies, pilotes de platja, tovalloles, hamaques, flotadors, maneguets, poals, pales, rasclets, pistoles d'aigua, bosses de platja i cabassos.

Així mateix també es permetrà la venda de pareos, vestits de bany, vestits o caftanes de platja, samarretes de mànega curta, bermudes, camises de lli i espartenyas, quedant totalment prohibida la venda de cap altra classe de calçat o de roba que no siga d'estiu. A més, també queda terminantment prohibida la prestació de servicis com ara l'elaboració de tatuatges, pírcings, trenes en el pèl, caricatures, etc., així com qualsevol altra activitat que no tinga com a fi primordial la venda.

3.- MUNTATGE I DESMUNTATGE DE LES CASETES. DATES I HORARI DE CELEBRACIÓ.

Les casetes podran iniciar el seu muntatge amb dos dies d'antelació a l'inici de l'activitat, sempre que siga amb posterioritat al 25 de maig de 2024, una vegada haja sigut aprovada la relació de persones autoritzades per a l'exercici de la venda, i el desmuntatge de les mateixes s'haurà d'efectuar entre els dies 30 de setembre de 2024, últim dia en què podrà realitzar-se l'activitat de venda, i el dia 5 d'octubre de 2024.

L'activitat de venda es podrà iniciar una vegada haja sigut aportada la documentació assenyalada en la base 8, i se li expedisca el corresponent permís, i finalitzarà el dia 30 de setembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

L'horari durant el qual es permetrà la venda serà d'11.00 a 23.00 hores de dilluns a dijous, i d'11 a 24 hores de divendres a diumenge.

4.- REQUISITS PER A OPTAR A L'AUTORITZACIÓ.

Les persones físiques o jurídiques que desitgen optar a l'autorització hauran de complir els següents requisits:

- Estar al corrent en el pagament de les cotitzacions de la Seguretat Social en el règim corresponent.
- En el cas d'estrangers o estrangeres i nacionals de països que no siguen membres de la Unió Europea, hauran d'estar en possessió dels corresponents permisos de residència i de treball per compte propi, amb vigència durant el temps que comprega l'autorització, així com acreditar el compliment de la resta de disposicions vigents que siguen aplicables. En cas de caducitat durant el període d'autorització hauran d'aportar també un compromís de renovació de tals permisos.
- No tindre deutes amb l'Ajuntament de València. En el supòsit de persones que tinguen concedit l'ajornament fraccionament del deute, en el supòsit de comprovar-se l'incompliment d'algun dels pagaments ajornats o fraccionats no es concedirà l'autorització i si l'incompliment es produïx amb posterioritat a l'autorització es procedirà a la seua revocació.
- En cap cas s'autoritzarà l'exercici de l'activitat de venda, ja siga en qualitat de persona titular o d'autoritzada, a qui se li haja revocat l'autorització per a la mateixa en el passeig marítim durant els anys 2021, 2022 i 2023. Esta prohibició també afectarà les persones jurídiques en el capital de les quals participen les esmentades persones als qui s'haja revocat l'autorització, els cònjuges, persones vinculades amb anàloga relació de convivència afectiva, ascendents i descendents així com parents en segon grau de consanguinitat o afinitat. Així mateix tampoc es concedirà autorització a aquelles persones que l'any 2023, havent resultat adjudicatàries provisionals com a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

resultat del barem i una vegada realitzat el sorteig, hagen presentat la seua renúncia sense motiu justificat.

5.- SOL·LICITUDS. FASE 1.

Pot presentar instància qualsevol persona física. Així mateix també podran presentar instància les persones jurídiques que es dediquen professionalment a l'exercici del comerç al detall i reuneixen els requisits exigits en les presents bases. La presentació de la sol·licitud suposa l'acceptació de les presents bases.

Les sol·licituds podran presentar-se en el termini de 10 dies hàbils a partir de la publicació de les presents bases en el tauler d'anuncis del Servei de Comerç i Mercats i en la pàgina web municipal.

La sol·licitud d'autorització es formularà a través de qualsevol dels mitjans vàlids en dret, dirigida a l'Alcaldia, davant els òrgans previstos en l'article 16 de la Llei 39/2015, de 2 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. En concret les sol·licituds d'autorització podran presentar-se en les següents oficines:

- En qualsevol dels registres municipals de l'Ajuntament, com el Registre General d'Entrada situat al carrer Arquebisbe Mayoral, n°1 i el carrer Amadeu de Savoia, núm. 11, o en els registres de les Juntes Municipals de Districte o si és el cas de les Alcaldies de Pobles de València.
- En les oficines de Correus, en la forma que reglamentàriament s'establisca.
- En les representacions diplomàtiques o oficines consulars d'Espanya a l'estranger.
- En les oficines d'assistència en matèria de registres.
- En qualsevol altre que establisquen les disposicions vigents.

Així mateix, podrà realitzar-se la presentació telemàtica de les sol·licituds a través de la seua electrònica de l'Ajuntament de València, <https://sede.valencia.es>,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

tràmits, matèria Activitats Econòmiques, Ocupació i Consum, <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexm.xhtml> (Per a la realització del referit tràmit, la persona sol·licitant haurà de disposar de firma electrònica avançada amb un certificat reconegut per a la ciutadania -persones físiques- admès per la seua electrònica de l'Ajuntament de València).

De conformitat amb l'article 14.2 de la citada llei, les persones jurídiques en tot cas estaran obligades a la presentació de la sol·licitud i a relacionar-se a través de mitjans electrònics, mitjançant la compareixença en seua electrònica de l'Ajuntament, per a la realització de qualsevol tràmit del procediment.

En la sol·licitud es farà constar, almenys, les següents dades:

- Nom i cognoms del/la sol·licitant si és persona física, o la denominació social i les dades de la persona representant degudament apoderada si és persona jurídica.
- Número de NIF de la persona física o jurídica sol·licitant.
- Direcció vàlida a l'efecte de notificacions.
- Número de telèfon i, si és el cas, adreça de correu electrònic.
- Productes a comercialitzar.
- En el cas de les persones jurídiques hauran de manifestar expressament qui és la persona que exercirà l'activitat de venda en nom d'esta, que haurà de ser administrador o soci d'esta, i la baremació es realitzarà a esta persona.
- Mèrits al·legats a l'efecte de la baremació.
- Horari de dilluns a diumenge, dins de l'autoritzat per l'Ajuntament, durant el qual s'exercirà l'activitat de venda. En cas de no manifestar-ho expressament s'entendrà que l'activitat serà exercida durant tot l'horari autoritzat. L'horari mínim serà de set hores al dia.

La sol·licitud haurà d'acompanyar-se de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

1. Documentació acreditativa dels mèrits al·legats. Les persones venedores titulars de permisos en els mercats extraordinaris fixos, periòdics tradicionals i periòdics festius estaran exemptes de presentar certificat de ser titular d'un permís, però sí que hauran d'assenyalar expressament que són titulars d'un permís per a l'exercici de la venda no sedentària a València, amb la finalitat que pugua ser baremat.

2. Autorització a l'Ajuntament de València perquè obtinga directament, per mitjans telemàtics, certificats o documents acreditatius de trobar-se al corrent de deutes amb la Hisenda Municipal i/o amb la Seguretat Social, així com autorització per a consultar la vida laboral o, si és el cas, certificat actualitzat de trobar-se al corrent de pagament de deutes amb l'Ajuntament de València i/o amb la Seguretat Social, i la vida laboral actualitzada de la persona sol·licitant. L'imprès d'autorització es podrà arregar en les oficines del Servei de Comerç i Mercats o, si és el cas, en la pàgina web municipal en el següent enllaç <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexm.xhtml>.

En el cas de persones jurídiques, la sol·licitud haurà d'acompanyar-se, a més, de la següent documentació:

- Escriptura de constitució de la societat, estatuts, i eventuais modificacions d'esta.
- Nomenament i número de NIF de la persona administradora o apoderada de la societat.
- Persona física que es designe en la sol·licitud per a desenvolupar l'activitat comercial i que haurà de ser sòcia o administradora de la persona jurídica.
- En el cas de cooperatives de treball associat l'autorització, si és el cas, s'expedirà a nom de la mateixa i podrà fer ús d'ella una única persona sòcia cooperativista designada per aquella, les dades de la qual hauran d'indicar-se.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds, es confeccionarà un llistat de persones admeses, persones la sol·licitud de les quals és corregible per no haver aportat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

tota la documentació indicada en la base 5, i persones excloses per no reunir els requisits de la base 4.

Este llistat serà publicat en el tauler d'anuncis del Servei de Comerç i Mercats i en la web municipal, concedint-se un termini de 10 dies hàbils per a realitzar esmenes.

6.- SELECCIÓ DE PERSONES ASPIRANTS. BAREM DE MÈRITS.

Finalitzat el citat termini de 10 dies per a esmenar la sol·licitud, es procedirà a valorar a les persones admeses d'acord amb el següent barem de mèrits:

- Haver exercit l'activitat de venda en mercats de venda no sedentària de periodicitat estacional o de temporada, siga durant la temporada estival o en qualsevol època de l'any, o alternativament haver exercit la venda a la platja del Cabanyal, o si és el cas, en qualsevol de les manifestacions de venda no sedentària que se celebren de manera ocasional i esporàdica: 1 punt per any acreditat, amb un màxim de 5 punts.

Les persones que hagen exercit l'activitat de venda en el passeig marítim del Cabanyal o, si és el cas, hagen exercit la venda en els mercats periòdic tradicionals de Nadal i Reis del Central i del Cabanyal, o en l'actualitat ostenten la titularitat d'un permís en estos mercats, no hauran d'acreditar els mèrits, però sí que hauran d'esmentar-los expressament en la seua sol·licitud, citant l'any o anys que han estat venent i el mercat corresponent, amb la finalitat de poder ser baremat.

- Haver sigut o ser titular d'un permís per a l'exercici de la venda no sedentària en mercats de periodicitat anual, que assegure la correcta prestació de l'activitat, que podrà acreditar-se, entre altres formes, per mitjà de certificacions emeses pels Ajuntaments on s'haja exercit la venda: 0,5 punts per any acreditat, amb un màxim de 5 punts.

Les persones que en l'actualitat estiguen exercint la venda en qualitat de titulars d'un permís expedit per l'Ajuntament de València o, si és el cas, ho hagen sigut amb anterioritat, no hauran d'aportar este certificat, però sí que hauran d'esmentar-ho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

expressament en la seua sol·licitud, citant l'any o anys en què han exercit la venda, per a poder procedir a la seua baremació.

- Estar en possessió del Document de Qualificació Artesana (*DCA) i inscripció en el Directori d'indústries artesanies del Centre d'Artesania de la Comunitat Valenciana, o de qualsevol altre distintiu d'organismes públics similars. En el cas de certificacions estrangeres, es precisarà la convalidació o l'homologació d'organismes espanyols oficials: 2 punts.

Únicament es valorarà este mèrit a aquelles persones que exclusivament venguen articles d'artesanía, per a això hauran d'assenyalar-lo de manera expressa en la seua sol·licitud. Per tant, si en la sol·licitud presentada no s'especifiquen els articles d'artesanía o si és el cas es pretén vendre un altre tipus d'articles no es valorarà este mèrit.

- Estar en possessió d'algun distintiu de qualitat reconegut en l'àmbit del comerç o de la venda no sedentària: 2 punts.

Este distintiu de qualitat ha de ser de productes respecte dels quals s'exercisca l'activitat de venda.

- Document descriptiu amb imatges de les instal·lacions desmuntables, que siguen adequades, estètica i funcionalment a l'exercici de la venda, que en tot cas hauran d'ajustar-se a les característiques de les casetes ressenyades en la Base 1: 3 punts.

Es valorarà que el disseny, els materials de la caseta i la qualitat dels mateixos siguen apropiats a la ubicació dels llocs de venda en el passeig marítim.

7.- PRESENTACIÓ DE DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA DEL COMPLIMENT DELS REQUISITS. FASE 2.

En el termini de 5 dies hàbils a partir de l'endemà de la publicació de la llista provisional, les persones que hagen resultat seleccionades hauran de presentar instància en el Registre general d'entrada, o a través de la seua electrònica municipal, acompanyada de la següent documentació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

- Resguard acreditatiu de la constitució d'un depòsit previ de 10€/m², a la disposició del Cap de la Demarcació de Costas a València, en la Caixa General de Depòsits, situada al carrer Roger de Lauria, 26.
- Justificant de l'ingrés a l'Ajuntament de València, en concepte de cànon repercutit per l'ocupació i aprofitament del domini públic marítim terrestre.
- Foto grandària carnet de la persona titular.
- Si és el cas, i si es desitja tindre persones col·laboradores, s'haurà de fer constar les dades relatives a les persones vinculades a la persona titular que col·laboraran en la venda, per a això haurà d'acreditar-se l'alta en el règim corresponent de la Seguretat Social.
- En el cas de socis/as treballadors/as de cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària:
 - o Número de NIF del soci/a treballador/a.
 - o Estatuts de la cooperativa de treball associat.
 - o Documentació acreditativa de la vinculació de la cooperativa amb el/la soci/a treballador/a (certificació del consell rector de la cooperativa)
 - o Alta de la cooperativa de treball associat en el cens d'obligats tributaris per mitjà de la declaració corresponent i per a l'activitat que sol·licita l'autorització.
 - o Resguard acreditatiu de la constitució d'un depòsit previ de 10€/m² a la disposició del Cap de la Demarcació de Costas a València, en la Caixa General de Depòsits, situada en carrer Roger de *Lauria, 26.
 - o Justificant de l'ingrés a l'Ajuntament de València en concepte de cànon repercutit per l'ocupació i aprofitament del domini públic marítim terrestre.
 - o Foto grandària carnet de la persona sòcia cooperativista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

Les persones que no presenten la documentació requerida dins del termini indicat a este efecte quedaran automàticament excloses de la proposta d'autoritzacions, i en este cas es requerirà formalment a la següent persona interessada seguint l'orde de la llista d'espera, perquè dins del termini de cinc dies hàbils a este efecte presenten la documentació requerida.

Finalitzat el termini de presentació de documentació, s'elevà a aprovació, mitjançant Resolució del Regidor/a Delegat/a de Comerç i Mercats, la llista definitiva de persones autoritzades.

8.- REQUISITS PER A L'EXERCICI DE LA VENDA NO SEDENTÀRIA DE LES PERSONES QUE OBTINGUEN AUTORITZACIÓ. FASE 3.

Les persones que resulten autoritzades per a la venda hauran de complir els següents requisits:

8.1 Amb caràcter previ a l'inici de l'activitat, les persones titulars dels permisos hauran d'aportar en el Servei de Comerç i Mercats, situat en la Plaça del Mercat núm. 6 (edifici Llotgeta), la següent documentació:

- Alta en el Règim Especial de Treballadors Autònoms.
- Alta en el cens d'obligats tributaris per mitjà de la declaració censal corresponent, en la matrícula de l'impost d'activitats Econòmiques.
- Certificat de muntatge de seguretat homologat emès per personal tècnic competent en la matèria i visat pel Col·legi professional corresponent. Sobre aquest tema s'haurà de disposar d'instal·lacions que s'ajusten a les condicions assenyalades en les presents bases i a la normativa que siga aplicable, especialment la relativa a la higiene, seguretat i solidesa de les instal·lacions.
- Pòlissa de l'assegurança de responsabilitat civil, així com justificant d'estar al corrent de pagament d'esta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

8.2.- Disposar de les factures i documents que acrediten la procedència dels productes objecte del comerç, i aportar-los a requeriment de l'Administració en el termini de 5 dies hàbils, així com complir les normes d'etiquetatge d'estos.

8.3.- Tindre a la disposició de les persones compradores i entregar-les de manera gratuïta fulls de reclamació en impresos normalitzats, així com exposar en un cartell visible al públic que es disposa d'estes.

8.4.- Tindre capacitat per a expedir tiquets de compra o, si és el cas, factures a les persones consumidores que ho sol·liciten i que estes incloguen les dades d'identificació del comerciant, el producte adquirit i el seu preu.

8.5.- Els productes posats a la venda hauran de complir la normativa aplicable, quedant prohibida la venda de begudes i productes comestibles.

9.- PERSONES COL·LABORADORES.

Les persones que es desitge autoritzar com a col·laboradores de la persona titular hauran de complir els mateixos requisits exigits a la persona titular, excepte l'alta en el cens d'activitats econòmiques. En conseqüència no podran tindre deutes ni amb l'Ajuntament de València ni amb la Tresoreria General de la Seguretat Social, i hauran d'estar donades d'alta en el règim corresponent de la Seguretat Social. A este efecte s'haurà de presentar la següent documentació:

- Foto grandària carnet.
- Autorització a l'Ajuntament de València perquè obtinga directament, per mitjans telemàtics, certificats o documents acreditatius de trobar-se al corrent de deutes amb la Hisenda Municipal i/o amb la Seguretat Social, així com autorització per a consultar la vida laboral o, si és el cas, certificat actualitzat de trobar-se al corrent de pagament de deutes amb l'Ajuntament de València i/o amb la Seguretat Social, i la vida laboral actualitzada de la persona sol·licitant. L'imprès d'autorització es podrà arregar en les oficines del Servei de Comerç i Mercats o, si és el cas, en el següent enllaç <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexm.xhtml>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

- No es podrà autoritzar com a persona col·laboradora a una persona que haja resultat adjudicatària provisional d'una autorització per a l'exercici de la venda no sedentària en qualitat de persona titular en el passeig marítim de la platja del *Cabanyal durant la temporada estival 2024.

- Les persones titulars de permisos a les quals se'ls autoritze a tindre persona col·laboradora en la parada, hauran de tindre el mateix obert al públic la totalitat dels dies, en les hores assenyalades en la seua sol·licitud, dins de l'horari que s'establix en la Base 3. Per contra, les titulars que no sol·liciten l'autorització de persones col·laboradores en la parada podran no exercir la venda durant un màxim de dos dies a la setmana considerats com de descans setmanal, dies que hauran d'assenyalar expressament en el moment de presentar la sol·licitud. En cas contrari s'entendrà que la venda l'exerciran durant tots els dies, no podent considerar-se de cap mode causa justificada d'absència.

- Les persones que dins del termini assenyalat en la Base 7 no hagen presentat la documentació referida a la persona col·laboradora, no podran sol·licitar-lo amb posterioritat, llevat que per motius de força major, que en tot cas haurà d'acreditar-se, s'haja de substituir a la persona col·laboradora.

10.- PROHIBICIONS.

• Queda prohibit l'arrendament i subarrendament dels llocs o qualsevol tipus d'acte de disposició no autoritzat o contrari a les ordenances.

• D'acord amb les bases per a la instal·lació de servicis de temporada remeses per la Delegació de Costas a València, estan prohibits les esteses aèries de qualsevol tipus, la circulació i estacionament de vehicles no autoritzats a la platja, així com la instal·lació de tendes de campanya, vehicles o remolcs habitables.

• Els generadors instal·lats hauran de respectar escrupolosament en matèria de soroll el que disposa sobre aquest tema l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, aprovada per l'Ajuntament en Ple en data de 30 de maig de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

2008 i publicada en el Butlletí Oficial de la Província en data de 26 de juny de 2008, i altra normativa d'aplicació, podent procedir-se a la retirada immediata d'aquells que no respecten la referida normativa.

- No es permet la col·locació d'extensions, penjadors, instal·lacions o articles de qualsevol tipus fora dels límits del lloc de venda.
- La venda de productes diferents als autoritzats.
- Queda terminantment prohibida l'elaboració de tatuatges, pírcings, trenes en el pèl, caricatures, etc., així com qualsevol altra activitat que no tinga com a fi primordial la venda.
- L'exercici de l'activitat de venda per persona no autoritzada, siga en presència o en absència de la titular.
- Està terminantment prohibida la unió de dos llocs de venda diferents pertanyents a dos persones titulars diferents.
- Es prohibix les permutes d'ubicacions de llocs.
- Es prohibix l'exercici de l'activitat de venda en lloc diferent del qual s'ha atorgat autorització per a l'exercici de la venda, ja siga en qualitat de persona titular o col·laboradora.

11.- INTRANSMISSIBILITAT DE LES AUTORITZACIONS.

De conformitat amb el que estableix la legislació de Costas, i donat el caràcter temporal de les autoritzacions, així com el número limitat d'estes, les persones seleccionades per a l'exercici de la venda no sedentària en el passeig marítim no podran transmetre-les.

12.- ASSIGNACIÓ D'UBICACIONS.

Les ubicacions s'atorgaran tenint en compte l'orde resultant de la puntuació obtinguda i del sorteig, si és el cas, de manera que el mòdul número 1 s'assignarà a la persona que haja obtingut major puntuació, i així successivament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

13.- OBLIGACIÓ DE ROMANDRE EN LA PARADA I PERSONES COL·LABORADORES AUTORITZADES.

Les persones titulars tenen l'obligació de romandre sempre en les parades de venda durant les hores de funcionament, llevat que amb motiu de l'atenció i/o cura de familiars o, si és el cas, per motius de descans mínim setmanal d'acord amb el que s'establix en la Base 9, s'absenten temporalment. Esta obligació recau sobre les persones físiques titulars d'autorització de venda o sobre la persona designada per les persones jurídiques per a l'exercici de la venda.

De l'obligació anterior s'exceptuen únicament els següents suposats, degudament justificats documentalment i comunicats prèviament a l'Ajuntament:

- Malaltia acreditada pels servicis públics de salut.
- Atenció d'obligacions públiques o oficials de caràcter inexcusable.
- Circumstàncies de força major o altres de caràcter excepcional.

En els casos que per qualsevol motiu no justificat la persona titular o, si és el cas, l'autoritzada, no es troben en el lloc de venda, es procedirà a la immediata clausura del mateix i a la revocació de l'autorització sense dret a cap indemnització.

Les persones que siguen titulars de permisos de mercats extraordinaris de València no podran exercir la venda en horari concurrent amb el dels llocs de venda del passeig marítim de la platja del Cabanyal, sense que puguen ser substituïdes ni en el mercat ni en el permís de la platja per una persona col·laboradora, atès que es tracta d'autoritzacions personals. En tot cas les que ho desitgen podran sol·licitar el cessament temporal en l'activitat de venda del mercat extraordinari, sense que això done lloc a devolució o rebaixa de la taxa corresponent.

14.- CAUSES DE REVOCACIÓ DE LES AUTORITZACIONS.

Les autoritzacions podran ser revocades per l'Ajuntament, prèvia audiència de la persona titular i sense dret a indemnització, per les següents causes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

- a) Desaparició de les circumstàncies que van donar lloc al seu atorgament.
- b) No adequació de la caseta instal·lada al document descriptiu aportat per a ser valorat en el barem de mèrits generals.
- c) No acreditar, en el termini assenyalat, el compliment de les dades aportades en la sol·licitud de l'autorització.
- d) Incompliment, que es disposa en la Base 13, sobre l'obligació de romandre en la parada.
- e) Quan en exercici de les seues facultats de comprovació i inspecció, es verifique per l'Ajuntament l'incompliment de qualsevol dels requisits per a ser titular de l'autorització, establits en les presents bases, en les ordenances municipals o en altres normes o reglamentacions que resulten aplicables.
- f) No exercir-se l'activitat de venda en la parada durant 4 dies consecutius o 6 alterns.
- g) Incompliment de qualsevol de les prohibicions establides en les presents bases.
- h) La presència en la parada de venda de persones no autoritzades, ja siga en presència o en absència de la persona titular.
- i) Exercir l'activitat de venda en parada diferent de l'autoritzat, ja siga en qualitat de persona titular o de persona col·laboradora.
- j) Tindre a la venda productes no autoritzats.
- k) Exercir la venda, en nom d'una persona jurídica, persona diferent de la designada per la persona titular.
- l) La imposició de qualsevol sanció que comporte l'extinció de l'autorització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

- m) Incompliment de les dimensions, característiques i superfícies de les casetes de venda establits en la Base 1, o si és el cas la unió física de casetes diferents pertanyents a diferents persones titulars.
- n) La col·locació d'extensions, penjadors, instal·lacions o articles de qualsevol tipus fora dels límits de la parada de venda, quan siga de manera reiterada, i havent sigut advertit prèviament pel personal municipal.
- o) Incompliment de les condicions a les quals se subjecte l'autorització.
- p) Qualsevol altra raó d'interès o orde públic degudament justificada o incompliment de la normativa aplicable.
- q) Exercir l'activitat de venda menys de set hores al dia durant almenys quatre dies consecutius o sis alterns.

15.- RENÚNCIES NO JUSTIFICADES.

La presentació d'una renúncia sense motius degudament justificats, per part d'una persona a la qual com a resultat del barem i, si és el cas, realitzat el sorteig, haja resultat persona adjudicatària amb caràcter provisional, podrà ser tinguda en compte en convocatòries successives.

16.- INFRACCIONS I SANCIONS.

En matèria d'infraccions i sancions, s'aplicarà la següent normativa:

- Ordenança Municipal Reguladora de la Venda no Sedentària, aprovada per l'Ajuntament Ple en data de 28 de febrer de 2019, publicada en el Butlletí Oficial de la Província de data 13 de març de 2019.
- Llei 22/1988, de 28 de juliol, de Costas.
- Reial decret 876/2014, de 10 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament General de Costas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



42. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2024-000577-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes municipals al lloguer 2024. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar la convocatoria de ayudas municipales al alquiler 2024.</i>		

"Vista la moción suscrita en fecha 17 de abril de 2024 por el concejal delegado de Vivienda y atendiendo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València, al objeto de facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada, entre otras actuaciones, ha efectuado convocatorias anuales de ayudas al alquiler desde el año 2016.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de diciembre de 2022, incluye, dentro del Grupo de programas de Vivienda, lo siguiente:

Programa: subvenciones alquiler social (Aplicación presupuestaria: UD660-15220-48910).

Objetivos: subvención concedida a personas o unidades de convivencia para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler.

Segundo. Mediante moción del concejal delegado de Vivienda en fecha 16 de abril de 2024, se insta el inicio de las actuaciones pertinentes en orden a la aprobación de la convocatoria y concesión de las ayudas al alquiler para el año 2024.

Tercero. El objeto de las ayudas es continuar con la actividad de fomento iniciada el año 2016, en el sentido de seguir facilitando el acceso y permanencia en viviendas del término municipal de València, en régimen de alquiler, a las personas físicas y/o unidades de convivencia solicitantes, que cumplan con los requisitos especificados en la convocatoria, mediante el abono de las citadas ayudas.

En cuanto a la Normas que regirán la convocatoria del ejercicio 2024, la subida de precios que ha experimentado estos últimos años el mercado del alquiler, así como la crisis económica que está afectando a gran parte de las familias de esta ciudad, se hace necesario revisar algunos aspectos de las mismas respecto a convocatorias anteriores:

- El límite de la renta de alquiler para poder solicitar las ayudas se incrementa en 750 € mensuales para la vivienda y a 375 € mensuales para la habitación.

- También se mantiene el nivel de ingresos máximos de la unidad de convivencia con carácter general en 3,5 veces el Indicador de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuando se trate de familias numerosas categoría general o de personas con grado de discapacidad intelectual o del desarrollo, discapacidad física y sensorial superior al 33 % e inferior al 65 % los ingresos máximos será de 4 veces el IPREM y de 5 IPREM cuando se trate de familias numerosas categoría especial o persona con discapacidad física y sensorial con grado igual o superior al 65 %.

Cuarto. Así mismo, en la citada moción del concejal delegado de Vivienda, de fecha 16 de abril de 2024, se propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, ya que el programa para subvenciones alquiler social cuenta con una dotación de 2.900.000,00 €, cantidad que tras la estimación de los recursos de reposición interpuestos a la convocatoria de las ayudas al alquiler 2023 asciende a 2.871.586,51 €.

Por tanto, se ha formulado expediente contable GASTOS/2024/0000120361 con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 48910, 'Otras transferencias', por importe de 2.871.586,51 €.

No obstante, es voluntad de la Delegación de Vivienda solicitar el incremento de la dotación presupuestaria mediante un suplemento de crédito de 500.000 €, que aumentará el importe anterior. Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional de 500.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria UD660 15220 48910, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Quinto. La propuesta se ha fiscalizado de conformidad por la Intervención General-Servicio de Fiscal Gastos, el 24 de abril de 2024, informando que '*Debe revisarse la cláusula novena, punto 3º, competencia para la concesión de las subvenciones, ya que la cuantía individual de la subvención en ningún caso excede de 15.000 €, siendo así la competencia para conceder las subvenciones y para disponer los gastos y reconocer la obligación de la Alcaldía y por delegación, el concejal delegado de Vivienda (Resolución núm. 81, de 27 de marzo de 2024). 3. Existe error material en la cláusula duodécima, punto 2, párrafo segundo, en lo relativo a la fechas de los recibos de alquiler presentados, siendo el plazo correcto diciembre de 2023 a noviembre 2024*'. Extremos que se han corregido en la propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Entre los derechos que se reconocen en nuestra Norma Fundamental figura el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Para ello, el artículo 47 de la Constitución insta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. El artículo 16 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tras indicar que la Generalitat garantizará este derecho, establece que se regularán ayudas para promover este derecho, especialmente en favor de los jóvenes, personas sin medios, mujeres maltratadas, personas afectadas por discapacidad y aquellas otras en las que estén justificadas las ayudas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Así mismo, la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, en su artículo 2 viene a disponer que las Administraciones Públicas garantizarán la efectiva satisfacción del derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada a aquellas unidades de convivencia que, por sus ingresos u otras circunstancias, no pueden acceder a ella, teniendo en cuenta las especiales situaciones que puedan darse en una unidad de convivencia.

Segundo. En el ámbito local, tanto el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, tras señalar que los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, otorgan a los municipios competencias en la promoción y gestión de viviendas.

Tercero. En cuanto al objeto de las ayudas municipales al alquiler, se trata de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, regulada en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2016, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Es de aplicación a la presente convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones que se otorgan por el Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con la misma, las subvenciones que se otorgan por el Ayuntamiento podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Quinto. En la tramitación y otorgamiento serán de aplicación los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en cuanto regulan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Tal como se establece en el art. 18.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la convocatoria debe ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal.

Así mismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Base 29ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Sexto. La concesión de la subvención figura prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de diciembre de 2022, en Grupo de programas: Vivienda, Programa: Subvenciones alquiler social (Aplicación presupuestaria: UD660-15220-48900), Objetivos: subvención concedida a personas o unidades de convivencia para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler, Plazo: anual, Previsión de costes: 2.900.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Séptimo. La competencia para aprobar la presente convocatoria, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución de Alcaldía n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, grupo de programas: viviendas, programa: subvenciones alquiler social, quedando de la siguiente manera:

Política de gastos: Vivienda y Urbanismo.

Grupo de Programas: Vivienda.

Programa: Subvenciones alquiler social.

Aplicación Presupuestaria: UD660-15220-48910

Objetivos: subvención concedida a personas o unidades de convivencia para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 2.871.586,51 €.

Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas municipales al alquiler para el ejercicio 2024 que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Tercero. Autorizar el gasto por un importe total de 2.871.586,51 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 48910, 'Otras transferencias', según expediente contable GASTOS/2024/0000120361."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES AL
ALQUILER 2024**

PRIMERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos, mediante el otorgamiento de subvenciones a las personas arrendatarias, en régimen de concurrencia competitiva, con destino al pago de la renta del alquiler de vivienda o de habitación de las mensualidades de diciembre de 2023 a noviembre de 2024, en el término municipal de València.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas reguladas en las presentes normas son inembargables, en los términos establecidos en la legislación vigente, y tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el cual han sido concedidas.
2. El Ayuntamiento de València destinará un máximo de 2.871.586,51 € euros para las ayudas al alquiler objeto de esta convocatoria con cargo a la aplicación Presupuestaria UD660 15220 48910 -"Otras Transferencias"- del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2024.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional de 500.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria UD660 15220 48910, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

3. Las ayudas descritas se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria. En todo lo no previsto expresamente en ella, por las disposiciones siguientes:
 - La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016 y elevada a definitiva por Resolución Z-903 de 19 de octubre del 2016 y publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 4/ de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES PARA PODER SER BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas físicas, mayores de edad o menores emancipadas, residentes en el término municipal de València, que reúnan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Asimismo, se deberá tener en cuenta los requisitos que en cada caso se establecen en la presente convocatoria, en relación con la unidad de convivencia (definida en la base decimoséptima a).

Serán requisitos de las personas solicitantes:

- a) Carecer de vivienda en propiedad o en usufructo, situada en el territorio español, tanto la persona solicitante como los miembros integrantes de su unidad de convivencia.

A estos efectos no se considerará ser propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha adquirido por transmisión mortis causa. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

- b) Estar empadronada la persona solicitante en el término municipal de València, al menos con seis meses de antelación a la fecha de finalización de plazo de presentación de la solicitud.

Están exentas del periodo mínimo de empadronamiento las personas víctimas de violencia de género y/o doméstica y las víctimas de actos terroristas.

- c) Poseer la nacionalidad española, de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, estas deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.

No se exigirá el permiso de residencia a quienes estén excluidos de esta obligación conforme a lo establecido en la legislación estatal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

d) Ser titular, en calidad de persona arrendataria, del contrato de arrendamiento de vivienda debidamente formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o de un contrato de arrendamiento de una habitación.

En el caso de alquiler de vivienda, la renta deberá ser igual o inferior a 750 € mensuales y de una duración mínima de 1 año. En el caso de alquiler de habitación, la renta o precio deberá ser igual o inferior a 375 € mensuales y de una duración mínima de 1 año.

La persona arrendataria de una vivienda podrá subarrendar habitaciones, siempre que esté permitido por el contrato de alquiler. En este caso, la subvención se podrá solicitar por la persona arrendataria de la vivienda, descontando de su renta de alquiler el importe correspondiente a las habitaciones que tenga subarrendadas y por el subarrendatario de la habitación que podrá solicitar la subvención por la habitación que ocupe.

e) La vivienda o habitación arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria y de la unidad de convivencia, lo que se acreditará mediante la inscripción en el Padrón Municipal, a fecha de finalización de plazo de presentación de la solicitud, de todos ellos en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento y de la persona solicitante en el caso de la habitación arrendada.

No están exentas de este requisito las personas víctimas de violencia de género y/o doméstica y las víctimas de actos terroristas.

Cuando la persona solicitante cambie su domicilio habitual a otra vivienda/habitación ubicada en el término municipal de València, y sobre la que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento, quedará obligada a comunicar dicho cambio al Ayuntamiento.

En este supuesto, si la persona solicitante resultase beneficiaria no perderá el derecho a la subvención correspondiente a los meses del contrato primitivo, a pesar de que no esté empadronada en la vivienda objeto del segundo contrato a fecha de finalización de plazo de presentación de la solicitud.

f) Que el nivel de los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual o permanente en la vivienda arrendada, referidos al ejercicio 2023, sean iguales o inferiores a 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P).

No obstante en el caso de que se trate de familia numerosa categoría general o de personas con grado de discapacidad intelectual o del desarrollo, discapacidad física y sensorial superior al 33% e inferior al 65% el umbral será de 4 veces el IPREM, y de 5 IPREM cuando se trate de familia numerosa categoría especial o persona con discapacidad intelectual o del desarrollo, discapacidad física y sensorial con grado igual o superior al 65%.

En el supuesto de alquiler de habitación se considerarán las rentas de la persona arrendataria titular del contrato y de las personas declaradas como miembros de la unidad de convivencia, sin incluir al resto de personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- i) No tener deuda tributaria alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- j) No estar incurso en ninguna de las de prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) No tener pendiente de justificación subvenciones destinadas a ayuda al alquiler otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos.
- l) No ser deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento València.
- m) Presentar certificado de titularidad de la cuenta bancaria con un año de antigüedad como máximo, en la que se hará el ingreso de las ayudas, salvo que haya resultado beneficiaria en la convocatoria del 2023 y no desee cambiar el número de cuenta corriente.
- n) Presentar certificado de percepción de renta valenciana de inserción, ingreso mínimo vital así como las demás ayudas establecidas para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, o situaciones de emergencia social, exentas de tributación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o Resolución del organismo correspondiente de concesión de la ayuda.
- o) Que las personas que tengan su domicilio habitual o permanente en la vivienda y habitación tengan una fuente regular de ingresos para poder pagar el alquiler y acrediten unos ingresos mínimos, en conjunto, equivalentes a 0,5 veces el IPREM.

Los ingresos se acreditarán en la forma establecida en la Norma Octava.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo subvencionable, salvo lo dispuesto en la letra e) párrafo cuarto y excepto los requisitos de las letras g), h), i) y m) que podrán subsanarse, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de subsanación concedido al efecto tras la publicación de las listas provisionales.

A los efectos de alquiler de una habitación se tendrán en cuenta los mismos requisitos en relación a la persona arrendataria y a las personas declaradas como miembros de la unidad de convivencia en la solicitud.

CUARTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y DE NO PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Será causa de exclusión, y por tanto, no dará derecho a la percepción de ayuda al alquiler, el incurrir en alguno de los supuestos siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- a) Que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con las personas arrendadoras. Este mismo criterio se aplicará a la relación entre la persona arrendadora y la persona arrendataria cuando el primero sea una persona jurídica, con respecto a cualquiera de sus socios, socias o partícipes.
- b) Que la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia sea propietario, usufructuario/a o titular de otro derecho real sobre una vivienda situada en el territorio español, salvo lo dispuesto en Norma Tercera, apartado a).
- c) Independientemente de cual sea la renta de la unidad de convivencia, serán excluidas de la concesión de ayudas las unidades de convivencia en los casos en que el importe de la base imponible del ahorro que consta en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sea superior a 500 euros.
- d) Tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o cualesquiera de sus organismos o entes públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación, con independencia de que el requerimiento al que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hubiera realizado o no.
- e) En ningún caso podrán adquirir la condición de persona beneficiaria aquellas que consten inhabilitadas para acceder a tal condición en la Base de Datos Nacional de Subvenciones durante el periodo de inhabilitación según lo dispuesto en el artículo 10.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
- f) Ser persona deudora, como consecuencia de haberse dictado resolución de procedencia de reintegro, de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de València, ello en los términos previstos en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
- g) Falsedad o no veracidad de los datos facilitados.
- h) No ser la persona arrendadora propietaria de la vivienda arrendada o carecer de facultades para efectuar el contrato de arrendamiento. En este último caso, debe acreditarse que dispone de los poderes suficientes para ello.
- i) No acreditar la identidad de las personas integrantes de la unidad de convivencia.
- j) No justificar el pago de ninguna mensualidad del importe del alquiler de la vivienda o habitación, por no presentar recibo alguno o por no reunir los presentados los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- k) Por haberse agotado el crédito presupuestario destinado a la concesión de esta ayuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en la presente convocatoria.

QUINTA. IMPORTE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN

1. Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda del 40% de las mensualidades de diciembre de 2023 a noviembre de 2024 que hayan satisfecho por el alquiler de vivienda habitual y permanente, con un importe máximo mensual de 300 euros. Este importe se multiplicará por el número de meses de vigencia del contrato, no siendo en ningún caso superior a 3.600 euros anuales por persona beneficiaria.

2. En el caso de alquiler de habitación, se concederá a las personas beneficiarias una ayuda del 40% de las mensualidades de diciembre de 2023 a noviembre de 2024 que hayan satisfecho por el alquiler de habitación, con un importe máximo mensual de 150 euros. Este importe se multiplicará por el número de meses de vigencia del contrato, no siendo en ningún caso superior a 1.800 euros anuales por persona beneficiaria.

No se considerará importe de la renta de alquiler los conceptos correspondientes a atrasos, gastos de servicios, parkings, trasteros, condonación del pago de la renta por la realización de obras por parte del inquilino/a en la vivienda, etc.

Si en el contrato de arrendamiento se incluyeran anejos como garaje o trastero, así como los gastos de comunidad, impuestos u otros gastos de servicios a cargo de la persona arrendataria y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado, figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de calcular la renta de alquiler de la vivienda se determinará el importe de la misma de la siguiente manera:

- Si incluye garaje: El 80 % del total como arrendamiento de la vivienda, con un máximo de 100 €.
- Si incluye trastero: El 95 % del total como arrendamiento de la vivienda.
- Si incluye garaje y trastero: El 75 % del total como arrendamiento de la vivienda, con un máximo de 130 €.
- Si incluye gastos de comunidad: El 95 % del precio del alquiler de la vivienda.
- Si incluye otros conceptos: Se descontará el 5% del precio del alquiler de la vivienda.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud y, antes de dictarse resolución, se aportan documentos que acrediten la firma de un nuevo contrato de vivienda, o que el contrato aportado ha sufrido variaciones que afecten a la renta, serán tenidas en cuenta para determinar el cálculo de la subvención, siempre y cuando con la documentación aportada inicialmente se cumplan los requisitos de la convocatoria y dentro de los límites máximos indicados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3. La cuantía de la subvención se determinará mediante la suma de los importes correspondientes a las mensualidades de alquiler efectivamente pagadas a través de entidad financiera por la persona beneficiaria.

4. Solo serán subvencionables los recibos de alquiler efectivamente pagados a través de entidad financiera, que podrán consistir: en transferencia bancaria realizada al arrendador, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo a través de entidad bancaria en la cuenta del arrendador, que acrediten de manera indubitada que han abonado en la cuenta cuya titularidad corresponde a la parte arrendadora, la renta correspondiente a las mensualidades de diciembre de 2023 a noviembre de 2024 como medio de justificación de la subvención concedida.

En los recibos bancarios se deberá hacer constar el nombre de la persona arrendadora y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

5. El hecho de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria no comporta por sí mismo ser persona beneficiaria de la subvención, lo que quedará supeditado al límite presupuestario establecido en la presente Convocatoria.

6. Cuando la persona solicitante cambie su domicilio habitual a otra vivienda/habitación ubicada en el término municipal de València, y sobre la que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento, en el caso de que la persona solicitante resultase beneficiaria solo recibirá la subvención correspondiente a los meses del contrato primitivo, si el nuevo contrato posterior suscrito de forma ininterrumpida no cumple los requisitos de la convocatoria.

Si los cumpliera recibirá el importe correspondiente a la subvención de ambos contratos.

SEXTA.- INCOMPATIBILIDADES

Estas subvenciones son incompatibles para las mismas mensualidades del mismo año con la condición de beneficiario de otras ayudas procedentes de cualquier Administración Pública o de entidades privadas que tengan la misma finalidad y, en especial, con las ayudas económicas de emergencia social para gastos de la vivienda habitual en concepto de deudas de alquiler y/o entrada en vivienda.

Serán igualmente incompatibles los contratos de arrendamiento de viviendas tanto propiedad del Ayuntamiento de València como de cualquier Entidad o Sociedad pública.

Así mismo, serán incompatibles los contratos de arrendamiento firmados con entidades financieras que lleven incluidas cláusulas en las que se reconozca una renta de alquiler subvencionada.

Tampoco se podrán compatibilizar con percepciones de Renta Valenciana de Inclusión que incluya el complemento de alquiler, ni con las percepciones de ninguna otra ayuda para el pago del alquiler de los Planes Estatales de Vivienda ni con las que, para esa misma finalidad, puedan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

conceder las Comunidades Autónomas o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas.

Las ayudas al alquiler reguladas en la presente convocatoria deberán destinarse obligatoriamente por la persona beneficiaria al pago de la renta de alquiler de su vivienda o habitación que constituya su residencia habitual y permanente.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Uso de modelo normalizado.

La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado que es de uso obligatorio, debidamente formalizada y firmada por la persona que solicita, la cual puede obtenerse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es).

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y aquellos otros acreditativos de las circunstancias específicas de la unidad de convivencia alegadas por la persona que solicita la ayuda y que se detallan en la cláusula octava. Se acompañara así mismo de la declaración responsable.

Sólo se admitirá una solicitud por vivienda o habitación, por lo que si se presentan varias solicitudes para una misma vivienda o habitación, resultarán todas ellas excluidas, manteniéndose como única solicitud la presentada en primer lugar.

En el supuesto de que se presente un contrato de arrendamiento con varios cotitulares, en el cual cada uno de ellos presente una solicitud individual y presente recibos por la parte que le corresponde del alquiler cada uno de ellos recibirá la parte proporcional de la subvención.

En el caso de que se presente varias solicitudes de ayudas de arrendamiento de habitaciones de un mismo domicilio y éstas sean superiores al número de habitaciones que consta en la descripción contenida en la Nota Simple emitida por el Registro de la Propiedad, solo se admitirán a trámite las solicitudes que se correspondan con el número de habitaciones existentes según orden de entrada, quedando excluidas todas las demás.

2.- Lugar de presentación.

La solicitud deberá dirigirse al Ayuntamiento de València y, presentarse en cualquier Registro de Entrada Municipal (electrónico o presencial), sin perjuicio de poder ser presentadas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente de manera presencial en cualquier Registro de Entrada Municipal, las copias de los documentos que la acompañen serán cotejadas con el original en los citados Registros.

También puede presentarse telemáticamente en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es), siempre que se disponga de firma electrónica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

avanzada con certificado electrónico o clave concertada admitido por la Sede electrónica, a través del procedimiento habilitado al efecto “Ayudas al alquiler de vivienda”.

3.- Aceptación de las condiciones de convocatoria.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone la aceptación incondicionada de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P).

OCTAVA. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y de las circunstancias que concurren en la unidad de convivencia, no obstante las personas interesadas podrán autorizar al Ayuntamiento de València para acceder a cuantos registros sean precisos para la comprobación de los datos relacionados con la presente convocatoria.

Los certificados y declaraciones que se aporten tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del Servicio de Vivienda, una certificación o declaración actualizada.

La solicitud de ayuda se acompañará de la documentación indicada a continuación:

A) Documentos de identidad.

1.- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF) vigente.

2.- Si es ciudadanos de la Unión Europea: copia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea vigente.

3.- En caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria deberá aportar autorización de estancia o residencia en España: copia del NIE y tarjeta de identidad de extranjero (TIE).

Dicha documentación deberá aportarse por la persona solicitante y los miembros de la unidad de convivencia, en el caso de solicitudes presentadas presencialmente. Si la solicitud se presenta telemáticamente si bien la identidad del solicitante queda acreditada con el certificado digital, se requiere la presentación física de los documentos a efectos de verificar la vigencia de los mismos.

B) Acreditación de cumplir el requisito de empadronamiento.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a favor del Ayuntamiento de València para comprobar de oficio este requisito.

C) Acreditación de carencia de vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La solicitud de ayuda incluirá expresamente la autorización de la persona solicitante y de las personas miembros de la unidad de convivencia para reclamar la información necesaria para acreditar el cumplimiento de este requisito mediante la consulta a la Dirección General del Catastro.

En caso de no autorizar deberá presentar Certificado emitido por la Dirección General del Catastro del que se desprenda la no titularidad en pleno dominio o en usufructo de vivienda, en todo el territorio español.

D) Acreditación de los ingresos.

La acreditación de los ingresos deberá realizarse por todos los miembros de la unidad de convivencia.

La acreditación de los ingresos se realizará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

1. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia en edad laboral, correspondiente al período impositivo del ejercicio 2023.

No será necesaria la presentación de esta documentación cuando se haya autorizado al Ayuntamiento de València para recabar dichos datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

En el caso de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia no estén obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), debe aportar un certificado de imputaciones de renta suministrado por AEAT, correspondiente al período impositivo del ejercicio 2023.

No será necesaria la presentación de esta documentación cuando se haya autorizado al Ayuntamiento para recabar dichos datos de la AEAT.

2. En el caso de personas que sean pensionistas y que no estén obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), deberán aportar certificado emitido por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) o por cualquier otra entidad pública o privada acreditativo de la percepción o no de cualquier pensión y, en caso positivo, de la cuantía obtenida correspondiente al período impositivo del ejercicio 2023.

No será necesaria la presentación de esta documentación cuando se haya autorizado al Ayuntamiento de València para recabar estos datos.

3. En los casos en que no se acrediten ingresos con la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio correspondiente o con el certificado de imputaciones de renta, todas las personas en edad laboral deberán aportar los siguientes documentos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En el caso de las rentas exentas del IRPF reguladas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

- Se deberá aportar certificado del importe anual emitido por la entidad pagadora correspondiente al período impositivo del ejercicio 2023.

No será necesaria la presentación de esta documentación cuando se haya autorizado al Ayuntamiento de València para recabar estos datos.

4. En el caso de encontrarse en situación de desempleo:

- Se deberá aportar certificado expedido por LABORA o por el Servicio de Empleo Estatal (SEPE), con indicación de los ingresos percibidos correspondiente al período impositivo del ejercicio 2023.

No será necesaria la presentación de esta documentación cuando se haya autorizado al Ayuntamiento de València para recabar estos datos.

5. En el caso de los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Empleados de Hogar establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, deberán aportar certificado de las bases de cotización referido al correspondiente al período impositivo del ejercicio 2023.

6. En el caso de las personas trabajadoras que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios:

- Se deberán acreditar los ingresos mediante la aportación de los certificados acreditativos de cotizaciones a la Seguridad Social, computándose en este caso como ingresos los correspondientes al importe que figure en las Bases de Cotización del último período impositivo correspondiente al período impositivo del ejercicio 2023.

7. En el caso de perceptores de renta valenciana de inserción, ingreso mínimo vital así como las demás ayudas establecidas para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, o situaciones de emergencia social, exentas de tributación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, deberán EN TODO CASO aportar certificado emitido por el organismo pagador correspondiente de la cuantía anual percibida correspondiente al período impositivo del ejercicio 2023 o Resolución del organismo correspondiente de concesión de la ayuda.

Cuando por las personas integrantes de la unidad de convivencia se haya autorizado el acceso a los datos que constan en la AEAT u otros Organismos y por parte de éstos no puedan ser facilitados, la solicitud aparecerá como incompleta en las listas provisionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCVA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Todo lo anterior sin perjuicio de que se pueda aportar cualquier otra justificación de los ingresos admitida en derecho.

E) Acreditación del arrendamiento.

La acreditación del arrendamiento se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos:

1.- En el caso de arrendamiento de vivienda: Copia completa del contrato de alquiler en el que figure como arrendataria la persona que solicita la ayuda, con mención expresa del importe del alquiler, firmado por la parte arrendadora y arrendataria.

Se someterán a la consideración de la Comisión de Valoración aquellos casos referidos a arrendamientos en los que, por su antigüedad, no pueda aportarse este documento.

2.- En el caso de arrendamiento de habitación: Copia completa del contrato de arrendamiento de habitación con mención expresa del importe del alquiler, firmado por la parte arrendadora y arrendataria. Así mismo, deberá presentarse Certificado o Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad acreditativa de la propiedad y descripción de la vivienda donde conste el número de habitaciones existentes.

3.- Los recibos de alquiler de diciembre de 2023 a noviembre de 2024 pagados a través de entidad financiera hasta la fecha de presentación de la solicitud, en los que conste el nombre del arrendador, concepto por el que se efectúa y el mes al que corresponde el pago.

F) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València se realizará mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, cuya fecha no podrá ser posterior a la fecha de finalización del plazo de subsanación concedido al efecto tras la publicación de las listas provisionales.

No será necesaria la presentación cuando se haya concedido autorización al Ayuntamiento para solicitar y obtener los datos de los citados organismos.

G) Declaración responsable.

La declaración responsable deberá ser cumplimentada y firmada por la persona solicitante, con los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

-12-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que conste que son ciertos todos los datos e informaciones que constan en la solicitud y además:

- Que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, así como que no incurre en causa de exclusión ni de prohibición para resultar persona beneficiaria de la subvención.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no tiene deuda tributaria alguna pendiente con el Ayuntamiento de València, ni pendiente de justificar cualquier subvención municipal concedida con anterioridad.
- Que no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
- Que los ingresos de las personas de la unidad de convivencia, referidos al ejercicio 2023, son los consignados en la solicitud.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento València.

H) Autorización para obtener datos de otras Administraciones Públicas y Organismos y Entidades Públicas.

La autorización para obtener datos de otras Administraciones Públicas y Organismos y Entidades Públicas se presentará, firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, en el caso de que se autorice al Ayuntamiento de València para que obtenga los datos necesarios para la tramitación del expediente, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de la Dirección General del Catastro y de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad de Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.

Cuando resulte imposible obtener la documentación directamente por parte del Servicio de Vivienda, se requerirá a la persona interesada para su aportación.

En el caso de la obtención de datos de la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas (BDNS), la presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a favor del Ayuntamiento de València para comprobar de oficio este requisito.

Así mismo, el Ayuntamiento de València podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria para ampliar su conocimiento acerca de la solicitud presentada.

I) Acreditación de circunstancias por pertenecer a grupos de especial atención.

- a) Personas mayores de 65 años:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Se acreditará mediante la aportación del DNI, NIE, Pasaporte u otros documentos que permitan su acreditación.

- b) Personas que han perdido la vivienda como consecuencia de desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago en los últimos 12 meses:

Se acreditará mediante la aportación de la documentación acreditativa del proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria de la vivienda u otros procesos reconocidos y validados de intermediación, en que se haya perdido la vivienda o donde se ha vivido con anterioridad, como en casos de dación en pago.

- c) Personas procedentes de un desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago y que han firmado contrato de alquiler de la misma vivienda, propiedad de una entidad financiera: Se acreditará mediante la aportación de los documentos que acrediten los procesos citados y el contrato de arrendamiento de la vivienda.

- d) Personas con diversidad funcional y/o situación de dependencia, con discapacidad igual o superior al 33 %:

Se acreditará mediante certificado oficial de discapacidad o declaración de la situación de dependencia de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.

No será necesaria la presentación de este documento cuando se haya concedido autorización al Ayuntamiento para solicitar y obtener este dato.

En el caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, se acreditará aportando los documentos que acrediten tal situación.

- e) Jóvenes entre 18 y 34 años, ambos inclusive:

Se acreditará mediante la aportación del DNI, NIE, pasaporte u otros documentos que permitan su acreditación.

- f) Personas víctimas de violencia de género o doméstica:

Se acreditará mediante la presentación de la acreditación administrativa emitida por entidad u organismo habilitado para su emisión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

- g) Familias monoparentales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Se acreditará mediante certificado expedido según lo establecido en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

h) Familias numerosas:

Se acreditará mediante la aportación del Título de familia numerosa vigente, expedido por la Administración competente.

No será necesaria la presentación de este documento cuando se haya concedido autorización al Ayuntamiento para solicitar y obtener este dato.

i) Personas víctimas de terrorismo:

Se acreditará mediante la aportación de una resolución del Ministerio del Interior o de una sentencia judicial firme.

J) Acreditación titularidad del número de cuenta en entidad financiera.

Para acreditar la titularidad del número de cuenta en entidad financiera se deberá aportar certificado de titularidad bancaria emitido en que conste quién es el titular de la cuenta bancaria, así como los 24 dígitos del IBAN. Este certificado será como máximo de 1 año de antigüedad.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Régimen de tramitación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria está sometido a los principios generales establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, y se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22, apartado 1, de la citada Ley, artículos 18, 19 y 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, y de conformidad con lo que prevé la presente convocatoria.

El Servicio de Vivienda será el instructor del procedimiento de la presente convocatoria.

2. Plazo de resolución.

El plazo máximo de resolución y publicación no podrá exceder de 6 meses a computar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo para resolver y publicar la resolución de concesión de subvenciones las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. Competencia.

-15-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La competencia para conceder las subvenciones la ostenta el Concejal Delegado de Vivienda, en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía en virtud de Resolución nº 81, de 27 de marzo de 2024.

4. Notificación a las personas interesadas.

La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la exposición pública de listas en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

5. Listas provisionales.

a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de todas las presentadas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Valoración contemplada en la cláusula undécima, el Servicio de Vivienda elaborará las listas provisionales en las que se hará constar:

- Solicitudes admitidas: Aquellas que cuenten con documentación completa que permita la baremación, lo cual no supone derecho a obtener subvención. El otorgamiento de la ayuda dependerá del puesto que se ocupe en la baremación y de la existencia de crédito presupuestario.
- Solicitudes excluidas: Aquellas que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para resultar personas beneficiarias o incurran en causa de exclusión, con indicación de la causa de exclusión.
- Solicitudes a subsanar: Aquellas a las que les falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en su solicitud, con indicación del motivo al que se refiere.

b) Se otorgará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es), para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación o aleguen lo que estimen pertinente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que sí así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de procedimiento administrativo común.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto. A los interesados que no cumplan lo dispuesto anteriormente se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

correspondiente, una vez se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Una vez analizada la documentación recibida, por el Servicio de Vivienda se elaborará propuesta haciendo constar en el mismo las solicitudes que deben considerarse desistidas por no haber subsanado en plazo y las que se encuentran decaídas en su derecho al trámite, todo ello mediante resolución dictada al efecto por el órgano competente en cumplimiento de la obligación de resolver expresamente por parte de la Administración recogida en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Listas definitivas.

a) Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá por el Servicio de Vivienda a la evaluación y examen de las solicitudes, las cuales serán sometidas a la Comisión de Valoración para su baremación de conformidad con los criterios de valoración y priorización descritos en la cláusula décima, emitiéndose informe en el que se hará constar la puntuación mínima para la obtención de la ayuda al alquiler, en función del crédito presupuestario así como la lista de:

- Personas beneficiarias: En la que se incluirán las personas que solicitan la ayuda que han resultado beneficiarias con la puntuación obtenida tras la baremación y el importe de la ayuda que corresponda a cada una de ellas.
- Personas excluidas: En la que se incluirán las personas que solicitan la ayuda y que han sido excluidas con indicación de la causa de exclusión, tanto por incumplir requisitos de la convocatoria como aquellas que, cumpliendo estos requisitos, no resultan beneficiarias por agotamiento del crédito presupuestario previsto en la cláusula segunda de esta convocatoria.

b) La Comisión de Valoración emitirá dictamen al respecto, y de conformidad con el mismo, el Servicio de Vivienda elaborará informe con la propuesta de personas beneficiarias de ayudas y de personas excluidas que, previa fiscalización de la IGAV, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

7. Resolución.

El acuerdo que se adopte será notificado mediante su publicación en la forma indicada en el punto 4. En el mismo, se hará constar que el acuerdo agota la vía administrativa, así como los recursos que se puedan interponer.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. Recursos.

Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

caràcter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

9. Aceptación de la subvención.

Efectuado el pago de la subvención a las personas beneficiarias se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, las personas beneficiarias podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo de plazo para ello hasta el 31 de marzo de 2025.

DÉCIMA. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y VALORACIÓN PARA SER PERSONA BENEFICIARIA

La condición de persona beneficiaria se otorgará atendiendo prioritariamente a la necesidad económica de la unidad de convivencia.

A) Aplicación del criterio económico:

El cálculo de ingresos se realizará de la siguiente forma:

1. El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que permite el acceso a la ayuda se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM, que en todo caso no será superior a 3,5 IPREM, 4 IPREM o 5 IPREM según sea el caso conforme se establece en la cláusula tercera f), siendo excluidas las unidades de convivencia que superen este límite.
2. El umbral que constituye el límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (CLIUC), tenido en cuenta para otorgar prioridad en el acceso a la ayuda, se determinará conforme a las siguientes reglas:
 - a) Si la unidad de convivencia está formada por una sola persona: la cuantía de IPREM se multiplica por 1,5.
 - b) Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
 - La primera persona computa por 1,5 veces IPREM.
 - Cada persona adicional computa 0,5 veces IPREM.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3. Se otorgará prioridad a las personas que solicitan la ayuda cuando los ingresos de la unidad de convivencia (IUC) sean inferiores a CLIUC, que serán ordenadas en función de los puntos obtenidos aplicando los criterios recogidos en la letra B) de esta cláusula.
4. Las personas que solicitan la ayuda y en las que los ingresos de la unidad de convivencia (IUC), sin exceder el umbral de 3,5 IPREM, 4 IPREM o 5 IPREM según sea el caso conforme se establece en la cláusula tercera f), sean superiores a CLIUC, también serán ordenadas en función de los puntos obtenidos aplicando los criterios recogidos en la letra B) de esta cláusula y podrán resultar beneficiarias caso de no haberse agotado el crédito presupuestario.

B) Criterios aplicables para determinar el orden en la concesión de las ayudas.

En consideración a los ingresos de la unidad de convivencia, calculados en la forma establecida en la letra A) anterior, se otorgarán los puntos resultantes de aplicar la fórmula:

IUC

1-CLIUC con tres decimales, y multiplicar el resultado por 50.

Siendo:

- IUC: Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.
- CLIUC: Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permitiría el acceso a la ayuda en el supuesto de que no existieran los umbrales límites en número de veces IPREM.
- LIUC = Límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda, expresado en número de veces el IPREM.

A la puntuación obtenida se sumarán los puntos que resulten de las situaciones o circunstancias que a continuación se detallan, referidas todas ellas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, por pertenecer a grupos de especial atención:

	SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
a	Persona que solicita mayor de 65 años	25
b	Persona que solicita que ha perdido la vivienda como consecuencia de desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago en los últimos 12 meses	25
c	Persona que solicita que como consecuencia de un desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago, haya firmado contrato de alquiler de la misma vivienda, propiedad de una entidad financiera, cuando el precio máximo de alquiler no supere el importe de 250 euros	15
d	Unidades de convivencia con algún miembro con diversidad funcional y/o situación de dependencia, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y/o tenga acreditado la situación de	15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

	dependencia declarada por los Servicios Sociales o la Conselleria competente	
e	Persona que solicita joven entre 18 y 34 años, ambos inclusive	25
f	Persona que solicita víctima de violencia de género o doméstica	15
g	Persona que solicita que tenga la condición de familia monoparental	15
h	Persona que solicita que tenga la condición de familia numerosa	15
i	Persona que solicita víctima de terrorismo	5

En caso de empate de puntos, se priorizará por orden de entrada de la solicitud en el Registro de Entrada.

Agotado el crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, se considerarán excluidas por este motivo las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, y de no haber existido límite presupuestario, hubiesen podido obtener la ayuda.

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas serán objeto de evaluación por una Comisión de Valoración formada por las siguientes personas del Ayuntamiento de València:

- a) El/La Concejal/a Delegado/a de Vivienda.
- b) El/La Jefe/a del Servicio de Vivienda, o persona que la sustituya.
- c) El/la jefe/a Sección administrativa del Servicio de Vivienda
- d) Una persona integrante del Servicio de Vivienda, que ejercerá de secretario de la Comisión.

Corresponde a la Comisión de Valoración la interpretación de la presente convocatoria, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. En relación a la justificación de la subvención, deberán presentarse los recibos de alquiler de diciembre de 2023 a noviembre de 2024 pagados a través de entidad financiera.

1.1 -En el plazo concedido para formular alegaciones, tras la publicación del Edicto de Listas Provisionales, deberán presentarse todos los recibos abonados correspondientes a las mensualidades vencidas hasta dicha fecha.

1.2 -Los recibos pendientes desde la finalización del plazo anterior deberán aportarse antes del 30 de noviembre de 2024.

2. El pago de la subvención queda condicionado:

- A la disponibilidad de la dotación presupuestaria de esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- A la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de que la persona beneficiaria se encuentra en la situación de arrendataria de vivienda/habitación destinada a residencia habitual y permanente ubicada en el término municipal de València y, de estar al corriente del pago de los recibos de alquiler presentados de diciembre de 2023 a noviembre de 2024, reuniendo todas las demás condiciones y requisitos previstos en la convocatoria.
 - Acreditar, de acuerdo con la cláusula octava E), que el pago del alquiler se ha efectuado mediante una entidad financiera.
3. Las subvenciones se pueden abonar directamente a la persona beneficiaria o, si se autoriza expresamente, a la que presta un servicio de tutela o mediación, a favor de la que se ceda este derecho.
 4. El pago de esta ayuda se realizará mediante un único pago de las mensualidades efectivamente satisfechas.
 5. Según indica el artículo 38.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en ningún caso podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, o bien sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en los términos previstos en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza General de Subvenciones.
 6. De conformidad con el artículo 38.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los pagos serán comunicados a la BDNS.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias han de cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en la presente convocatoria.
- b) Destinar la subvención recibida al pago de las mensualidades de alquiler de la vivienda/habitación que constituye su domicilio habitual y permanente.
- c) Tener domiciliado el cobro de la subvención en una entidad financiera.
- d) De producirse cualquier hecho sobrevenido que, de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria, pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias a tener en cuenta para la concesión de la ayuda, deberá comunicarse al Servicio de Vivienda en el plazo de 10 días, contado desde la fecha en que se produzca. Las modificaciones de estas condiciones pueden dar lugar a la revisión de la cuantía de la subvención concedida por parte del órgano competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- e) Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor o del órgano concedente, así como a cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, como la Intervención General del Ayuntamiento de València, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la situación subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMOCUARTA. INSPECCIÓN Y CONTROL

1. El Servicio de Vivienda llevará a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas.
2. Las personas beneficiarias deben proporcionar en todo momento la información y documentos que se les requiera respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de València, de su Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes.
3. En cualquier momento se podrá exigir a la persona beneficiaria de la subvención que presente la documentación que acredite que no se han producido variaciones en las condiciones por las que resultó beneficiario/a.

DÉCIMOQUINTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones recogidas en la cláusula decimotercera, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de la persona beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 39, 40 y

-22-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

3. El reintegro de cantidades se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de València junto con los intereses de demora que procedan.
4. Por razón de la actividad subvencionada, no procede el establecimiento de criterios para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.
5. La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

DÉCIMOSEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. A estas ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
2. Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el citado artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

DECIMOSÉPTIMA. DEFINICIONES

A los efectos de esta convocatoria, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Unidad de convivencia:** La persona o el conjunto de personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de València en una misma vivienda en el momento de la solicitud, tanto si tienen parentesco entre sí como si no.

En el supuesto de alquiler de habitación se considerará unidad de convivencia a las personas declaradas como tales en la solicitud presentada, sin necesidad de que los miembros de la unidad de convivencia estén empadronados junto con la persona solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La prueba de residencia se constata con la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. La acreditación de la no convivencia en el mismo domicilio se efectuará por cualquier medio de prueba válido en Derecho y se valorará, en su caso, por el Ayuntamiento.

b) Residencia legal en España: Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación y residir legalmente en España.

En caso de personas extranjeras no comunitarias, se entiende que tiene la residencia legal cuando es titular de una autorización de residencia conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, que aprueba su Reglamento.

c) Ser persona propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España: A estos efectos no se considerará que se es propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alcuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento y se acredita que no puede disponer de la misma.

d) Familia numerosa: Según el artículo 1.1 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, es la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos/as, sean o no comunes, y las familias que se puedan equiparar a familia numerosa según lo dispuesto en el artículo 1.2 de la citada Ley.

e) Familia monoparental: Según la definición establecida en el artículo 2 del Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

f) Víctimas de violencia de género: De conformidad con el art. 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, “comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

g) Víctimas de violencia doméstica: Se entiende por violencia doméstica o intrafamiliar la ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada, por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno de los demás o contra todos ellos. Comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física hasta el hostigamiento, el acoso, o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que perpetra por lo menos un miembro de la familia contra algún otro familiar, incluyendo una amplia variedad de fenómenos entre los que se encuentran algunos componentes de la violencia contra las mujeres, violencia contra el hombre, maltrato infantil, violencia filio-parental y abuso de personas mayores.

h) Víctimas de terrorismo: Las personas que han sufrido daños físicos y/o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo.

i) Colectivo joven: Personas entre 18 y 34 años, inclusive.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

j) Personas con diversidad funcional: Son aquellas personas que presentan discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. La acreditación del grado de discapacidad se efectuará de conformidad Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

k) Personas en situación de dependencia: Según el artículo 2.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, son las personas que, con carácter permanente, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal. La acreditación se efectuará de conformidad con esta Ley.

l) Ingresos:

1) A efectos de la presente convocatoria se consideran ingresos la totalidad de los ingresos procedentes de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia. A tales efectos, se computará tanto los rendimientos como todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier persona de la unidad familiar que se tenga constancia fehaciente en el momento presentación de la solicitud.

Con carácter general, para determinar los ingresos de la unidad de convivencia, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento del presentación de la solicitud de ayudas, a las que se adicionarán los importes de los ingresos no computables a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, indicados en el párrafo anterior.

Para determinar los rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia, se imputarán los rendimientos netos de trabajo por cuenta propia que se declaren en el IRPF del último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de presentación del a solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Así mismo, se computará como ingreso el importe de las pensiones y prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas y los rendimientos procedentes de pensiones compensatorias y de alimentos.

Excepcionalmente, y ante la carencia de documentación acreditativa de los ingresos, se tomarán en consideración los datos que se aporten mediante certificación de la AEAT.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM vigente, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

Siendo:

- IUC: Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.
- CLIUC: Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permitiría el acceso a la ayuda en el supuesto de que no existieran los umbrales límites en número de veces IPREM.
- LIUC = Límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda, expresado en número de veces el IPREM.

m) El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): Es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones, etc. Su importe se fija en los Presupuestos Generales del Estado.

n) Declaración Responsable: Documento suscrito por la persona interesada en el que ésta manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



43. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03201-2024-000001-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis de redacció del projecte i direcció facultativa de les obres d'enjardinament, renaturalització i urbanització de la primera fase del 'Parc de Desembocadura del Vell Llit del Túria (Àmbits A-I i A-II)'. <i>SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la primera fase del 'Parc de Desembocadura del Vell Llit del Túria (Ámbitos A-I y A-II)'</i> .		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno local en fecha de 13 de mayo de 2022, se aprueban las bases reguladoras del concurso de proyectos con intervención de Jurado, dividido en dos fases, para la selección de la propuesta de ordenación de los tramos pendientes de desarrollar por el Plan Especial del Turia (Ámbitos I, II, III y IV), y la adjudicación de un contrato de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la Primera Fase del 'Parc de Desembocadura del viejo cauce del Túria (Ámbitos A-I y A-II)', se convoca el procedimiento para la celebración del concurso de proyectos, se aprueban los pliegos de prescripciones técnicas y sus Anexos, se autoriza el gasto y se procede a la apertura del procedimiento de adjudicación del citado contrato; así como, se aprueba la composición del Jurado del concurso.

SEGUNDO. De conformidad con las bases del concurso la propuesta ganadora del concurso será la adjudicataria del contrato de servicios para la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la primera fase del 'Parc de Desembocadura del Vell Llit del Túria (Ámbitos A-I y A-II)', según lo establecido en la Base 6.1 de las reguladoras del concurso y el artículo 168 d) de la LCSP.

TERCERO. El 24 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el concurso de proyectos con intervención de Jurado, dividido en dos fases, para la adjudicación de un contrato de servicios consistente en la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización del 'Parc Desembocadura del Vell Llit del Túria', siendo la primera clasificada y por tanto la ganadora, la propuesta con el lema (CON)FLUIR presentada por el equipo INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, según la decisión del Jurado que la ha considerado con una mejor valoración. Por tanto esta propuesta ganadora del concurso será la adjudicataria del contrato de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la Primera Fase.

CUARTO. Consta moción impulsora de fecha 18/01/2024 del concejal de Planificación y Gestión Urbana que propone iniciar las actuaciones oportunas para proceder a contratar por procedimiento negociado sin publicidad y por razón de exclusividad el contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización del 'Parc Desembocadura del Vell Llit del Túria' con el ganador del concurso,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Inventario de Arquitectura, SL. La exclusividad del presente contrato deriva del premio obtenido en el concurso de proyectos con intervención de jurado aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023.

QUINTO. En Junta de Gobierno de 5 de abril de 2024, se aprueba el expediente de contratación cuyo objeto es la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la Primera Fase del 'Parc de Desembocadura del viejo cauce del Turia (Ámbitos A-I y A-II)', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, previa declaración de exclusividad, derivada de la previa celebración de un concurso de proyectos, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP.

Así mismo, en ese acuerdo se aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y requerir al ganador del concurso, INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, la presentación de la documentación acreditativa de la solvencia, manifieste su conformidad con los pliegos que rigen el contrato, proceda a la negociación sobre todos aquellos aspectos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, ratificándolos o mejorándolos y constituya la garantía definitiva.

SEXTO. El equipo INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, mediante instancia I 00118 2024 092527 de fecha 18/04/2024, ha presentado la documentación requerida en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de abril de 2024.

Obra en el expediente informe del Servicio de Proyectos Urbanos de fecha 22/04/2024, que concluye, tras la revisión de la documentación relacionada en este punto, que la misma cumple con el requerimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2024 que es conforme y que se acepta, formando parte de los compromisos asumidos por el adjudicatario del contrato.

SÉPTIMO. Se procede a programar la disposición el gasto del contrato en expediente contable fase D n.º GASTOS/2024/0000117833 y documento n.º 3000012038 con cargo a la aplicación UC3400000 17100 61900.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación las bases del concurso de proyectos con intervención de Jurado, dividido en dos fases, para la selección de la propuesta de ordenación de los tramos pendientes de desarrollar por el Plan Especial del Túria (Ámbitos I, II, III y IV), y la adjudicación de un contrato de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la Primera Fase del 'Parc de Desembocadura del viejo cauce del Túria (Ámbitos A-I y A-II)', aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno local en fecha de 13 de mayo de 2022, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y muy especialmente los artículos 166 a 171 de la LCSP y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



el artículo 25, si está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los art. 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, siendo el presente contrato consecuencia de un concurso de proyectos y con arreglo a las bases aprobadas, a la propuesta primera clasificada y por tanto la ganadora, que en este caso es la propuesta con el lema (CON)FLUIR presentada por el equipo INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, formado por Carmel-Bernat Gradolí Martínez y Arturo Sanz Martínez.

CUARTO. Se constata que el licitador, el equipo INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, formado por Carmel-Bernat Gradolí Martínez y Arturo Sanz Martínez ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En consecuencia, concurren las circunstancias dispuestas en el art. 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato al ganador del concurso, el equipo INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, por cuanto reúne los requisitos para participar tal y como se informa por el Servicio de Proyectos Urbanos en fecha 22/04/2024, ha acreditado su solvencia para la realización de este contratado, ha constituido la garantía definitiva y ha procedido a negociar, todo ello de conformidad con las Bases que rigen el concurso, los pliegos aprobados y la LCSP.

QUINTO. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la Primera Fase del 'Parc de Desembocadura del viejo cauce del Turia (Ámbitos A-I y A-II)', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, previa declaración de exclusividad, al ganador del concurso de proyectos, el equipo INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, formado por Carmel-Bernat Gradolí Martínez, con DNI ***** y por Arturo Sanz Martínez, con DNI *****, por un importe de 826.446,28 €, más 173.553,72 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.000.000,00 €, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP, siendo los términos de la negociación los siguientes:

- Respecto de las mejoras que se ofrecen:

A. Se definen una serie de obras complementarias que amplían el ámbito previsto, en espacios adyacentes, buscando la mejor conexión del Parque de Desembocadura.

B. Coordinación con el Puerto de València en la definición de las actuaciones a realizar sobre las estructuras existentes en la actual desembocadura y de los límites entre el parque y la zona terciaria del Puerto de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



C. Se ofrece realizar una entrega intermedia del proyecto, a los 5 meses desde la firma del contrato.

D. Se ofrece una mejora en la documentación para la comunicación y difusión de los trabajos, consistente en la organización y coordinación de un reportaje fotográfico especializado.

- Respecto del precio del contrato, se aporta ratificación respecto del punto 11. Precio del Contrato del Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso.

- Respecto del pago de los trabajos, se ofrece un reajuste en la propuesta de pagos definidos en el apartado W. Forma de pago e identificación de los datos a incluir en la factura, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al haber propuesto una entrega intermedia del proyecto.

Segundo. El contrato adjudicado, se ejecutará con cargo a la aplicación UC3400000 17100 61900 del Presupuesto 2024 y 2025, según expediente contable fase D n.º GASTOS/2024/0000117833 y documento n.º 3000012038, subordinándose al crédito para que cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto.

Tercero. Designar a quien ostente la Jefatura del Servicio de Proyectos Urbanos como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

El contrato tendrá un plazo de duración mínima de 32 meses de conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP, a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando de la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DISPOSICIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
A	GASTOS/2024/000000374

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: D sobre A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: CONTRATO SERV. REDAC Y SERV PARQUE	Núm. documento / Núm. document: 3000012038
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E03201202400000100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000117833	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	16.04.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Formalización/Formalització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2024	UC3400000	17100	61900		2021/09900	2.430,01
Descripción/Descripció: OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL/4*MOD.NVAS.INVERSIONES Y							
002	2024	UC3400000	17100	61900		2022/00070	459.769,99
Descripción/Descripció: OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL/INVERSIONES SERV PROYECT							
003	2025	UC3400000	17100	61900		2022/00070	325.156,25
Descripción/Descripció: OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL/INVERSIONES SERV PROYECT							
004	2026	UC3400000	17100	61900		2022/00070	212.643,75
Descripción/Descripció: OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL/INVERSIONES SERV PROYECT							
TOTAL							1.000.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B96774476	INVENTARIO DE ARQUITECTURA, S.L.	2000005995

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
------------	----------------------	--------------------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DISPOSICIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DE LA DESPESA

Descripción del gasto / *Descripció de la despesa:*

DISPONER GASTO CONTRATO NEGOCIADO PROYECT. REDACC. Y DIRCC. OBRA PARCO
DESEMBOCADURA RIO TURIA

Id. Document: VTgS OLIW P6IH XwTx OIHZ rQv4 8wA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



44. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2024-000019-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar la participació en les subvencions i ajudes per a l'execució d'actuacions de mitigació i adaptació contemplades en els plans d'acció per al clima i l'energia sostenible (PACES). SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar la participación en las subvenciones y ayudas para la ejecución de actuaciones de mitigación y adaptación contempladas en los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES).		

"HECHOS

I. Por ORDEN 1/2024, de 22 de febrero de 2024, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, se modifica la Orden 16/2022, de 18 de octubre, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayuda ayuntamientos para la ejecución de actuaciones contempladas en los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), publicado en el DOGV núm. 9801 de fecha 4-03-2024.

II. Por RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, se convocan ayudas para la ejecución de actuaciones de mitigación y adaptación contempladas en los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2024, adheridos al Pacto de las alcaldías por el clima y la energía. [2024/3233], siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, publicado en el DOGV núm. 9832 de fecha 19-04-2024.

III. Mediante Moción del concejal de Mejora Climática de fecha 29 de abril de 2024 se propone el inicio de las actuaciones necesarias para la solicitud de la correspondiente ayuda para la ejecución de actuaciones de mitigación y adaptación contempladas en los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2024, adheridos al Pacto de las alcaldías por el clima y la energía.

IV. En base a lo anterior, el Servicio de Mejora Climática está preparando toda la documentación requerida en la convocatoria con el fin de solicitar la subvención, así como realizar su seguimiento, en caso de ser concedida para el Proyecto que se está ejecutando a través de la contratación del suministro e instalación de 4 árboles solares en la ciudad de València.

El importe total del proyecto objeto de la subvención que se incluye en la solicitud asciende a 335.162,23 € (impuestos incluidos).

El importe global máximo será de 1.500.000 €, según el punto sexto de la convocatoria. El importe individual de cada subvención podrá cubrir como máximo el 80 % de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria, y no podrá ser superior a 100.000,00 €. La cuantía individualizada de la subvención a conceder se realizará mediante el reparto del importe global máximo previsto en la convocatoria correspondiente, aplicando los porcentajes fijados en esta convocatoria entre las entidades solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, ordenadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



valoración indicados en la convocatoria y estando condicionada a la disponibilidad presupuestaria de ésta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por ORDEN 1/2024, de 22 de febrero de 2024, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, se modifica la Orden 16/2022, de 18 de octubre, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayuda ayuntamientos para la ejecución de actuaciones contempladas en los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), publicado en el DOGV núm. 9801 de fecha 4-03-2024.

Segundo. Por RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, se convocan ayudas para la ejecución de actuaciones de mitigación y adaptación contempladas en los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2024, adheridos al Pacto de las alcaldías por el clima y la energía. (2024/3233).

Tercero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la participación y aceptar expresamente el procedimiento regulado en la Bases y en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de la ayuda para la ejecución de actuaciones de mitigación y adaptación contempladas en los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2024, adheridos al Pacto de las alcaldías por el clima y la energía.

Segundo. Aprobar las actuaciones subvencionables que integran la solicitud sobre el Proyecto que se está ejecutando a través de la contratación del suministro e instalación de 4 árboles solares en la ciudad de València.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Control Financiero Permanente, Servicio Económico-Presupuestario y Servicio control Financiero de Gestión Presupuestaria, Servicio de Contabilidad, Servicio de Fiscal Ingresos y Servicio de Fiscal Gastos."

45. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001360-00	PROP. NÚM.: 17	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació amb motiu de la Gran Fira de Juliol de 2023. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación con motivo de la Gran Feria de Julio de 2023.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"De las actuaciones, trámites y demás documentación que consta en el expediente, se desprenden los siguientes:

HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar la autorización y disposición del gasto y/o el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la Jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a la actuación artística 'Cant al Ras', el día 2 de julio de 2023, con motivo de La Feria de Julio 2023, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 13 de fecha 5 de diciembre de 2023, correspondiente a la realización de la actuación artística 'Cant al Ras', el día 2 de julio de 2023, con motivo de **La Feria de Julio 2023**, expedida por **A L'AIRE ASOC. D'ESTUDIS TRACIONALS**, con **CIF G40580623**, que trae causa del contrato, por un importe total de 2.500,00 € (Exento de IVA por aplicación del artículo 20.1 de la Ley 37/1992 del IVA).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000120294**, Núm. documento **6000076291**, **Doc. FI 69000029152**, en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades Culturales y Deportivas' del presupuesto municipal de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por el/la concejal/a de Fiestas y Tradiciones/Fallas, se aprobó la resolución núm. PN 3 BC-111, de fecha 30 de junio de 2023, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a **A L'AIRE ASOC. D'ESTUDIS TRACIONALS**, con **CIF G40580623**, la realización de la actuación artística 'Cant al Ras', el día 2 de julio de 2023, con motivo de **La Feria de Julio 2023**.

2. *El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000222127, Núm. documento 3000008771 y actualmente corresponde al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000016048** y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000120294**, Núm. documento **6000076291**, en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades Culturales y Deportivas' del presupuesto municipal de 2024, del expediente administrativo **E 01904 2023 001360 00**.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe total de 2.500,00 € (Exento de IVA por aplicación del artículo 20.1 de la Ley 37/1992 del IVA), por la realización de la actuación artística 'Cant al Ras', el día 2 de julio de 2023, con motivo de **La Feria de Julio 2023**, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

A L' AIRE ASOC. D' ESTUDIS TRACIONALS, con CIF G40580623, según Factura n.º 13 de fecha 5 de diciembre de 2023, correspondiente a la realización de la actuación artística 'Cant al Ras', el día 2 de julio de 2023, con motivo de La Feria de Julio 2023, por un importe total de 2.500,00 € (Exento IVA, artículo 20.1 de la Ley 37/1992 del IVA), con cargo al expediente contable AD GASTOS/2024/0000016048, y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación O-GASTOS/2024/0000120294, Número de documento 6000076291, en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades Culturales y Deportivas', del Presupuesto municipal de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2024/0000016048

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: ACTUA. FIRA JULIOL 23	Núm. documento / Núm. document: 6000076291
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202300136000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000120294	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	18.04.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000029152	2024	XF5800000	33800	22609			2.500,00
Descripción/Descripció: ACTUAC. CANT AL RAS FIRA JULIOL 2023							
						TOTAL	2.500,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
G40580623	A L'AIRE ASSOCIACIO	ES7321007411560200023313

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602023 027754	05.12.2023	13	05.12.2023	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
POR ACTUACIÓN DEL CANT A RAS EL DÍA 2 DE JULIO DE 2023, EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE LA MERCANTIL A L'AIRE ASOC. D'ESTUDIS TRACIONALS POR IMPORTE TOTAL DE 2.500,00 € (EXENTO DE IVA) CON MOTIVO FERIA DE JULIO 2023.

Id. Document: VTgS OLIW P6IH XwTx OIHZ rQV4 8wA =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 3 DE MAIG DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 200
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE MAYO DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



46. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001626-00	PROP. NÚM.: 5	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de l'adorn floral per al Betlem del Nadal 2023 a la plaça de l'Ajuntament. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro del adorno floral para el Belén de la Navidad 2023 en la plaza del Ayuntamiento.</i>		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación que consta en el expediente, se desprenden los siguientes:

HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar la autorización y disposición del gasto y/o el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la Jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al suministro del adorno floral (césped, tierra, arbustos y plantas florales) para el Belén en Plaza Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2023, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 1592 de fecha 19 de abril de 2024, correspondiente al suministro del adorno floral (césped, tierra, arbustos y plantas florales) para el Belén en Plaza Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2023, expedida por la mercantil **AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA** con **CIF A46027660**, que trae causa del contrato, por un importe total de 2.804,66 € (21 % IVA Incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000126306**, Número de documento **6000077284**, **Doc. FI 6000033393** en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22199 conceptualizada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la resolución núm. P.N. 1 GI-47, de fecha 1 de diciembre de 2023, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor, a la mercantil **AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA** con **CIF A46027660**, la realización del suministro del adorno floral (césped, tierra, arbustos y plantas florales) para el Belén en Plaza Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2023.

2. *El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000363991, Núm. documento 3000009818 Pos. 001 y actualmente corresponde al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000000319** y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/ 2024/0000126306**, Núm. documento **6000077284**, **Doc. FI 6000033393** en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros suministros' del presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo **E 01904 2023 001626 00**.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe total de 2.804,66 € (21 % IVA incluido), por el suministro del adorno floral (césped, tierra, arbustos y plantas florales) para el Belén en Plaza Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2023, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA con CIF A46027660, según Factura núm. 1592 de fecha 19 de abril de 2024, correspondiente al suministro del adorno floral (césped, tierra, arbustos y plantas florales) para el Belén en Plaza Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2023, por un importe de 2.317,90 € más 486,76 en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 2.804,66 € (IVA Incluido), con cargo al expediente contable AD GASTOS/2024/0000000319, y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación O-GASTOS/2024/0000126306, Núm. documento 6000077284, DOC. FI 6000033393, en la aplicación presupuestaria 2024/XF5800000/33800/22199, conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2024/0000000319

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: ORNAMENT. FLORAL BELÉN PZA.	Núm. documento / Núm. document: 6000077284
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202300162600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000126306	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	23.04.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000033393	2024	XF5800000	33800	22199			2.804,66
Descripción/Descripció: ORNAMENTACIÓN FLORAL BELÉN AÑO 2023							
						TOTAL	2.804,66

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
A46027660	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	ES2201826499080101514260

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602024 007966	19.04.2024	1592	19.04.2024	2.317,90	486,76	0,00	0,00	2.804,66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

POR EL SUMINISTRO DE ADORNO FLORAL DEL BELÉN EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO (PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DEL CESPED, TIERRA, ARBUSTOS Y PLANTAS FLORALES) POR LA MERCANTIUL S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, POR IMPORTE TOTAL DE 2.804,66 € (21% IVA INCLUIDO), CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



47. (E 7)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2023-000021-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement corresponent a un Concert de la Societat Musical de Barri de Malilla. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento correspondiente a un Concierto de la Sociedad Musical de Barrio de Malilla.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante resolución número VC-124, de fecha 14 de febrero de 2023, se adjudica el contrato menor de servicio privado a SOCIEDAD MUSICAL BARRIO DE MALILLA, con CIF G46577250, por el servicio privado de celebración de un concierto, para la actividad denominada 'CICLO DE CONCIERTOS' de la Junta Municipal de Ruzafa, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 13 de diciembre de 2022, según el presupuesto de 18 de enero de 2023, por un importe de 1.000,00 € (exento IVA), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria JU130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del presupuesto municipal de 2023, según el expediente contable GASTOS/2023/0000015895, modificado para el presente ejercicio 2024 en el expediente GASTOS/2024/0000014274.

2º. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 23 de abril de 2024, la factura número 9/2024 de fecha de expedición 4 de abril 2024, de SOCIEDAD MUSICAL BARRIO DE MALILLA, con CIF G46577250, por un importe de 1.000,00 € (exento IVA), conforme el presupuesto recibido de 18 de enero de 2023.

3º. La factura ha sido debidamente firmada por el Animador Cultural de la Junta de Distrito de Ruzafa y la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2024/0000127650, documento contable 6000077333.

4º. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2024, por tratarse de remanente no incorporado.

II. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 1.000,00 € (exento IVA), correspondiente a la factura n.º 9/2024 de fecha 4 de abril 2024, cuyo concepto es el servicio privado de celebración de un concierto para la actividad denominada 'CICLO DE CONCIERTOS' de la Junta Municipal de Ruzafa, SOCIEDAD MUSICAL BARRIO DE MALILLA, con CIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



G46577250, de conformidad con la base 17ª.1 a) de las de ejecución del presupuesto municipal 2024, según expediente contable GASTOS/2024/0000127650."

48. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-H4961-2022-500085-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa incoar procediment de revocació respecte de diverses liquidacions de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2020. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS.</i> <i>Propone incoar procedimiento de revocación respecto de varias liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2020.</i>		

"Hechos

Primero. Mediante Moción impulsora de la concejala delegada de Hacienda, en fecha 25 de marzo se inician, por haber devenido firme el acto de liquidación, objeto del expediente, el procedimiento especial de revisión por revocación previsto en el artículo 216.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con lo dispuesto en el artículo 219.1 del mismo cuerpo legal, y, en particular, atendiendo a que concurren circunstancias sobrevenidas que ponen de manifiesto la prosperabilidad de esta petición.

Segundo. Por Resolución delegada número SR-76, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, comprensiva de 8.611 recibos con cuota por un importe total de 21.464.168,20 €.

Tercero. Conforme a las recientes Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en diferentes Recursos de Casación, entre otras las STS n.º 725/2003 y n.º 724/2023, ambas de 30/05/2023, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, interesa, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad que hubiera dejado de funcionar totalmente.

Cuarto. En fecha 10 de marzo de 2022, la entidad Punto Fa SL, con CIF B59088948, mediante n.º registro 00118202204643000 presenta a través de dicho procedimiento la documentación para la devolución del importe proporcional de las cuotas del IAE satisfechas en el ejercicio 2020 debido a la limitación transitoria de su actividad económica.

Quinto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributaria, la interesada no consta como deudora de la Hacienda Municipal.

Fundamentos de derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Las Sentencias n.º 725/2003 y 724/2003 de 30/05/2003 del Tribunal Supremo, recaídas en diferentes Recursos de Casación, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar totalmente.

Segundo. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se regirán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Tercero. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento -produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En el expediente se dará audiencia a los interesados y deberá incluirse un informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto.

Cuarto. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. El artículo 91.1 del citado Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales preceptúa que la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Asimismo el apartado 4º del mismo precepto 91 determina que 'La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado'.

Sexto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Séptimo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente delegación en el Concejal de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Octavo. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el procedimiento de revocación respecto de las liquidaciones con códigos 20204946250IA01R008182, 20204946250IA01R008037, 20204946250IA01R007939, 20204946250IA01R007699, 20204946250IA01R006546, 20204946250IA01R005027, 20204946250IA01R004587, 20204946250IA01R004323, 20204946250IA01R003568, 20204946250IA01R003009 y 20204946250IA01R002075.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 10.749,20 €, correspondiente a la parte proporcional de las citadas liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, por el periodo en el que la mercantil no tuvo actividad económica alguna por razón del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 más los intereses de devolución calculados desde la fecha de pago de tales liquidaciones, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la citada mercantil.

Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R002075	Importe:	2.710,30
Número Fijo:	8927003020853	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6512 1 COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO		
Sujeto Pasivo:	B59088948 PUNTO-FA SL		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	729,24
Cálculo Intereses a	25/03/2024	Imp.Intereses:	98,16 Total a Devolver: 827,40
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R003009	Importe:	1.988,44
Número Fijo:	8914000917692	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6512 1 COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO		
Sujeto Pasivo:	B59088948 PUNTO-FA SL		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	535,01
Cálculo Intereses a	25/03/2024	Imp.Intereses:	72,00 Total a Devolver: 607,01
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R003568	Importe:	4.963,83
Número Fijo:	8923008707611	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6512 1 COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO		
Sujeto Pasivo:	B59088948 PUNTO-FA SL		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	1.334,68
Cálculo Intereses a	25/03/2024	Imp.Intereses:	179,63 Total a Devolver: 1.514,31
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R004323	Importe:	6.207,54
Número Fijo:	8928006483304	Ref. Catastral:	

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 3 DE MAIG DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 209
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE MAYO DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: VTgS OLIW P6IH XwTx OIHZ rQV4 8wA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Objeto Tributario:	1 6512 1 COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO		
Sujeto Pasivo:	B59088948 PUNTO-FA SL		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	1.669,09
Cálculo Intereses a	25/03/2024	Imp.Intereses:	224,64 Total a Devolver: 1.893,73
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R004587	Importe:	3.165,86
Número Fijo:	8453002665520	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6512 1 COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO		
Sujeto Pasivo:	B59088948 PUNTO-FA SL		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	851,24
Cálculo Intereses a	25/03/2024	Imp.Intereses:	114,56 Total a Devolver: 965,80
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R005027	Importe:	2.444,83
Número Fijo:	8901002129442	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6512 1 COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO		
Sujeto Pasivo:	B59088948 PUNTO-FA SL		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	657,81
Cálculo Intereses a	25/03/2024	Imp.Intereses:	88,54 Total a Devolver: 746,35
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R006546	Importe:	1.923,42
Número Fijo:	8935000795165	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6512 1 COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO		
Sujeto Pasivo:	B59088948 PUNTO-FA SL		
Fecha Cobro:	26/10/2020	Importe a Devolver:	526,96
Cálculo Intereses a	25/03/2024	Imp.Intereses:	69,52 Total a Devolver: 596,48
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R007699	Importe:	4.238,58
Número Fijo:	8452013576720	Ref. Catastral:	

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 3 DE MAIG DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 210
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE MAYO DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: VTgS OLIW P6IH XwTx OIHZ rQV4 8wA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Objeto Tributario:	1 6512 1 COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO		
Sujeto Pasivo:	B59088948 PUNTO-FA SL		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	1.139,67
Cálculo Intereses a	25/03/2024	Imp.Intereses:	153,39 Total a Devolver: 1.293,06
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS		Ejercicio: 2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R007939	Importe:	1.944,99
Número Fijo:	8921001567003	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6512 1 COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO		
Sujeto Pasivo:	B59088948 PUNTO-FA SL		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	523,32
Cálculo Intereses a	25/03/2024	Imp.Intereses:	70,43 Total a Devolver: 593,75
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS		Ejercicio: 2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R008037	Importe:	3.165,86
Número Fijo:	8923002666410	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6512 1 COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO		
Sujeto Pasivo:	B59088948 PUNTO-FA SL		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	851,24
Cálculo Intereses a	25/03/2024	Imp.Intereses:	114,56 Total a Devolver: 965,80
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS		Ejercicio: 2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R008182	Importe:	2.442,12
Número Fijo:	8900585467952	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6512 1 COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO		
Sujeto Pasivo:	B59088948 PUNTO-FA SL		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	657,08
Cálculo Intereses a	25/03/2024	Imp.Intereses:	88,43 Total a Devolver: 745,51
TOTAL GENERAL A DEVOLVER	10.749,20."		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



49. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-H4961-2022-500091-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa incoar procediment de revocació respecte de diverses liquidacions de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2021. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS.</i> <i>Propone incoar procedimiento de revocación respecto de varias liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2021.</i>		

"Hechos

Primero. Mediante Moción impulsora de la concejala delegada de Hacienda, en fecha 26 de febrero se inician, por haber devenido firme el acto de liquidación, objeto del expediente, el procedimiento especial de revisión por revocación previsto en el artículo 216.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con lo dispuesto en el artículo 219.1 del mismo cuerpo legal, y, en particular, atendiendo a que concurren circunstancias sobrevenidas que ponen de manifiesto la prosperabilidad de esta petición.

Segundo. Por Resolución SR-13832, de fecha 21 de julio de 2021, se aprobó la Matrícula-Padrón de liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2021, comprensiva de 8.890 recibos con cuota por un importe total de 22.744.834,47 €.

Tercero. Conforme a las recientes Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en diferentes Recursos de Casación, entre otras las STS n.º 725/2003 y n.º 724/2023, ambas de 30/05/2023, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, interesa, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad que hubiera dejado de funcionar totalmente.

Cuarto. En fecha 22 de marzo de 2022, la entidad Torrebi SA, con CIF A46608071, mediante n.º registro 00118202205413000 presenta a través de dicho procedimiento la documentación para la devolución del importe proporcional de las cuotas del IAE satisfechas en el ejercicio 2021 debido a la limitación transitoria de su actividad económica.

Quinto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributaria, la interesada no consta como deudora de la Hacienda Municipal.

Fundamentos de derecho

Primero. Las Sentencias n.º 725/2003 y 724/2003 de 30/05/2003 del Tribunal Supremo, recaídas en diferentes Recursos de Casación, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ocasionada por el COVID-19, motivan, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar totalmente.

Segundo. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se registrarán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se registrarán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Tercero. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento -produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En el expediente se dará audiencia a los interesados y deberá incluirse un informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto.

Cuarto. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Quinto. El artículo 91.1 del citado Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales preceptúa que la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo el apartado 4º del mismo precepto 91 determina que 'La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado'.

Sexto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Séptimo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente delegación en el Concejal de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Octavo. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el procedimiento de revocación respecto de las liquidaciones con códigos 20214946250IA01R004575, 20214946250IA01R008004, 20224946250IA03I000002 y 20224946250IA04L000015.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 9.710,67 €, correspondiente a la parte proporcional de las citadas liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2021, por el periodo en el que la mercantil no tuvo actividad económica alguna por razón del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 más los intereses de devolución calculados desde la fecha de pago de tales liquidaciones, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la citada mercantil.

Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2021 - ANUAL
Identificador Valor:	20214946250IA01R004575	Importe:	62,59

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: VTgS OLIW P6IH XwTx OIHZ rQV4 8wA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Número Fijo:	6469000029064	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9697 1 OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS		
Sujeto Pasivo:	A46608071 TORREBI SA		
Fecha Cobro:	30/09/2021	Importe a Devolver:	14,35
Cálculo Intereses a	25/03/2024	Imp.Intereses:	1,40 Total a Devolver: 15,75
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2021 - ANUAL
Identificador Valor:	20214946250IA01R008004	Importe:	1.429,33
Número Fijo:	8401021352850	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6746 1 CAFE-BAR TEATROS Y CINES		
Sujeto Pasivo:	A46608071 TORREBI SA		
Fecha Cobro:	30/09/2021	Importe a Devolver:	326,89
Cálculo Intereses a	25/03/2024	Imp.Intereses:	31,74 Total a Devolver: 358,63
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2021
Identificador Valor:	20224946250IA03I000002	Importe:	26.524,18
Número Fijo:	8401021352884	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9693 JUEGOS DE BINGO		
Sujeto Pasivo:	A46608071 TORREBI SA		
Fecha Cobro:	02/03/2022	Importe a Devolver:	6.176,86
Cálculo Intereses a	25/03/2024	Imp.Intereses:	502,77 Total a Devolver: 6.679,63
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2021
Identificador Valor:	20224946250IA04L000015	Importe:	10.640,36
Número Fijo:	8401021352823	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR		
Sujeto Pasivo:	A46608071 TORREBI SA		
Fecha Cobro:	31/05/2022	Importe a Devolver:	2.477,89
Cálculo Intereses a	25/03/2024	Imp.Intereses:	178,77 Total a Devolver: 2.656,66
TOTAL GENERAL A DEVOLVER	9.710,67."		

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 3 DE MAIG DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 215
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE MAYO DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



50. (E 10)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2024-000408-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa convocar un procés obert per a la campanya gràfica de les Falles 2025, i autoritzar el gasto plurianual. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone convocar un proceso abierto para la campaña gráfica de las Fallas 2025, y autorizar el gasto plurianual.</i>		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Fallas, de fecha 2 de mayo de 2024 se propone convocar un proceso abierto a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2025 y sus adaptaciones. Aprobar las bases que deben regir la convocatoria abierta para la selección del profesional o empresa encargado de la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2025, que se adjuntan como anexo, y autorizar un gasto total plurianual 18.029,00 euros (21 % IVA incluido) para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2025 que se regirá por las bases que se adjuntan. Así como, la duración del contrato al ganador para la realización de la imagen gráfica de las Fallas de València de 2025 y sus adaptaciones.

2. Con motivo de la celebración de las Fallas de València, se celebra anualmente este proceso de selección, con el objetivo de conseguir la excelencia en la comunicación gráfica de las Fallas que ayude a su proyección en todos los ámbitos.

3. Por el Servicio de Fiestas y Tradiciones han sido elaboradas las bases del proceso de selección del profesional o empresa encargado de la realización de la imagen gráfica de las Fallas de València de 2025 y sus adaptaciones.

4. El gasto plurianual autorizado de 18.029,00 euros (21 % IVA incluido) para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2025 se financiará con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000130738, documento contable núm. 2000002220, en la aplicación presupuestaria BQ5800000 33800 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', con el siguiente detalle:

- Ejercicio presupuestario 2024:

Aplicación presupuestaria BQ580 33800 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' Importe: 6.050,00 (21 % IVA incluido).

- Ejercicio presupuestario 2025:

Aplicación presupuestaria BQ580 33800 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' Importe: 11.979,00 (21 % IVA incluido).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Condicionado el gasto del ejercicio presupuestario de 2025 al crédito que finalmente contemple el Presupuesto de este ejercicio para este gasto.

Quinto. La duración del contrato al ganador será desde el día siguiente de la adjudicación del contrato menor para la realización de la imagen gráfica de las Fallas de València de 2025 y sus adaptaciones hasta el 20 de marzo de 2025.

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 25 de las de ejecución del Presupuesto municipal en vigor los gastos que nos ocupan tienen la consideración de plurianuales para extender sus efectos al 2025.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, (BOE núm. 22 de fecha 25 de enero de 2014) de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y demás medidas económicas, por el que se modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo de IVA a aplicar será del 21 %.

III. Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad. Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del consejo de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2017.

IV. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convocar un proceso abierto a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2025 y sus adaptaciones.

Segundo. Aprobar las bases que deben regir la convocatoria abierta para la selección del profesional o empresa encargado de la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2025 y sus adaptaciones, que se adjuntan como anexo.

Tercero. Autorizar un gasto total plurianual de 18.029,00 euros (21 % IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', expediente contable GASTOS/2024/0000130738, documento contable núm. 2000002220, con el siguiente detalle:

- Ejercicio presupuestario 2024:

001 2023 BQ5800000 33800 22799 6.050,00 (21 % IVA incluido).

- Ejercicio presupuestario 2025:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



002 2024 BQ5800000 33800 22799 11.979,00 (21 % IVA incluído).

Condicionado el gasto del ejercicio presupuestario de 2025 al crédito que finalmente contemple el presupuesto de este ejercicio para este gasto.

Cuarto. La duración del contrato al ganador será desde el día siguiente de la adjudicación del contrato menor para la realización de la creatividad para la campaña gráfica (imagen gráfica) de las Fallas de València de 2025 y sus adaptaciones hasta el 20 de marzo de 2025.

ANEXO

BASES CONVOCATORIA ABIERTA A PROFESIONALES Y EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CREATIVIDAD PARA LA CAMPAÑA GRÁFICA DE LAS FALLAS DE VALÈNCIA DE 2025

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La Concejalía de Fallas del Ayuntamiento de València, con el apoyo de la Asociación de Diseñadores de la Comunidad Valenciana (ADCV), de la Asociación de Profesionales de la Ilustración Valenciana (APIV) y de la Asociación de Empresas de Comunicación Publicitaria de la Comunidad Valenciana (COMUNITAD), hace una convocatoria abierta a profesionales del diseño y la ilustración y a empresas del sector de la comunicación creativa para el encargo de un trabajo consistente en la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2025.

Por ello, a través de una llamada a proyecto, se seleccionará al profesional o la empresa del sector que realizará la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2025, y la adaptación de ésta a diferentes elementos que se detallan en el punto 7 de estas bases.

2. Requisitos de los participantes.

Podrá presentarse a la convocatoria cualquiera profesional, estudio de diseño o de ilustración, agencia de publicidad o empresa del sector, con personalidad jurídica, así como una unión temporal de empresas.

Será imprescindible que los candidatos estén dados de alta en el IAE y estén al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social pertinentes.

No podrán participar las personas y empresas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en los apartados anteriores, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Forma de presentación de las candidaturas.

Las personas y empresas interesadas en participar deberán presentar una candidatura (inscripción gratuita). Para lo cual tienen que enviar una documentación que incluya:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Dossier de trabajos. Este documento tiene que recoger hasta un máximo de diez trabajos específicos realizados por el profesional o empresa que, en la medida de lo posible, estén relacionados con el objeto de este encargo, con un máximo de tres imágenes de cada trabajo.

- Currículum personal o acreditación profesional semejante del profesional o empresa.

La forma de presentación de esta información se realizará por sede electrónica del Ayuntamiento de València, indicando en el asunto 'Llamada a proyecto imagen Fallas 2025'

El comité de selección estará compuesto por:

- Presidencia:

El concejal de Fallas del Ayuntamiento de València.

- Vocales:

- Tres profesionales del diseño gráfico, la ilustración y la comunicación publicitaria, propuestos por la Asociación de Diseñadores de la Comunidad Valenciana, la Asociación de Profesionales de la Ilustración Valenciana y la Asociación de Empresas de Comunicación Publicitaria de la Comunidad Valenciana.
- El ganador de la convocatoria abierta del año anterior.
- Una persona en representación de la Junta Central Fallera.

- Secretaria:

Actuará, con voz pero sin voto, la Secretaría General y del Pleno o personal funcionario en quien delegue.

Cada una de las asociaciones colaboradoras facilitará la identidad de tres profesionales de entre los que se elegirá a un titular para formar parte de la comisión de valoración y dos suplentes.

Asistirá el asesor del Concejal de Fallas, sin voz ni voto.

Ningún miembro del comité de selección podrá tener relación empresarial profesional o contractual directa con los participantes en la convocatoria.

5. Constitución y actuación del comité de selección. Criterios de evaluación y resolución.

Una vez constituido el comité, se levantará un acta de sus decisiones. En primer lugar, comprobará todas las candidaturas presentadas para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones establecidas en estas bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre la admisión definitiva. A continuación, resolverá la convocatoria, para lo cual evaluará tanto la calidad gráfica de los dossiers de trabajos de los participantes como su currículum.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De entre todas las candidaturas el comité seleccionará la que considere más adecuada y reúne las mejores cualidades para la realización del trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Experiencia en proyectos parecidos.
- Calidad en trabajos desarrollados.
- Originalidad y creatividad en los resultados.

Una vez resuelta la convocatoria, se emplazará al profesional o empresa seleccionada a una sesión informativa, en la que se dará cuenta de las especificaciones técnicas y de concepto necesarias para la realización de la campaña gráfica. Así mismo, se establecerá el sistema de comunicación entre la Concejalía de Fallas y el profesional o empresa seleccionada para ir perfilando la propuesta definitiva, así como el calendario con las fechas de entrega (de manera estimativa, el diseño principal tendría que estar terminado y aprobado un mes después de la formalización del contrato).

La resolución del comité de selección se hará pública en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera, sin perjuicio de la notificación personal a quien resulte seleccionado.

El profesional o empresa seleccionado por el jurado resultará adjudicatario del contrato de acuerdo con las normas que se aplican para la contratación pública.

El comité de selección podrá declarar desierta la convocatoria si lo considera oportuno.

6. Proceso y fases de la convocatoria.

Aprobadas la convocatoria y las bases que nos ocupan, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en las páginas web del Ayuntamiento de València, de la Junta Central Fallera y de los colectivos representantes de los profesionales del diseño, la ilustración y la comunicación publicitaria: Asociación de Diseñadores de la Comunidad Valenciana, Asociación Profesional de Ilustradores de València y Asociación de Empresas de Comunicación Publicitaria de la Comunidad Valenciana.

El plazo para la presentación de candidaturas será de **diez días naturales** a contar desde el día de la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de València.

Concluido el plazo de presentación de candidaturas, el comité de selección celebrará la sesión de evaluación en un plazo máximo de diez días.

La reunión con la persona o empresa seleccionada para el establecimiento de las condiciones generales se hará en el plazo de una semana desde la reunión del comité de selección.

La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de estas bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7. Contratación.

La Concejalía de Fallas, a través del procedimiento de contrato menor, adjudicará por un importe de 6.050,00 euros (IVA incluido), que se imputará al presupuesto de 2024 la realización de la creatividad de la campaña gráfica de las Fallas de València del 2025 y las adaptaciones básicas de esta que se detallan a continuación (los apoyos serán en un idioma):

- Carteles en formatos 50 x 70 cm, 35 x 50 cm, A3 y online para redes sociales.
- Adaptación básica para mupis en tres formatos (estándares, columna y senior).
- Cabeceras para redes sociales (cabeceras estáticas para Facebook, Twitter e Instagram).

El resto de aplicaciones o adaptaciones posteriores de la campaña gráfica que tenga que desarrollar necesariamente la empresa o el profesional seleccionado tendrán un importe máximo de 11.979,00 euros (21 % IVA incluido), se imputará al presupuesto de 2025.

El precio final del conjunto de prestaciones y del objeto principal del contrato no podrá superar el importe máximo de la contratación menor de carácter artístico para este tipo de servicios.

Cualquier variación o corrección del diseño inicial estará sujeta en un acuerdo previo entre las dos partes. Además, el uso del diseño para una finalidad diferente de la especificada en esta convocatoria tendrá que tener el consentimiento del autor.

La Concejalía de Fallas y la adjudicataria del contrato velarán porque la imagen propuesta cumpla con los principios establecidos en la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley de la Generalitat 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres; la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género; la Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana y la Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana, así como en el desarrollo normativo derivado o que pudiera derivar de estas leyes.

En concreto, el diseño respetará los principios de igualdad de trato, sin que pueda contener ninguna discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, origen social, características genéticas, lengua, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento o cualquier otra circunstancia personal o social. Si la ejecución técnica de la imagen requiriera alguna modificación para el mejor cumplimiento de estos principios, o para su mejor impresión, la Concejalía de Fallas podrá imponer las variaciones necesarias, previa consulta con la autora o el autor.

La realización de la creatividad para la campaña gráfica para las Fallas de València de 2025 comporta la cesión de los derechos que resultan transferibles de publicación, reproducción y explotación a favor del Ayuntamiento de València, sin límite geográfico ni temporal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AUTORIZACIÓN DEL GASTO
AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: CONVOCATORIA Y BASES CREATIVIDAD	Núm. documento / Núm. document: 2000002220
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202400040800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000130738	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	30.04.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2024	BQ5800000	33800	22799			6.050,00
Descripción/Descripció: CONVOCATORIA Y BASES CREATIVIDAD CAMPAÑA GRÁFICA D							
002	2025	BQ5800000	33800	22799			11.979,00
Descripción/Descripció: CONVOCATORIA Y BASES CREATIVIDAD CAMPAÑA GRÁFICA D							
TOTAL							18.029,00

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: CONVOCATORIA Y BASES CREATIVIDAD CAMPAÑA GRÁFICA DE LAS FALLAS DE VALÈNCIA 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



51. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001580-00	PROP. NÚM.: 6	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de l'adorn floral per al Betlem de Nadal 2023 a la plaça de la Reina. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro del adorno floral para el Belén de la Navidad 2023 en la plaza de La Reina.</i>		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación que consta en el expediente, se desprenden los siguientes:

HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar la autorización y disposición del gasto y/o el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la Jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al suministro del adorno floral (césped, tierra, arbustos y plantas florales) para el Belén en Plaza La Reina de València, con motivo de la Navidad 2023, que a continuación se detalla:

Factura n.º 1593 de fecha 19 de abril de 2024, correspondiente al suministro del adorno floral (césped, tierra, arbustos y plantas florales) para el Belén en Plaza La Reina de València, con motivo de la Navidad 2023, expedida por la mercantil **S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA** con **CIF A46027660**, que trae causa del contrato, por un importe total de 6.815,93 € (21% IVA Incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000128367**, Número de documento **6000077380**, **Doc. FI 6000033563** en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22199 conceptualizada como 'Otros suministros' del presupuesto municipal de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la resolución núm. PN 2 GI-44, de fecha 29 de noviembre de 2023, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor, a la mercantil **SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA** con **CIF A46027660**, la realización del suministro del adorno floral (césped, tierra, arbustos y plantas florales) para el Belén en Plaza La Reina de València, con motivo de la Navidad 2023.

2. *El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000345589, Núm. documento 3000009633 Pos. 002 y actualmente corresponde al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000000305** y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/ 2024/0000128367**, Núm. documento **6000077380**, **Doc. FI 6000033563** en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22199 conceptualizada como 'Otros suministros' del presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo **E 01904 2023 001580 00**.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe total de 6.815,93 € (21 % IVA incluido), por el suministro del adorno floral (césped, tierra, arbustos y plantas florales) para el Belén en Plaza La Reina de València, con motivo de la Navidad 2023, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA con CIF A46027660, según Factura núm. 1593 de fecha 19 de abril de 2024, correspondiente al suministro del adorno floral (césped, tierra, arbustos y plantas florales) para el Belén en Plaza La Virgen de València, con motivo de la Navidad 2023, por un importe de 5.633,00 € más 1.182,93 € en concepto de IVA al 21%, lo que totaliza 6.815,93 € (IVA Incluido), con cargo al expediente contable AD GASTOS/2024/0000000305, y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación O-GASTOS/2024/0000128367, Núm. documento 6000077380, FI 6000033563, en la aplicación presupuestaria 2024/ XF5800000/33800/22199, conceptualizada como 'Otros suministros' del presupuesto municipal de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2024/0000000305

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: ORNAMENTACIÓN FLORAL DEL BELÉN EN	Núm. documento / Núm. document: 6000077380
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202300158000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000128367	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	25.04.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000033563	2024	XF5800000	33800	22199			6.815,93
Descripción/Descripció: ORNAMENTACIÓN FLORAL BELÉN PZA. REINA AÑO 2023							
						TOTAL	6.815,93

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
A46027660	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	ES2201826499080101514260

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602024 007968	19.04.2024	1593	19.04.2024	5.633,00	1.182,93	0,00	0,00	6.815,93

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

POR EL SUMINISTRO DE ADORNO FLORAL DEL BELÉN EN PLAZA LA VIRGEN (CESPED, TIERRA, ARBUSTOS Y PLANTAS FLORALES), POR LA MERCANTIUL S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, POR IMPORTE TOTAL DE 6.815,93 € (21% IVA INCLUIDO), CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



52. (E 12)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2024-000017-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa concedir una subvenció nominativa a favor de l'Associació València Negra (Festival València Negra 2024). <i>SERVICIO DE SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone conceder una subvención nominativa a la Asociación València negra (Festival València Negra 2024).</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Acción Cultural mediante moción de fecha 5 de febrero de 2024, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la entidad ASOCIACIÓN VALENCIA NEGRA con NIF G98534878 una ayuda económica por importe de 30.000,00 euros para apoyar la realización del proyecto '12ª EDICIÓN FESTIVAL VCL NEGRA 2024'

Segundo. Existe crédito en la aplicación Presupuestaria BP260 33420 48920 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del vigente presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS 2024 20907, número de documento 3000011277.

Tercero. No se tiene conocimiento en este Servicio de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Así mismo, la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Cuarto. Por la entidad 'ASOCIACIÓN VALENCIA NEGRA' se presenta declaración responsable de que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas, conforme lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme con lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Quinto. Obra en el expediente memoria Justificativa del Servicio gestor por la que se fundamenta la concesión de la presente ayuda y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Sexto. En relación a la obtención de otras subvenciones por parte de la misma entidad, se ha comprobado a través del programa SIEM GASTOS que no hay ninguna ayuda pendiente de justificación en años anteriores al 2022. Respecto a los años 2022 y 2023, el Servicio de Contabilidad ha informado sobre la existencia de dos subvenciones previas, así pues, por parte de este Servicio de Acción Cultural se ha recabado informe del servicio concedente por el que se manifiesta que las actividades subvencionadas han sido debidamente justificadas dentro de plazo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente ayuda se registrá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2024.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo Plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

III. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, ajustada al regulado en el art. 22.2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión y figura en el documento Anexo 2.11.4 Relación subvenciones nominativas del Presupuesto 2024. La misma viene asimismo reflejada en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, y actualizado por Acuerdo de Junta de gobierno Local de 28 de marzo de 2024.

IV. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Acción Cultural, como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el arte. 23 de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Es objeto de la presente subvención apoyar la realización de la 12ª edición del Festival VCL NEGRA que se va a celebrar entre los días 9 a 19 de Mayo de 2024. Evento que, tras las primeras ediciones, se ha consolidado como el festival literario más relevante de la ciudad.

El Festival VCL NEGRA es un festival cultural, de carácter internacional, que reúne cada año a decenas de creadores, en su mayoría escritores, pero también actores, músicos, dibujantes, fotógrafos. Con este festival se pretende unir la cultura con la preocupación social, y hacer de la cultura algo más que un entretenimiento sofisticado, que mueva a la reflexión y mejore la valoración crítica de los ciudadanos. La propuesta cultural, tiene como cimiento la literatura, pero engrana múltiples disciplinas como cine, teatro, música, cómic, fotografía, gastronomía, etc. Todo esto en un festival donde se cuida el detalle y la calidad de cada evento, tratando la cultura como algo que debe ser festejado y disfrutado por toda la ciudadanía, sin crear círculos elitistas ni convenciones de expertos. VALENCIA NEGRA es un festival cultural para toda la ciudad de València.

1. El Ayuntamiento de València, una vez estudiado el mismo, ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual con el objetivo de apoyar su ejecución atendiendo las necesidades de promoción del Género Negro en la ciudad, sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento.
2. Se trata de un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, va a ser beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

V. En cuanto al órgano competente para la adopción del presente acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local, y ello en virtud de la delegación que le ha sido conferida por las Resoluciones de Alcaldía n.º 5, de 18 de julio de 2023 y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

Así pues, de conformidad con la moción del Concejal Delegado de Acción Cultural, los informes del Servicio de Acción cultural y del Servicio de Fiscal de Gastos, y de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención a la entidad 'ASOCIACIÓN VALENCIA NEGRA', con NIF G98534878 por importe de 30.000,00 euros para apoyar la realización del proyecto '12ª Edición Festival VCL Negra 2024'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Autorizar, y disponer el gasto de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria BP2600000 33420 48920 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del vigente presupuesto, expediente contable AD GASTOS 2024 20907, número de documento 3000011277.

Tercero. El pago de la presente subvención se realizará de forma única íntegramente a la fecha de la justificación de los gastos consecuencia de haber realizado la actividad programada en su totalidad.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en un mes a partir del día 19 de mayo de 2024, fecha de finalización de todas las actuaciones concernientes al evento subvencionado, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

-Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.

-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

-Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Serán subvencionables los costes de la actividad que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el 19 de mayo de 2024 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como por ejemplo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

- Material fungible, entendiéndose por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No son gastos subvencionables:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- a) La adquisició, construcció, rehabilitació i millora de béns inventariables.
- b) Els costos de garantia bancària.
- c) Els interessos deutors de les comptes bancàries.
- d) Els interessos, recargos i sancions administratives i penals.
- e) Els costos de procediments judicials.
- f) Els impostos personals sobre la renda.
- g) Els impostos indirectes quan se'n siguin susceptibles de recuperació o compensació. Concretament, en quant a l'Impost sobre el Valor Añadido, únicament se'n comptaran els costos subvencionables aquelles quantitats abonades per la persona beneficiària que representen un cost real, és a dir, que hagen sigut efectivament abonades per la persona beneficiària, i que no se'n puguen deduir, ja que, de poder ser-ho, aquest impost seria recuperable per aquesta, que hauria de justificar el seu caràcter no recuperable.

En cap cas el cost de adquisició dels costos subvencionables podrà ser superior a el seu valor de mercat.

Sexto. El termini d'execució de les activitats serà fins al 19 de maig de 2024.

Séptimo. Serà obligació de la beneficiària donar la adequada publicitat del caràcter municipal de la financiació.

Octavo. Junts a les causes d'invalidesa de la resolució de concessió, recollides en l'article 36 de la LGS, donaran lloc a l'obligació de reintegrar, total o parcialment, les quantitats percebudes, així com a l'exigència de l'interès de demora corresponent des de la data del pagament de la subvenció fins a que se'n acordi la procedència del reintegrament, els supòsits previstos amb caràcter general en l'article 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegrament de l'import percebut, quan proceda, se'n registrarà per lo disposat en el títol II de la LGS i per el títol III del RLGS.

El reintegrament de les quantitats indebidament percebudes anirà acompanyat del pagament dels oportuns interessos de demora, que consistiran en l'interès legal del diner incrementat en un 25 %, llevat que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interès se'n calcularà des de la data del cobrament fins a la del acord de procedència del reintegrament."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



53. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000057-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis de gestió i execució d'activitats físiques en els Centres Municipals d'Activitats per a Persones Majors, dividit en dos lots. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios de gestión y ejecución de actividades físicas en los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores, dividido en dos lotes.</i>		

"Hechos y fundamentos de derecho

I. Por Resolución n.º 72, de fecha 9 de agosto de 2023, dictada por el órgano de competente según el régimen de sustituciones aprobado para el mes de agosto, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 101, de 21 de julio de 2023, aprobó contratar la prestación de los servicios de gestión y ejecución de actividades físicas en los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores del Ayuntamiento de València, dividido en dos lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 894.410,18 €, más 187.826,15 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.082.236,33 €, a la baja, todo ello con arreglo a la siguiente descripción:

- **Lote 1 (Actividad física de gimnasia):** 607.959,81 € más 127.671,56 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 735.631,37 euros.

- **Lote 2 (Actividades físicas de yoga, taichí, baile de salón, baile en línea y paseo con ritmo):** 286.450,38 € más 60.154,58 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 346.604,96 euros.

Asimismo y en dicha Resolución, se procedió a la convocatoria del procedimiento abierto para la licitación y adjudicación del contrato, aprobándose igualmente los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación así como el gasto correspondiente.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. En fecha 14 de agosto de 2023, el anuncio de licitación fue enviado al DOUE por tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 13 de septiembre de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada hasta siete proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



OFERTAS	LICITADORAS	LOTES
1	ADVANCED FACILITY SERVICES SL	1
2	AOSSA CAT SL	1 y 2
3	AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	1 y 2
4	CAMPUSPORT SL	1 y 2
5	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL	1 y 2
6	FITNESS PROJECT CENTER SL	1 y 2
7	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU	1 y 2

La mesa de contratación, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2023, lleva a cabo la apertura del archivo electrónico que contiene la documentación administrativa. Tras la calificación de la documentación administrativa de las empresas licitadoras, acuerda admitir a todas las licitadoras, a excepción de la licitadora ADVANCED FACILITY SERVICES SL, admitida provisionalmente. Una vez efectuado el requerimiento para la subsanación de los defectos en la documentación apreciados, de conformidad con el art. 141.2 de la LCSP, la misma ha sido debidamente subsanada, admitiendo, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2023 a todas las licitadoras.

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Mayores.

La Mesa de Contratación, en fecha 14 de diciembre de 2023 y de conformidad con el informe emitido en fecha 4 de diciembre de 2023 por el referido Servicio en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

LOTE 1: ACTIVIDAD FÍSICA DE GIMNASIA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



OFERTAS	LICITADORAS	PUNTOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
1	ADVANCED FACILITY SERVICES SL	17,00
2	AOSSA CAT SL	30,00
3	AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	39,50
4	CAMPUSPORT SL	42,50
5	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL	43,00
6	FITNESS PROJECT CENTER SL	13,00
7	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU	42,50

**LOTE 2: ACTIVIDADES FÍSICAS DE YOGA, TAICHÍ Y BAILE DE SALÓN,
BAILE EN LÍNEA Y PASEOS CON RITMO.**

OFERTAS	LICITADORAS	PUNTOS CRIT J DE VALOR
1	AOSSA CAT SL	33,50
2	AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	39,50
3	CAMPUSPORT SL	42,50
4	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL	43,00
5	FITNESS PROJECT CENTER SL	13,50
6	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU	42,50

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de diciembre de 2023, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de la/s proposición/es admitidas considerando conveniente que la/s misma/s sea/n informada/s por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación, a excepción del criterio 'experiencia profesional del perfil con funciones de Coordinación', el cual es remitido al Servicio de Mayores para informe evacuándose los correspondientes informes en fecha 2 de febrero y 17 de enero de 2024, respectivamente.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de contratación valora las proposiciones obteniendo la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

LOTE 1: ACTIVIDAD FÍSICA DE GIMNASIA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



OFERTAS	LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO	PUNTOS CRITERIO 2 EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS CRITERIO 3 INCREMENTO N.º HORAS ANUALES	PUNTOS CRITERIOS DEPENDIENTES JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU	39,47	4,93	5,00	42,50	91,90
2	CAMPUSPORT SL	38,74	5,00	5,00	42,50	91,24
3	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL	40,81	1,49	5,00	43,00	90,30
4	AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	40,17	0,00	5,00	39,50	84,67
5	AOSSA CAT SL	40,37	2,24	5,00	30,00	77,61
6	FITNESS PROJECT CENTER SL	44,00	4,93	5,00	13,00	66,93
7	ADVANCED FACILITY SERVICES SL	41,63	0,00	5,00	17,00	63,63

**LOTE 2: ACTIVIDADES FÍSICAS DE YOGA, TAICHÍ Y BAILE DE SALÓN,
BAILE EN LÍNEA Y PASEOS CON RITMO.**

OFERTAS	LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO	PUNTOS CRITERIO 2 EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS CRITERIO 3 INCREMENTO N.º HORAS ANUALES	PUNTOS CRITERIOS DEPENDIENTES JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU	38,99	4,93	5,00	42,50	91,42
2	CAMPUSPORT SL	38,74	5,00	5,00	42,50	91,24
3	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL	39,95	1,49	5,00	43,00	89,44
4	AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	40,48	0,00	5,00	39,50	84,98
5	AOSSA CAT SL	39,45	2,24	5,00	33,50	80,19
6	FITNESS PROJECT CENTER SL	44,00	4,93	5,00	13,50	67,43

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 8 de febrero de 2024, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Contratación y del Servicio de Mayores es la presentada por la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU, con NIF n.º B73589814, quien se obliga al cumplimiento del contrato con arreglo a la siguiente descripción:

- **Lote 1 (Actividad física de gimnasia):** Por un precio de 596.350,00 € más 125.233,50 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 721.583,50 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- **Lote 2 (Actividades físicas de yoga, taichí, baile de salón, baile en línea y paseo con ritmo):** Por un precio de 284.500,00 € más 59.745,00 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 344.245,00 €, y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

IX. Asimismo y mediante instancia n.º 00118-2024-035524, de fecha 14 de febrero de 2024, la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, SL considera que se ha producido un error en la puntuación obtenida respecto del criterio de valoración n.º 2, relativo a la EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERFIL CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN, ofertado para ambos lotes. En concreto, señala que hay un error de transcripción en el número de meses, por cuanto si bien ellos indicaron 40 en el modelo de proposición económica (Anexo II al PCAP), la experiencia acreditada de conformidad con los certificados presentados junto con la oferta es de 180 meses.

Solicitado informe al Servicio de Mayores, se remite al contenido del Anexo II al PCAP y de la oferta formulada por la licitadora que expresamente indica que 'Se oferta un perfil con 40 meses de experiencia profesional'. En este sentido y como bien indica el Servicio Gestor, el apartado L del Anexo I al PCAP señala, en cuanto al referido criterio de adjudicación que 'Sólo se admitirán y serán objeto de valoración aquellos certificados o informes que, reuniendo las características anteriormente señaladas y conteniendo la información solicitada, hayan sido relacionados en el lugar destinado al efecto en el Anexo II del PCAP (modelo de Oferta), *todo ello al efecto de posibilitar su correcta identificación.*

No serán tenidos en cuenta en la valoración aquellos certificados o informes que no hayan sido relacionados en el modelo de oferta, ni tampoco declaraciones responsables de los técnicos como acreditación de los trabajos realizados.

Por todo ello, la Mesa de contratación en sesión celebrada el pasado día 22 de febrero de 2024 propone desestimar las alegaciones formuladas por EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, DEPORTE, SL.

Al respecto cabe recordar que los pliegos constituyen la 'ley del contrato', con fuerza vinculante para las partes. Por tal motivo, la Ley de Contratos dispone que '*las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna (...)*' (art. 139.1 de la LCSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La oferta formulada por dicha mercantil conforme al Anexo II al PCAP resulta clara y precisa '*Se oferta un perfil con 40 meses de experiencia profesional*', motivo por el cual habrá que estar al contenido literal de la misma, sin que quepa en este punto efectuar interpretación alguna sin quebranto del principio de igualdad que debe regir en la contratación administrativa. En este sentido es pacífica la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, según la cual resulta innecesario el otorgamiento de un trámite de subsanación de la oferta económica, o de aclaraciones sobre su contenido (RTACRC n.º 779/2014).

Como se ha señalado el TACRC en anteriores ocasiones (por todas, Resoluciones 437/2013, de 10 de octubre, 449/2014, de 13 de junio, o 490/2014, de 27 de junio) 'la **subsanación de defectos y aún de omisiones** a que se refieren los artículos 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 27.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, son de aplicación exclusiva a las documentaciones acreditativas de los requisitos de aptitud y solvencia del licitador, pero no así, en ningún caso, a los defectos, insuficiencias u omisiones que puedan afectar a las proposiciones en sí mismas consideradas, porque ello podría representar dar al licitador afectado la opción de modificar su proposición, lo que comportaría notable contradicción con el principio de igualdad proclamado como básico de toda licitación en los artículos 1 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y ello sin perjuicio de admitir (según se dejó señalado en la resolución 164/2011), como excepción, la eventual subsanación de errores u omisiones puramente materiales o formales, como, por ejemplo, lo sería la falta de firma (supuesto avalado por el Tribunal Supremo en la Sentencia de 21 de septiembre de 2004, Ar. 415/2995)'. En este particular, se hacía cita de la sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, dictada para resolver el asunto C-599/10, en la que se afirma que 'una vez presentada su oferta, en principio esta última no puede ya ser modificada, ni a propuesta del poder adjudicador ni del candidato', toda vez que 'en el caso de un candidato cuya oferta se estime imprecisa o no ajustada a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, permitir que el poder adjudicador le pida aclaraciones al respecto entrañaría el riesgo, si finalmente se aceptara la oferta del citado candidato, de que se considerase que el poder adjudicador había negociado confidencialmente con él su oferta, en perjuicio de los demás candidatos y en violación del principio de igualdad de trato'. Por otro lado, destacaba la misma sentencia, 'no se deduce del artículo 2 ni de ninguna otra disposición de la Directiva 2004/18, ni del principio de igualdad de trato, ni tampoco de la obligación de transparencia, que, en una situación de esa índole, el poder adjudicador esté obligado a ponerse en contacto con los candidatos afectados'. Como se indicó en la Resolución 643/2014, de 12 de septiembre, con base en la citada sentencia de 29 de marzo de 2012, 'los candidatos no pueden quejarse de que el órgano de contratación no tenga obligación de pedirles aclaración sobre su proposición, toda vez que 'la falta de claridad de su oferta no es sino el resultado del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la misma, al que están sujetas de igual manera que los demás candidatos.

X. El gasto plurianual del presente contrato fue autorizado por Resolución n.º 72, de fecha 9 de agosto de 2023, dictada por el órgano de competente según el régimen de sustituciones aprobado para el mes de agosto, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 101, de 21 de julio de 2023, por un importe 894.410,18 €, más 187.826,15 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.082.236,33 €, según Expediente Contable con referencia GASTOS/2023/0000049316, documento n.º 2000001547 para el Lote 1; y, expediente contable con referencia GASTOS/2023/0000049310, documento n.º 2000001546 para el lote 2, agrupados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en el Lote Contable 246, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2023, todo ello de conformidad con la siguiente descripción:

- Lote 1 (Actividad física de gimnasia): 607.959,81 € más 127.671,56 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 735.631,37 euros.

- Lote 2 (Actividades físicas de yoga, taichí, baile de salón, baile en línea y paseo con ritmo): 286.450,38 € más 60.154,58 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 346.604,96 euros.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2024, se aprueba el reajuste provisional de anualidades, atendiendo a una fecha estimada de inicio del contrato del 1 de junio de 2024, figurando contabilizado dicho gasto con cargo a la aplicación XK 550 23100 22799 de los Presupuestos de 2024 a 2028, ambos inclusive, según expediente contable de autorización en fase D con referencia GASTOS/2024/118643, por un importe de 721.583,50 €, 21 % de IVA incluido, según documento núm. 3000012053 (lote 1); y expediente contable con referencia GASTOS/2024/118650, por un importe de 344.245,00 €, 21 % de IVA incluido, según documento núm. 3000012054 (lote 2), agrupados al lote contable 449.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación y, por ende, desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, SL mediante instancia n.º 00118-2024-035524, de fecha 14 de febrero de 2024, en cuya virtud considera que se ha producido un error en la puntuación obtenida respecto del criterio de valoración n.º 2, relativo a la EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERFIL CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN ofertado (40 meses), todo ello de conformidad con la fundamentación contenida en el apartado X que antecede, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios de gestión y ejecución de actividades físicas en los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores del Ayuntamiento de València, dividido en dos lotes, a la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU, con NIF n.º B73589814, quien se obliga a su cumplimiento con arreglo a la siguiente descripción:

Por un precio de 596.350,00 € más 125.233,50 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 721.583,50 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

- **Lote 2 (Actividades físicas de yoga, taichí, baile de salón, baile en línea y paseo con ritmo):** Por un precio de 284.500,00 € más 59.745,00 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 344.245,00 €, y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años a contar desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su formalización, siendo prorrogable por una sola vez y por un período de un año.

Tercero. El gasto de 1.065.828,50 € una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación XK550 23100 22799 de los Presupuestos de 2024 a 2028, según expediente contable ref. GASTOS/2024/118643 por importe de 721.583,50 €, 21 % de IVA incluido, según documento núm. 3000012053 (lote 1); y expediente contable con referencia GASTOS/2024/118650, por un importe de 344.245,00 €, 21 % de IVA incluido, según documento núm. 3000012054 (lote 2), agrupados al lote contable 449, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la jefatura de la Sección Técnica del Servicio de Mayores.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

54. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000747-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'un auxiliar administratiu, referència 9096, en 'No inclosos en unitats orgàniques'. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de un auxiliar administrativo, referencia 9096, en 'No incluidos en unidades orgánicas'</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 29 de abril de 2024, se ha dispuesto:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 3 DE MAIG DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 240
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE MAYO DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'A la vista de la petició de la Delegació de Fiestas y Tradiciones, iníciese las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, por la necesidad de concluir la estructura de las delegaciones, propuesta de adscripción temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', de *****, funcionario interino que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo', posición 25007494 (referencia 9096), en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Administrativa, con destino en las Delegaciones de Fiestas y Tradiciones, Familia, Juventud e Infancia y Playas, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo esto con efectos del día laborable siguiente a la adopción del acuerdo que se adopte.'

SEGUNDO. *****, ocupa mediante nombramiento interino puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo', correspondiente a la plaza de Auxiliar Administrativo, de la escala de Administración: General, subescala: Auxiliar, y subgrupo C2 de clasificación profesional, posición 25007494 (referencia 9096), baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Banda Municipal, Sección Técnica Administrativa, y ha manifestado, en fecha 30 de abril de 2024, su conformidad a pasar a prestar servicios en 'No incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en las Delegaciones de Fiestas y Tradiciones, Familia, Juventud e Infancia y Playas,

TERCERO. El presente traslado, se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Banda Municipal, Sección Técnica Administrativa y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa el Sr. *****, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.3 c) del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de Auxiliar Administrativo que ocupa *****, en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en las Delegaciones de Fiestas y Tradiciones, Familia, Juventud e Infancia y Playas, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de auxiliar administrativo que ejerce ***** en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la adopción del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', a *****, funcionario que ocupa mediante nombramiento interino puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo', posición 25007494 (referencia 9096), adscrito orgánicamente en el Servicio de Banda Municipal, Sección Técnica Administrativa, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el servicio de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la elaboración y aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del Sr. ***** conforme al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo', con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente."

55. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000136-00	PROP. NÚM.: 7	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució d'una borsa de treball de metge/ssa. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de una bolsa de trabajo de médico/a.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 2 y 9 de febrero de 2024, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Médico/a de esta Corporación, para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidades, por el sistema de baremo de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial número 31 de 13 de febrero de 2024, así como en la página web municipal y en el tablón de edictos en esa misma fecha.

SEGUNDO. Asimismo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2024, se designaron las personas que se integran como componentes del respectivo órgano de selección, asimismo publicada en la web municipal y en el tablón de edictos.

TERCERO. Que por Resolución de Alcaldía número CM-1366, de fecha 20 de marzo de 2024, fueron aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, siendo aprobadas las listas definitivas por Resolución de Alcaldía CM-1524 de 4 de abril de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2024, fue aprobada la tramitación de urgencia en el presente proceso motivado por las razones de urgente necesidad para cubrir puestos de trabajo de la categoría.

QUINTO. Que el órgano selectivo a la vista de la documentación presentada por el personal aspirante definitivamente admitido en sesión celebrada el día 10 de abril de 2024 otorgó las calificaciones publicadas tanto en la web municipal como en el tablón de edictos de la Corporación, concediendo el plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones o reclamaciones en relación con la puntuación otorgada. Del mismo modo comunica que de no haber reclamación o alegación a dichas puntuaciones dichas puntuaciones devendrán definitivas.

SEXTO. El tribunal selectivo, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024 y a la vista de las reclamaciones presentadas por personal aspirante, otorga nuevas calificaciones y efectúa propuesta de constitución de bolsa de trabajo, integrada por el personal aspirante que ha obtenido la calificación mínima para formar parte de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto en la base décima de las que rigen la convocatoria, la bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello o cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

SEGUNDO. Por todo lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Constituir, de acuerdo con la propuesta realizada por el órgano de selección que ha juzgado el proceso, bolsa de trabajo para futuros nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidades de Médico/a, integrada por el siguiente personal aspirante, según orden total de nota obtenida, al haber alcanzado la calificación mínima para formar parte de la bolsa establecida en la norma duodécima de las bases de la convocatoria, tal y como a continuación se indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ANTIGÜEDAD	CURSOS		EXPER	TOTAL
					ACADÉM.	FORM.	PROF.	
1	*****	*****	***7190**	12	7	4,5	4,8	28,3
2	*****	*****	***8592**	12	3	4,5	6	25,5
3	*****	*****	***2536**	12	4,5	7	0	23,5
4	*****	*****	***9703**	12	4	4,5	0	20,5
5	*****	*****	***8818**	12	4	4,5	0	20,5
6	*****	*****	***6377**	12	4	4,5	0	20,5
7	*****	*****	***0170**	12	4	4,5	0	20,5
8	*****	*****	***5320**	12	3	4,5	0	19,5
9	*****	*****	***6846**	12	3	4,5	0	19,5
10	*****	*****	***7366**	12	3	4,5	0	19,5
11	*****	*****	***6536**	12	3	2,3	0	17,3
12	*****	*****	***4838**	12	0	4,5	0	16,5
13	*****	*****	***1272**	12	0	4,2	0	16,2

Segundo. La bolsa de trabajo caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo."

56. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000007-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO:	
SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en el concurs de mèrits de diversos llocs de treball de secretari/a Junta Municipal de Districte (TD), amb la categoria de tènic/a d'administració general.	
<i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en el concurso de méritos de varios puestos de trabajo de secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), con la categoría de técnico/a de administración general.</i>	

"HECHOS

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



los artículos 78.2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, los artículos 38 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y el 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que tienen que regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

TERCERO. En sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local aprueba las bases específicas para la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de 5 puestos de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), que exigen para su desempeño la categoría o plaza de Técnico/a de Administración General, con números de referencia/posición, en el Servicio y en la Sección que a continuación se indica, haciéndose público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 248, de fecha 28 de diciembre de 2023.

Asimismo, se hace público en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de enero de 2024, el anuncio del plazo para presentación de instancias, quedando abierto desde el día 23 de enero de 2024 hasta el 12 de febrero de 2024, ambos incluidos:

REF.	POSICIÓN	PUESTO DE TRABAJO	SERVICIO/SECCIÓN	CATEGORÍA
108	25000104	SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DISTRITO (TD)	SERVICIO: DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL DE EXPOSICIÓN	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
152	25000146	SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DISTRITO (TD)	SERVICIO: DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL DELS TRÀNSITS	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
1126	25001050	SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DISTRITO (TD)	SERVICIO: DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL DE PUEBLOS DEL OESTE	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
1224	25001143	SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DISTRITO (TD)	SERVICIO: DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL DE PUEBLOS DEL SUR	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
6274	25004691	SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DISTRITO (TD)	SERVICIO: DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL RUSSAFA	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. Asimismo, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 23 de febrero de 2024, designa nominalmente las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de evaluar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 49, de 8 de marzo de 2024.

QUINTO. Durante el citado plazo de presentación de instancias, han tenido entrada en esta unidad administrativa, solicitando participar en el proceso de los puestos convocados, las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al hecho que optan:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REFERENCIA POSICIÓN
*****	***1015**	1224 25001143
*****	***2373**	6274 25004691
*****	***9991**	1224 25001143
*****	***8664**	1126 25001050
*****	***4416**	108 25000104

En el puesto de trabajo con núm. referencia/posición 152/25000146, no se ha presentado ningún aspirante, por lo que procede declarar desierto el puesto de trabajo.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. CM-1086, de 27 de febrero de 2024, por la Tercera Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Contratación, en uso de la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023, aprobó la admisión provisional de las personas candidatas, publicada asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 49, de 8 de marzo de 2024, no existiendo personas excluidas provisionalmente.

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-1368, de 20 de marzo de 2024, se eleva a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas fijando la fecha de realización de la entrevista para el día 28 de marzo de 2024, según la distribución de horas publicada en la web municipal y en el Tablón de edictos.

SEXTO. La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 13, 28 de marzo y 8 de abril de 2024, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos convocados publicándose en el Tablón de Edictos y en la página web municipal el día 2 de abril de 2024, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo que disponen las bases generales, durante el cual podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SÉPTIMO. Concluido el citado plazo de alegaciones, atendida la alegación realizada por la aspirante *****, con DNI núm. ***2373**, respecto el apartado C) Formación, Otras titulaciones, por el que procede otorgar 1,00 punto en dicho apartado, haciendo un total de 77,50 puntos en la baremación de méritos, procedería adscribir definitivamente de conformidad con los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a las personas que a continuación se detallan:

- *****, con DNI núm. ***4416**, al puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana - Junta Municipal de Exposición, referencia/posición núm. 108/25000104, Baremo Retributivo: A1-25-462-462, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que la interesada ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 25, y con el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) 4, Escalón 6.

- *****, con DNI núm. ***8664**, al puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana - Junta Municipal Pueblos del Oeste, referencia/posición núm. 1126/25001050, Baremo Retributivo: A1-25-462-462, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 22, y con el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) 3, Escalón 2.

- *****, con DNI núm. ***2373**, al puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana - Junta Municipal Pueblos de Ruzafa, referencia/posición núm. 6274/25004691, Baremo Retributivo: Baremo Retributivo: A1-25-462-462, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que la interesada ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 29, y con el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) 3, Escalón 3.

- *****, con DNI núm. ***1015**, al puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana - Junta Municipal Pueblos del Sur, referencia/posición núm. 1224/25001143, Baremo Retributivo: A1-25-462-462.

OCTAVO. De la documentación aportada por *****, se desprende que es funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alginet, Técnica de Administración General, y que tiene reconocido un nivel competencial consolidado 28, en el Subgrupo A1, por lo que de la interpretación conjunta del artículo 60 Quarter y Quinquies del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València, procede encuadrarla en el GDP de Entrada – EPG1, en virtud de los preceptos señalados anteriormente, así como de la Instrucción Decimoprimera de la nómina de personal al servicio del Ayuntamiento de València, en relación con el artículo 7 del citado Reglamento, resultando un baremo retributivo definitivo de A1-25-462-462, todo ello haciendo uso de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



NOVENO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 26 de abril de 2024, se fija como fecha de toma de posesión el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de adscripción que se adopte, por tanto las personas funcionarias adjudicatarias de los puestos de trabajo convocados deberán tomar posesión en dicho momento.

DÉCIMO. El gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo y siempre a partir del 7 de mayo 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 248.928,79 € existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal vigente, tomando en consideración que tres de las cuatro personas propuestas van a ser adscritas definitivamente por el sistema de concurso de méritos a los puestos de trabajo que están ocupando actualmente, estando dotadas en las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2024 y posteriores modificaciones, procediendo autorizar y disponer el gasto por importe de 54.686,27 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote 510, a efectos de dotar presupuestariamente la persona restante de las siete propuestas.

UNDÉCIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21a.2 y 67a.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

II. Los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, establecen que la movilidad voluntaria del personal funcionario de carrera se proveerá de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figure en la relación de puestos de trabajo.

III. En el mismo sentido se señala el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. Los artículos 38 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, establece el procedimiento para la provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

V. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 y 16 de julio de 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

VI. En virtud de lo establecido en las Bases de ejecución 21a.2 y 67a.3.1 del vigente Presupuesto, procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo de adscripción definitiva.

VII. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación del puesto convocado, visto el Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 26 de abril de 2024, visto el informe del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2023, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las presentes actuaciones, ratificando el citado acuerdo, así como la propuesta elaborada por esta unidad administrativa, y en consecuencia adscribir definitivamente y como titulares, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos, en los puestos de trabajo que se relacionan a las siguientes personas:

- *****, con DNI núm. ***4416**, al puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana - Junta Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de Exposición, referencia/posición núm. 108/25000104, Baremo Retributivo: A1-25-462-462, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que la interesada ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 25, y con el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) 4, Escalón 6.

- *****, con DNI núm. ***8664**, al puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana - Junta Municipal Pueblos del Oeste, referencia/posición núm. 1126/25001050, Baremo Retributivo: A1-25-462-462, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 22, y con el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) 3, Escalón 2.

- *****, con DNI núm. ***2373**, al puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana - Junta Municipal Pueblos de Ruzafa, referencia/posición núm. 6274/25004691, Baremo Retributivo: Baremo Retributivo: A1-25-462-462, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que la interesada ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 29, y con el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) 3, Escalón 3.

- *****, con DNI núm. ***1015**, al puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana - Junta Municipal Pueblos del Sur, referencia/posición núm. 1224/25001143, Baremo Retributivo: A1-25-462-462.

Segundo. Reconocer a *****, el abono del grado de nivel competencial 28, cuya consolidación acredita mediante certificación de la Administración de origen y, encuadrarla en el Grupo de Desarrollo Profesional GDP de Entrada-EPG1, de conformidad con el artículo 60 Quarter y Quinquies del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València.

Tercero. Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión, con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto. Declarar desierto el puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana - Junta Municipal de Tránsitos, referencia/posición núm. 152/25000146, como consecuencia de no haberse presentado ningún aspirante.

Quinto. El gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 7 de mayo 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 248.928,79 € existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal vigente, tomando en consideración que tres de las cuatro personas propuestas van a ser adscritas definitivamente por el sistema de concurso de méritos a los puestos de trabajo que están ocupando actualmente, estando dotadas en las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2024 y posteriores modificaciones, procediendo autorizar y disponer el gasto por importe de 54.686,27 € con cargo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote 510, a efectos de dotar presupuestariamente la persona restante de las siete propuestas."

57. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000479-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una Professora de Banda Especialitat Oboé amb destinació al Servei de Banda Simfònica Municipal. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una Profesora de Banda Especialidad Oboe con destino al Servicio de Banda Sinfónica municipal.</i>		

"HECHOS

1º. La 3ª Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 29 y 30 de abril de 2024, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente una plaza de '*Profesor/a Banda Oboe*' en puesto de trabajo con número de posición fuera de la Plantilla Municipal, con destino al Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palacio de la Música y Congresos, Orquesta y Banda, Negociado de Banda, desde la fecha de la adopción del acuerdo de nombramiento aunque sea anterior al periodo solicitado, y, en calidad de refuerzo de la misma y, para el periodo comprendido desde la fecha de aprobación del acuerdo prevista para el 3 de mayo al 21 de julio; todo ello de conformidad con la normativa vigente, y, en especial, con lo establecido en el artículo 10.1.d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015/ de 30 de octubre, y, el artículo 16.2.d) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana, e utilizando para ello la bolsa municipal de trabajo de la categoría de '*Profesor/a de Música Especialidad Oboe*'.

2º. El Servicio Municipal de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional, inició la tramitación de la provisión interina de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de '*Profesor/a de Música Oboe*', aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/2022 (Expediente núm.: 01101/2021/001932); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en las misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Número Bolsa	Nombre y Apellidos
5	*****, con DNI: ...2449..

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando en los archivos municipales haber trabajado en calidad de personal funcionario de carrera o interino en el Ayuntamiento de València en la categoría citada, ni haber sido encuadrados en el Sistema de Carrera Profesional

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), sin que conste, asimismo, tener reconocidos trienios, ni grado personal (*nivel competencial*).

4º. La Intervención General, Servicio Fiscal Gasto ha emitido diligencia de fecha 02/05/2024, en la que señala errores de hecho en la propuesta inicialmente elaborada que se han procedido a subsanar por el Servicio Gestor, así como la existencia de siguiente error: 'El cálculo del gasto que se propone autorizar y disponer es incorrecto, ya que se han incluido las pagas extras completas (básica y complemento de puesto de trabajo) correspondientes al mes de diciembre y no solo la parte proporcional de las mismas', por lo que, dado la urgencia del presente nombramiento interino, se procederá por el Servicio Gestor en posterior acuerdo a declarar disponible el crédito sobrante del cálculo inicial.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.d) del Texto Refundido de la TRLEBEP, y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.d) de la LFPV, establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses*'.

Asimismo la redacción del artículo 18. 2.d) y 10 de la LFPV es la siguiente:

'd) El exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce'.

'10. El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas'.

II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de '*Profesor/a Banda*'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Oboe', pertenecientes al Grupo de Titulación A1, que no reúnan el requisito de años trabajados exigido en el REDRCPHAV, les serán asignados puestos de trabajo de '*Profesor/a Banda Oboe (PM)*', con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial '20'.

III. El presente nombramiento interino se realizará sin adscripción a puesto de trabajo, en la posición del programa GIP fuera de Plantilla número: 30021363, de 'Profesor Banda Oboe (PM)' con baremos retributivo: A1.20.811.811, vacante, cuyas características se adecuan a las necesidades del nombramiento propuesto.

IV. El artículo 20 '*Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público*' de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado, está incardinado el capítulo I 'De los gastos del personal al servicio del sector público', Título I '*De los gastos de personal*'; siendo uno de los fundamentos de la citada Ley de acuerdo con el preámbulo de la misma, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que ha venido a desarrollar el mandato contenido en el artículo 135 de la Constitución Española, reformado el 27 de septiembre de 2011, y a dar cumplimiento al Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012; y, por tanto, uno de los principales criterios interpretativos de las limitaciones que establece.

La Intervención General Municipal ha emitido informe de fecha 6 de noviembre de 2023, en el que concluye, en el marco de la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, en su punto 6 'Conclusiones' que el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, Organismos Autónomos y el resto de entidades dependientes del Ayuntamiento que integran el Sector de la Administración Pública Municipal, cumple en términos consolidados con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y, que igualmente el Ayuntamiento de València y todos sus organismos y entes dependientes que integran el Subsector Corporación Local Municipal cumplen con el objetivo de sostenibilidad financiera en lo que atañe a la deuda financiera de municipal.

V. El artículo 20. '*Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público*' de la LPGE para 2023, actualmente prorrogado, establece en su apartado Cinco.1, la imposibilidad del Sector Público (*entre el que figura incluidas las Corporaciones Locales y los Organismos de ellas dependientes de conformidad con el apartado c) del punto Primero del artículo 19 del citado texto legal*) para contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal, ni de funcionarios interinos excepto en '*... casos excepcionales...*' y para cubrir necesidades urgentes y inaplazables.

La apreciación de concurrencia de '*casos excepcionales*' señalada en el citado artículo, dada la falta de enumeración de los mismos por el texto legal, permite se calificación como '*concepto jurídico indeterminado*' de acuerdo con el Diccionario del Español Jurídico de la Real Academia Española (en adelante RAE), y, la jurisprudencia (entre otras la STS 4539/2017), así como atribuir la competencia para su determinación al órgano competente de la Administración Pública implicada fundamentando la misma.

Definición de 'Concepto Jurídico Indeterminado' de la RAE: '*Concepto utilizado por las normas del que no puede deducirse con absoluta seguridad lo que aquellas han pretendido*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



exactamente, siendo difícil alcanzar una solución exacta. De esta dificultad surgió la doctrina del margen de apreciación, que deja cierta libertad, o al menos tolerancia jurídica, para que al concretar un concepto normativo puedan seguirse diversas opciones'.

VI. El órgano competente para la declaración de excepcionalidad y la aprobación del presente nombramiento interino es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

La presente propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar como excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 20.Cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado para el ejercicio 2024, el nombramiento interino en la categoría de '*Profesor/a Banda Oboe*' tramitado en el presente acuerdo, correspondiente al supuesto establecido en el artículo 10.1.d) del Texto Refundido de la TRLEBEP, y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.d) de la LFPV, que señala entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*'; instado mediante en los Decretos referenciados en el punto 1º de los hechos; todo ello dada la necesidad urgente e inaplazable del misma, y, estimando que su no cobertura podría causar deficiencias en la correcta y eficaz prestación de servicios de la Banda Municipal de Música, así como tomando en consideración la situación actual presupuestaria y financiera del Ayuntamiento de València señalada en el informe de la Intervención General referenciado en los fundamentos de derecho que preceden.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Profesor/a Banda Oboe*' a la persona que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.d) del TRLEBEP y 18.2.d) de la LFPV, por la duración y con la adscripción orgánica que a continuación se especifica, en la posición GIP fuera de plantilla que asimismo se detalla, en calidad de refuerzo de la Banda Municipal para los conciertos programados durante el periodo comprendido desde el 03/05/2024 al 21/07/2024, y, en su caso, desde la fecha de aprobación del presente acuerdo; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho que han aceptado el ofrecimiento de la bolsa de trabajo municipal de '*Profesor/a de Música Oboe*', aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/2022 (Expediente núm.: 01101/2021/001932):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Categoría	Puesto / Posición GIP / Baremo	Adscripción orgánica / Aplicación
***** / *****	Profesor/a Banda Oboe	Profesor Banda Percusión (PM) / 30001066 Baremo: A1.20.811.811	Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palacio de la Música y Congresos, Orquesta y Banda, Negociado de Banda / AP 33020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Periodo de duración del nombramiento interino
- Del 03/05/2024 al 21/07/2024 (ambos incluidos).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará cuando finalice el periodo duración señalado, así como en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando finalice el plazo máximo de duración de los mismos establecido, cuando no exista dotación presupuestaria, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Tercero. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada Grupo Titulación A1

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.811.811: Sueldo Base: 1.300,88 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.403,52 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 515,77 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. Para el gasto relativo al presente nombramiento interino durante el periodo comprendido entre el 03/05/2024 al 21/07/2024 (*ambos incluidos*), cuyo importe total asciende a la cantidad de 14.807,30 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 14.807,30 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 539.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



58. (E 18)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2024-000843-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa declarar la urgència de la tramitació del contracte de servicis dels espectacles musicals programats als Jardins de Vivers en ocasió de la Gran Fira de València 2024 per mitjà del procediment negociat sense publicitat. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone declarar la urgencia de la tramitación del contrato de servicios de los espectáculos musicales programados en los Jardines de Viveros con ocasión de la Gran Feria de València 2024 por medio del procedimiento negociado sin publicidad.</i>			

"Uno de los eventos más destacados dentro de entre los que se realizan en la Gran Feria de València es los 'Conciertos de Viveros', en el que cantantes y grupos musicales de actualidad actúan sobre un gran escenario en los jardines del mismo nombre.

Sus inicios se remontan a los años 70 con la denominación de 'Festivales de España'. No será hasta los años 80 cuando empieza a conocerse este evento con su nombre actual 'Conciertos Jardines de Viveros'.

La contratación de las infraestructuras y servicios complementarios necesarios para su correcto desarrollo se realiza, dada su complejidad y cuantía por medio de licitación pública.

Las infraestructuras de este año 2024, se gestionaron en el expediente 01904/2023/1560 iniciado el 2 de octubre de 2023 y en el expediente 04101/2023/219 del Servicio de Contratación, y se sacó a licitación por el mismo precio que en ediciones anteriores.

Así, por resolución n.º CM-1123, de fecha 28 de febrero de 2024, se dispuso contratar por medio de licitación pública la prestación de los servicios de organización y servicios complementarios para los espectáculos musicales programados en los Jardines de Viveros con ocasión de la Gran Feria de València 2024.

No obstante, dicha licitación quedó desierta y así viene recogido en la resolución CM-161 de 10 de abril de 2024.

Una vez constatado que la causa por la que quedó desierta fue entre otras, la gran demanda de este tipo de infraestructuras en fechas estivales, unido al incremento del coste de estos materiales y de la mano de obra, motivó el inicio de un nuevo expediente de licitación (ext. 01904/2024/824), con elaboración de un nuevo documento 'Informe de determinación del precio' con la finalidad de que la oferta resulte más competitiva y atractiva.

No obstante, dado que los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 1 de Octubre, de Contratación del Sector Público, para un procedimiento abierto supera los seis meses de tramitación, resulta inviable realizar una nueva convocatoria pública a través de la plataforma de contratación del Estado.

Dada la necesidad indiscutible de contar con estas instalaciones para llevar a cabo las actuaciones programadas para los Conciertos de Viveros 2024, cuya programación se aprobó por acuerdo núm. 133 de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo, ya que en caso contrario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



debería suspenderse su celebración, es por lo que, se solicita se acuerde por Junta de Gobierno Local la declaración de urgencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 1º, letra b) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la situación, ante la disyuntiva de suspender la programación de los Conciertos de Viveros y, ante la imposibilidad de realizar un nuevo proceso de contratación en plazo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la urgencia de la tramitación del contrato servicio prestación de los servicios de organización y servicios complementarios para los espectáculos musicales programados en los Jardines de Viveros con ocasión de la Gran Feria de València 2024, por medio del procedimiento negociado sin publicidad.

Todo ello, en base a lo establecido en la letra b) apartado 1º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permite acudir en casos de imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, no imputables al mismo, que necesiten una pronta ejecución y no entren en los supuestos del artículo 119 de la citada norma.

Segundo. Iniciar por el Servicio de Fiestas y Tradiciones los trámites que en derecho correspondan para llevar a cabo la contratación de la prestación de los servicios de organización y servicios complementarios para los espectáculos musicales programados en los Jardines de Viveros con ocasión de la Gran Feria de València 2024."

59. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000844-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la programació artística musical de la festivitat de la Mare de Déu dels Desemparats 2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la programación artística musical de la festividad de la Virgen de los Desamparados 2024.</i>		

"De las actuaciones, documentación e informes que constan en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo núm. 79 de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2024 se aprobó la organización y la celebración de las festividades y eventos que se llevarán a cabo en 2024 y parte de 2025, que incluye, entre otros, la celebración de la Virgen de los Desamparados, festividad que incluye diversas actuaciones artísticas de carácter musical dirigidas a toda la ciudadanía.

Segundo. Se inician estas actuaciones mediante la moción de la titular de la Delegación de Fiestas y Tradiciones de fecha 3 de mayo de 2024, que propone que el Servicio de Fiestas y Tradiciones lleve a cabo las actuaciones administrativas pertinentes para aprobar la programación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



artística de la celebració de la Virgen de los Desamparados 2024 y articule la necesaria coordinación entre los diferentes servicios municipales implicados

A los anteriores hechos les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios sólo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la programación artística musical con motivo de la celebración de la Virgen de los Desamparados 2024 que se transcribe a continuación, sin perjuicio de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación.

PROGRAMA DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS DE 2024.

VIERNES 10 DE MAYO

20.00 h

Dansà infantil, con la participación de la fallera mayor infantil de València y su corte de honor.

23.00 h

Dansà de los grupos de bailes de las comisiones falleras, con la participación de la fallera mayor de València y su corte de honor.

SÁBADO 11 DE MAYO

18.30 h

Dansà con la participación de los grupos de bailes de los pueblos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



23.00 h

Concierto de la Banda Sinfónica Municipal de València, dirigida por Cristóbal Soler.

24.00 h Mascletà nocturna en la plaza del Ayuntamiento, a cargo de la pirotecnia Zarzoso (Altura).

Al acabar el castillo, en la plaza de la Virgen, dansà con la participaci3n de los grupos de la ciudad de València. Después, recital de la Associaci3n Cant Valencià d'Estil.

Las danses a la Virgen cuentan con la colaboraci3n de la Federaci3n de Folklore de la Comunidad Valenciana.

DOMINGO 12 DE MAYO

5.00 h

Misa de descubierta de la imagen de la Virgen en su capilla.

8.00 h

Misa de infantes, en la plaza de la Virgen, con la participaci3n de la Orquesta Sinf3nica del Conservatorio Municipal Jos3 Iturbi, dirigida por Vicente F. Chuliá Ramiro; la Coral Joan Baptista Comes, dirigida por Cristina Contreras; la Escolanía de la Basílica de la Virgen de los Desamparados, dirigida por Luis Garrido, y Miguel Bou como tenor solista.

10.30 h

Traslado de la Virgen de su capilla a la Catedral por la calle del Micalet, con entrada por la Puerta de los Hierros.

14.00 h

Mascletà en la plaza del Ayuntamiento, a cargo de la pirotecnia Aitana (Bèlgida).

17.30 h

Procesi3n general por el itinerario siguiente: plaza de la Virgen, Caballeros, Tossal, Bolsería, Mercado, María Cristina, San Vicente, Reina, Mar, Avellanas, Palau y Almoina.

LUNES 13 DE MAYO

20.30 h

Ronda a la Verge.

Organizada por la Fundaci3n Bancaja con la colaboraci3n del Ayuntamiento de València. Con la participaci3n de la Banda Sinfónica Municipal de València, dirigida por Cristóbal Soler; el Orfeo Valencià, dirigido por Josep Lluís Valldecabres; el pianista Jos3 Ram3n Martín; la

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



soprano Carmen Avivar; los tenores Eduardo Sandoval y Vicente Ombuena, y el barítono Manuel Mas.

MIÉRCOLES 22 DE MAYO

06.30 h

Besamanos público ante la imagen procesional de la Virgen de los Desamparados en la Basílica. El acceso permanecerá abierto hasta que pase el último fiel.

Segundo. Que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se realicen las actuaciones administrativas necesarias en materia de contratación."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 40 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 40 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413